

ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA, HERRI
ADMINISTRAZIOARAKO ETA ERAKUNDE
HARREMANETARAKO FORU DIPUTATU ETA
KONTSEILUKO IDAZKARI ANDREAK

HAUXE EGIATZATZEN DU:

Bizkaiko Foru Aldundiak, **bi mila eta hogeita biko maiatzaren hogeita hamaikan** egindako bilkura-saioan, erabaki hau hartu zuela, bestek beste: **Eguneko Aztergaien Zerrendako 12. gaia.**

“12.- ERABAKI PROPOSAMENA, ZERTARAKO ETA GIZARTE SEGURANTZAKO INSTITUTU NAZIONALAREN ETA BIZKAIKO FORU ALDUNDIAREN ARTEAN SINATUKO DEN LANKIDETZA HITZARMENA ONESTEKO. HITZARMENAREN XEDEA DA GIZARTE TXARTEL DIGITALAREN SISTEMA SUSTATZEA ETA FINKATZEA.

Lehenengoa.- GIZARTE SEGURANTZAKO INSTITUTU NAZIONALAREN eta Bizkaiko Foru Aldundiaren artean sinatuko den lankidetzaren hitzarmena onestea. Hitzarmenaren xedea da Gizarte Txartel Digitalaren sistema sustatzea eta finkatzea. Haren eredu normalizatua, jasota gera dadin, bilkura-saio honen aktari gehitu zaio 7. eranskin modura.

Hitzarmen hori betez, Bizkaiko Foru Aldundiak, orain arte Gizarte Prestazio Publikoen Erregistroari eman izan dion informazioa ez ezik, informazioa emango du familiaren ingurunean zaintzaileei laguntzeko prestazio ekonomikoari eta laguntza pertsonalerako prestazio ekonomikoari buruz ere, Gizarte Segurantzako Institutu Nazionalak alde zuzenetik hala eskatuta. Eskaerarekin batera txosten bat aurkeztuko da, egiaztatuz Datuak Babesteko Erregelamendu Orokorren 9. artikuluan -babes bereziko datuen tratamenduari buruzkoan- ezartzen diren baldintzak betetzen direla, osasunari buruzko datuak baitira, eta, era berean, legitimitate-, zilegitasun-, bilatutako helburuarekiko egokitasun- eta segurtasun-bermeen ezarpen-printzipioak betetzen direla.

Bigarrena.- Gizarte Ekintzako foru diputatuari ahalmena emango zaio aipaturiko hitzarmena formaliza dezan, baita hori betearazteko behar adina ebazpen onesteko ere.

Hirugarrena.- Bizkaiko Batzar Nagusiei erabaki hau berresteko eskatzea.

Laugarrena.- Erabaki honen berri ematea Gizarte Segurantzako Institutu Nazionalari”.

Eta jasota gera dadin, eta Akta oraindik ez dela onetsi ohartarazita, idazki hau idazten da, Bilbon, sinatzen den egunean.

ALDERATURIK ETA ADOS. VISTO BUENO Y CONFORME

Idazkaritza orokorreko unitateko burua. Jefatura de la Unidad de Secretaria General. JOSEBA MIKEL GARCÍA PÉREZ.

ZIURTATU. CERTIFICA Herri Administrazioarako eta Erakunde Harremanetarako foru diputatu eta Idazkari andreak. La diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales y Secretaria ELIXABETE ETXANOBE

LANDAJUELA.

ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA, DIPUTADA
FORAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES Y SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN
FORAL DE BIZKAIA

CERTIFICA:

Que la Diputación Foral de Bizkaia, en sesión celebrada el día **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo: **Asunto nº 12 del Orden del Día.**

“12º.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA PARA EL IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA TARJETA SOCIAL DIGITAL.

Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** y la Diputación Foral de Bizkaia, para el impulso y consolidación del sistema Tarjeta Social Digital, cuyo modelo normalizado para constancia, se une al Acta de la presente sesión como Anexo nº 7.

En cumplimiento de dicho Convenio, la Diputación Foral de Bizkaia, además de la información que venía facilitando al Registro de Prestaciones Sociales Públicas, informará acerca de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y la prestación económica para asistente personal, previa solicitud del Instituto Nacional de Seguridad Social, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento General de Protección de Datos para el tratamiento de datos especialmente protegidos, al tratarse de datos de salud, así como que se cumple con los principios de legitimidad, licitud, adecuación a la finalidad perseguida y establecimiento de garantías de seguridad.

Segundo.- Facultar al Diputado foral de Acción Social para formalizar el citado Convenio, así como para adoptar las resoluciones necesarias para su ejecución.

Tercero.- Solicitar la ratificación del presente acuerdo a las Juntas Generales de Bizkaia.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Nacional de la Seguridad Social”.

Y para que conste, y con la advertencia de que el Acta todavía no ha sido aprobada se expide la presente, en Bilbao, a la fecha de la firma.

GIZARTE SEGURANTZAKO INSTITUTU NAZIONALAREN ETA BIZKAIKO FORU ALDUNDIAREN ARTEKO HITZARMENA, GIZARTE TXARTEL DIGITALA SISTEMA SUSTATU ETA SENDOTZEKO.

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, PARA EL IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA TARJETA SOCIAL DIGITAL.

Madriren eta Bilbon, sinaduraren egunean

En Madrid y Bilbao/Bilbo, a la fecha de las firmas

HAUEK BILDU DIRA

REUNIDAS

Alde batetik, Gizarte Segurantzako Institutu Nazionala, María del Carmen Armesto González-Rosón zuzendari nagusiak ordezkaturik. Urtarrilaren 21eko 131/2020 Errege Dekretuaren bidez izendatu zuten kargu horretarako, eta eskumena du hitzarmen hau sinatzeko abenduaren 13ko 2853/1996 Errege Dekretuaren 5. artikuluan xedatutakoaren arabera, eta Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legearen 48.2 artikuluan ezarritakoarekin bat etorrita.

De una parte, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por D^a. María del Carmen Armesto González-Rosón, Directora General, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 131/2020, de 21 de enero, competente para la firma del presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de conformidad, asimismo, con lo señalado en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Eta, beste alde batetik, Bizkaiko Foru Aldundia, Sergio Murillo Corzo Gizarte Ekintzako foru-diputatuak ordezkaturik. Ahaldu Nagusiaren uztailaren 1eko 99/2019 Foru Dekretuaren bidez (125 zenbakiko BAO) izendatu zuten kargu horretarako. Gobernu Kontseiluaren 2022ko maiatzaren 24ko erabakia dela bide ordezkatu dezake Bizkaiko Foru Aldundia.

Y de otra parte, la Diputación Foral de Bizkaia, representada por D. Sergio Murillo Corzo, Diputado Foral del Departamento de Acción Social, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto Foral del Diputado General 99/2019, de 1 de julio (BOB nº 125), actuando en representación de la Diputación Foral de Bizkaia en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2022.

Bi alderdiek betebeharrak hartzeko eta hitzarmena sinatzeko ahalmena aitortu diote elkarri, eta, horretarako, hau

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto

AZALTZEN DUTE

EXPONEN

BAT. Gizarte Segurantzako Institutu Nazionalaren (aurrerantzean, GSIN) egitura organikoa eta eginkizunak ezartzen dituen abenduaren 13ko 2583/1996 Errege Dekretuak 1. artikuluen a) letran Gizarte

UNO. El Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS), le atribuye, en su artículo 1. a) el reconocimiento y control del derecho a las

Segurantzaren sistemako prestazio ekonomikoak jasotzeko eskubidea aitortzeko eta kontrolatzeko eskuduntza ematen dio, kotizaziopeko modalitatean, Gizarte Segurantzaren Lege Orokorren testu bateginaren 66.1.a) artikuluan ezarritakoarekin (urriaren 30eko 8/2015 Legegintzako Errege Dekretuaren bidez onetsi zen testu bategina). Bestalde, 2583/1996 Errege Dekretuaren 1.2.d) artikuluan ezarritakoarekin bat etorrita. Azken artikulua horrek Gizarte Prestazio Publikoen Erregistroaren kudeaketa eta funtzionamenduaren arloko eskumena esleitzen dio. Aipatutako erregistroa Zerga, administrazio- eta gizarte-neurriei buruzko abenduaren 30eko 42/1994 Legearen 30. artikuluan bidez sortu zen eta martxoaren 1eko 397/1996 Errege Dekretuaren bidez arautu zen.

2018rako Estatuaren Aurrekontu Orokorren uztailaren 3ko 6/2018 Legearen ehun eta berrogeita batgarren xedapen gehigarriaren Hiru apartatuak GSINi esleitzen dio -Bizitzeko Gutxieneko Diru-sarrera ezartzen duen abenduaren 20ko 19/2021 Legearen azken xedapenetako bosgarrenak emandako edukian-erregistroa eta Gizarte Txartel Digitalari (aurrerantzean, GTD) euskarria emango dion sistema informatikoa administratzeko, kudeatzeko eta mantentzeko zeregina.

Bl. Gizarte Txartel Digitala (GTD) 2018rako Estatuaren Aurrekontu Orokorren uztailaren 3ko 6/2018 Legearen ehun eta berrogeita batgarren xedapen gehigarriak sortutako informazio-sistema bat da, eta haren xedea da administrazio publikoek sustatutako gizarte-babeserako politikak hobetzea eta koordinatzea.

Datu pertsonalen multzo elkartu bat osatzen du, eta haren barruan sartzen dira pertsonentzako eta familientzako diren eta haliabide publikoen kargura finantzatzen diren ekonomikoko gizarte-prestazioak. Ekimen horietan parte hartzen dute administrazio

prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva en consonancia también con lo establecido en el artículo 66.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 1.2.d del Real Decreto 2583/1996 que le atribuye la gestión y funcionamiento del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, creado por el artículo 30 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, y regulado en el Real Decreto 397/1996 de 1 de marzo.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el apartado tres de la disposición adicional centésima cuadragesima primera, en la redacción dada por la disposición final disposición final quinta de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, atribuye al INSS la administración, la gestión y el mantenimiento del registro y del sistema informático que da soporte a la Tarjeta Social Digital (en adelante TSD).

DOS. La Tarjeta Social Digital (TSD) es un sistema de información creado por la disposición adicional centésima cuadragesima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, destinado a mejorar y coordinar las políticas de protección social impulsadas por las diferentes administraciones públicas.

Constituye un conjunto asociado de datos de carácter personal, que incluye las prestaciones sociales de contenido económico, destinadas a personas y familias, con cargo a recursos de carácter público. Participan en esta iniciativa los organismos del sector público que tengan a

publikoek, erakunde eta organismo eta enpresa publikoek kudeatutako prestazio ekonomiko pertsonalak edo familiarrak aitortzeaz, mantentzeaz edo ordaintzeaz arduratzen diren sektore publikoko organismoek. Horrez gainera, egoera subjektibo jakin batzuei buruzko informazio parametrikoa eta eguneratua jasotzen du, eta, informazio horretan oinarrituta, ustiapen estatistikoak eskaintzen ditu gizarte-zaugarritasuna neurtzeko arlo sektorialean, geografikoan, ekonomikoan edo lanaren arloan, Estatuko administrazioari, administrazio autonomikoko edo tokiko administrazioari agintarietara oinarrituta har ditzaten beren gizarte-babeserako politikak diseinatu eta ezartzeko.

HIRU. Datu Pertsonalak eta Eskubide Digitalak Bermatzeko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoak ezartzen du fitxategien arduradunaren eta datuen tratamenduaren eragilearen betebeharrak dela erantzukizun aktiboaren printzipioa betetzea datu pertsonalen segurtasuna bermatzeko eta datu horiek aldatzea, galtzea edo baimendu gabeko tratamendua edo sarbidea izatea saihesteko behar diren neurri teknikoak eta antolakuntzakoak hartzen dituztenean.

Legez ezarritako betebeharrak hori Gizarte Txartel Digitalean tratamenduaren xede diren datuen izaerari lotutako arriskuen prebentzioko analisiaren bidez bete da. Horretarako, datuen babesaren gaineko inaktuaren ebaluazioa egin da, GTDn sartzen diren 13 urtetik beherakoen datu pertsonalen tratamenduaren inaktuaren ebaluazioa barne, datu pertsonalen tratamenduari lotutako arriskuak identifikatu, ebaluatu eta tratatzeko. Hala, GTDn sartutako datuak babesteko printzipioak ziurtatu nahi dira, eta interesdunen eskubideak eta askatasunak bermatu. Erantzukizun aktiboaren printzipio legalak eskatutako gainerako neurri dagokienez, nabarmentzekoa da 2018ko irailaren 14ko Ebazpena, orduko «Gizarte Txartel Unibertsala» (gaur egun ulertu behar da Txartel Digitala) dela) garatzeko eta aplikatzeko behar ziren preskripzio teknikoak

su cargo el reconocimiento, el mantenimiento o el abono de prestaciones personales o familiares de carácter económico, y que son gestionadas por las administraciones públicas, entidades y organismos y empresas públicas. Además, recoge una información paramétrica y actualizada sobre determinadas situaciones subjetivas, y ofrece, en base a dicha información, explotaciones estadísticas dirigidas a la medición de la vulnerabilidad social a nivel sectorial, geográfico, económico o laboral que sirvan de fundamento a las autoridades de la Administración Central, Autónoma o Local para el diseño e implementación de sus políticas de protección social.

TRES. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obliga a los responsables de los ficheros, así como a los encargados del tratamiento de datos, a cumplir con el principio de responsabilidad activa en la adopción de medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Esta obligación legal ha sido cumplida mediante el análisis preventivo de los riesgos inherentes a la naturaleza de los datos, objeto de tratamiento en la Tarjeta Social Digital, formalizado mediante la Evaluación de Impacto de Protección de Datos para identificar, evaluar y tratar los riesgos asociados al tratamiento de datos personales, y de ese modo, poder asegurar los principios de protección de los datos integrados en la TSD y garantizar los derechos y libertades de los interesados, incluida la evaluación del impacto del tratamiento de aquellos datos personales de los menores de edad de 13 años que se incluyan en la TSD. Respecto al resto de medidas exigidas por el principio legal de responsabilidad activa, destaca la Resolución de 14 de septiembre de 2018, por la que se establecen las prescripciones técnicas

ezarri zituen, zeina 2018ko irailaren 20ko BOEn argitaratu baitzen.

LAU. Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamendua (Datu pertsonalen tratamenduari eta datu horien zirkulazio askeari dagokienez, pertsona fisikoak babesteari buruzkoa da, eta 95/46/EE Zuzentaraua –Datuak Babesteko Erregelamendu Orokorra– indargabetzen du) Europar Batasuneko zuzenbidearen erreferentziako araua da eta, bestek beste, tratamenduen arduradunak datu pertsonalen tratamenduak egitea justifikatzen duten oinarri juridiko legitimoak ezartzen ditu 6. artikuluan, eta arduradun horri erabakitzeko ahalmen handiagoa ematen dio, baita datuaren titularrei laguntza emateko eta segurtasun aktiborako berme eta baldintzak ezartzeko betebeharrak gehiago ere.

BOST. Beste alde batetik, Administrazio Elektronikoaren eremuko Segurtasunaren Eskema Nazionala arautzen duen urtarrilaren 8ko 3/2010 Errege Dekretuak ezartzen du informazio-sistemen arduradunek beren sistemak sailkatu behar dituztela eta, beraz, segurtasunaren arloko arriskuen analisia oinarritzat hartuta, arrisku horiei aurre egiteko behar diren segurtasun-neurriak ezarri behar dituztela.

SEI. Urriaren 30eko 8/2015 Legegintzako Errege Dekretuaren bidez onetsitako Gizarte Segurantzaren Lege Orokorren testu bateginak 77.1 artikuluan xedatzen du bere eginkizunetan diharduela Gizarte Segurantzaren Administrazioak lortutako datuak, txostenak edo aurrekariak isilpekoak direla, eta bakarrik erabili ahalko direla Gizarte Segurantzaren entitate kudeatzaileei eta zerbitzu erkideei esleitutako xedeetarako. ezartzen du ezingo zaizkiela lagarrenei laga edo komunikatu, lagapenak

necesarias para el desarrollo y aplicación de la entonces «Tarjeta Social Universal», (en la actualidad, ha de entenderse “Tarjeta Social Digital), publicada en el BOE el día 20 de septiembre de 2018.

CUATRO. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), constituye la norma de referencia del Derecho de la Unión Europea, estableciendo, entre otros elementos, las bases jurídicas legítimas para la justificación de los diversos tratamientos de los datos personales en su artículo 6 por parte del responsable del tratamiento, adquiriendo mayor capacidad, de decisión y, a la vez, más obligaciones de asistencia a los titulares del dato así como establecer las garantías y condiciones para una seguridad activa.

CINCO. Por otra parte, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, obliga a los responsables de los sistemas de información a clasificar sus sistemas y aplicar, en consecuencia, y de acuerdo con un análisis de los riesgos de seguridad, las medidas de seguridad necesarias que combatan dichos riesgos.

SEIS. El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en su artículo 77.1, dispone que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión o comunicación tenga por objeto

artikulu horretan berriaz ezarritako helburuetako baterako ez badira.

ZAZPI. Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legeak 141. artikuluan Administrazio publikoen arteko elkarlan-eginbearra ezartzen du, eta 1.c) apartatuan jasotzen du gainerako administrazioei behar duten informazioa eman beharko zaiela haien eskumenak baliatuz egiten duten jarduerari buruz. Eta 142. artikuluan zehazten du -elkarlanerako teknika gisa- eskaera jaso duen organismo publikoak edo entitateak eskueran dituen datuak eman behar dituela, baldin eta administrazio eskatzaileak halakoak eduki behar baditu bere eskumenak baliatzeko.

ZORTZI. Estatuaren Aurrekontu Orokorren uztailaren 3ko 6/2018 Legeak bere ehun eta berrogeita batgarren xedapen gehigarriaren laugarren apartatuan ezartzen du Bi apartatuan zerrendatutako gizarte-prestazio publikoen kudeaketaz arduratzen diren administrazio publikoek, entitateek eta organismo eta erakunde publikoek Gizarte Segurantzako Institutu Nazionalari eman beharko diotela prestazio ekonomikoaren titularren identifikazio-datuei buruzko informazio eguneratua, eta, haietarako eskubidearen aitortpenari eta eskubideari eusteari eragiten dioten neurrian, onuradunen, ezkontideen eta familia-unitateetako gainerako kideen identifikazio-datuei buruzkoa, ordaindutako prestazioen zenbatekoak eta motak, bai eta emakidaren edo aitortpenaren ondorio-data ere.

Testuinguru horretan, alderdien ordezkariak beharrezkotzat jo dute, beren xedek betetzeko, ezartzea eta definitzea zer jarduketa egin behar dituzten bai Gizarte Segurantzako Institutu Nazionalak, GTD informazio-sistemaren kudeaketaren eta administrazioaren arduraduna den heinean, bai Bizkaiko Foru Aldundiak, edukiko ekonomikoko gizarte-prestazio publikoen administrazio kudeatzailea

alguno de los que expresamente se enumeran en dicho artículo.

SIETE. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 141 el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, recogiendo en el número 1 c) la obligación de facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias, concretando en su artículo 142 -como una de las técnicas de colaboración- el suministro de datos que se hallen a disposición del organismo público o la entidad al que se dirige la solicitud y que la Administración solicitante precise disponer para el ejercicio de sus competencias.

OCHO. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, en su disposición adicional centésima cuadragesima primera establece en su apartado cuatro que Las administraciones públicas, entidades y organismos y empresas públicas responsables de la gestión de las prestaciones sociales públicas de contenido económico enumeradas en el apartado Dos facilitarán al Instituto Nacional de la Seguridad Social la información actualizada correspondiente a los datos identificativos de los titulares de las prestaciones económicas, así como, en cuanto determinen o condicionen el reconocimiento y mantenimiento del derecho a aquellas, de los beneficiarios, cónyuges y otros miembros de las unidades familiares, y los importes y clases de las prestaciones abonadas y la fecha de efectos de su concesión o reconocimiento.

En este contexto, los representantes de las partes consideran necesario para el cumplimiento de sus respectivos fines, establecer y definir las actuaciones, tanto por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social como responsable de la gestión y administración del sistema de información TSD como por parte de la Diputación Foral de Bizkaia, como administración gestora de

den heinean, dagokion eginkizun bikoitza kontuan hartuta: GTDri informazioa ematen dion administrazioa eta GTDren zerbitzuen erabilzailera. Xedea da Gizarte Txartel Digitala informazio-sistema eguneratu eta sendotzeko sistema egonkor eta aldizkakoa bermatzea, aintzat hartuta txartel hori eduki ekonomikoko gizarte-prestazioak kudeatzeko eskumena duten administrazio eta organismo publikoen zerbitzura dagoen kudeaketa-tresna bat dela.

Hori dela eta, helburu publikoak betetzeko elkarlanerako espirituaren barruan, alderdiek erabaki dute hitzarmen hau sinatzea klausula hauek ezarrita:

KLAUSULAK

LEHENENGOA: HITZARMENAREN XEDEA

Hitzarmen honen xedea da ezartzea eta zehaztea zer jarduketa egin behar duten bi alderdiek GTD garatzeko eta gero exekutatzeko, Gizarte Txartel Digitala informazio-sistemak Gizarte Prestazio Publikoen Erregistroa ordezkatu dezan, betiere gaur egun erregistro horrek eskaintzen dituen funtzionaltasun guztiak bermatuta, eta Espainian gizarte-prestazio ekonomiko oinarriko informazio-sistema izan dadin, arlo hori kudeatzeko eta kontrolatzeko eskumena duten administrazioei laguntza emateko. Aldi berean, helburua da datuak aztertze, ikertze eta ustiatze tresna izatea Espainiako gizarte-babesaren arloan.

Hitzarmen honetako jarduketak egin ondoren, Gizarte Txartel Digitala izango da informazio-sistema bakarra, eta hara bidaliko dira, nahitaez eta behar den guztietan, gizarte-prestazio ekonomiko publikoei buruzko informazioa.

prestaciones sociales públicas de contenido económico, en su doble función de suministradora de información a TSD y de usuaria de los servicios de TSD, para garantizar un sistema estable y periódico de actualización y consolidación del sistema de información Tarjeta Social Digital como herramienta de gestión al servicio de las administraciones y organismos públicos con competencias en materia de gestión de prestaciones sociales de contenido económico.

En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y definir las actuaciones que deberán realizar ambas partes para el desarrollo de la TSD y su posterior ejecución, con la finalidad de que el sistema de información Tarjeta Social Digital sustituya al Registro de Prestaciones Sociales Públicas garantizando todas las funcionalidades que actualmente ofrece dicho Registro y se convierta en el sistema de información básico de las prestaciones sociales económicas públicas en España que da apoyo a las administraciones con competencias de gestión y control en esta materia al tiempo de erigirse en herramienta de análisis, investigación y explotación de datos en el ámbito de la protección social en España

Una vez realizadas las actuaciones del presente convenio, Tarjeta Social Digital será el único sistema de información donde se remitirán de forma obligatoria puntualmente la información de las prestaciones sociales económicas públicas.

**BIGARRENA: GIZARTE TXARTEL
DIGITALAREN INFORMAZIOAREN
HELBURUA**

Helburua da Bizkaiko Foru Aldundiak Gizarte Txartel Digitalera bidaltzen duen prestazio ekonomiko publikoei buruzko informazioa gizarte-babesa kudeatzeko eskumenak dituzten administrazio eta organismo publiko guztiakin partekatzea, eta haien guztien eskura egotea, dagozkien eskumenen egikaritzea errazteko, prestazioen aitopenerari eta konkurrentzia eta bateraezintasun egoeren eta babesa bidegabe lortzea dakarten egoeren detekzioari dagokienez. Era berean, aurrerapausoak eman nahi dira administrazioa sinplifikatzeko, administrazio publikoen arteko informazio truke honi esker, herritarrak ez baitu ziurtagiririk aurkeztu beharko prestazioak eskuratzeko. Aurreko guztiaren ondorioz, hobetu egingo da enplegatu publikoek emandako zerbitzuaren kalitatea.

Bizkaiko Foru Aldundiak Gizarte Txartel Digitalari desgaitasunaren, mendekotasunaren eta familia ugarien arloko egoera subjektiboek buruz eman beharreko informazioa ez da egongo beste administrazio, organismo edo entitatereen eskura, ezta hirugarrenen eskura ere. Datuen titularraren eskura baino ez dira egongo. Informazio hori Gizarte Txartel Digitalan sartuko da euskarri izan dadin gizarte-babeserako politikak hobetzeko ustiapen estatistikoetarako, ikerketa-lanetarako eta datu-azterketarako.

**HIRUGARRENA: ALDERDIEN
BETEBEHARRAK**

a) Gizarte Segurantzako Institutu Nazionalarenak:

- Behar diren kontrolak ezarrita, informazioa erabiltzen denean, datu pertsonalen babesa 2018rako Estatuaren errekontu Orokorren uztailaren 3ko 6/2018 Legearen ehun eta berrogeita

**SEGUNDA: FINALIDAD DE LA
INFORMACIÓN DE TARJETA SOCIAL
DIGITAL**

La información sobre las prestaciones económicas públicas transmitida por la Diputación Foral de Bizkaia a Tarjeta Social Digital tiene por objeto ser compartida y accesible por todas las administraciones y organismos públicos con competencias en materia de gestión de protección social en orden a facilitar el ejercicio de sus competencias en el reconocimiento de las prestaciones, la detección de situaciones de concurrencia, incompatibilidad, obtención indebida de la protección, avanzando en términos de simplificación administrativa, ya que este intercambio de información entre administraciones públicas releva al ciudadano de la obligación de aportar certificaciones para el acceso a las prestaciones, redundando en la calidad de la atención otorgada por los empleados públicos.

La información sobre las situaciones subjetivas en materia de discapacidad, dependencia y familia numerosa a facilitar por la Diputación Foral de Bizkaia a Tarjeta Social Digital no será accesible para ninguna administración, organismo o entidad ni para terceros, salvo el propio titular de los datos. Esta información se integra en Tarjeta Social Digital con la finalidad de dar soporte a la función de explotaciones estadísticas, trabajos de investigación y analítica de datos para la mejora de las políticas de protección social.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- Se responsabilizará, estableciendo los controles necesarios, de que la información se utilice de forma que la protección de datos de carácter personal quede totalmente garantizada en

batgarren xedapen gehigarriaren Sei apartatuan araututakoaren arabera erabat bermatuta dagoela ziurtatzeaz arduratuko da.

- Sistemaren funtzionamendua bermatuko du. Horretarako, mantentze eta eguneratze teknologiko iraunkorraz arduratuko da.
- Prestazioen informazioa kontsultatzeko aukera emango die sisteman alta emandako administrazioek, organismoek eta entitateek baimendutako erabiltzaileei, INFOTSD aplikazioaren bidez.
- GTD sistema erabiltzen duten administrazioen kudeaketa-aplikazioekin konektatuta dauden web-zerbitzuak ezarriko ditu prestazioen eskatzaileen eta/edo onuradunen pertsona fisikoen identifikatzaileei lotutako prestazioen informazioa automatikoki deskargatzeko.
- GTD sistema erabiltzen duten administrazioen kudeaketa-aplikazioekin konektatuta dauden web-zerbitzuak ezarriko ditu prestazioak (gizarteratzeko gutxieneko errentak, bizitzeko gutxieneko diru-sarrera, etab.) jasotzen dituzten bizikidetz-unitateak osatzen dituzten pertsonak kontrolatu eta identifikatzeko.
- GTD erabiltzen duten administrazioek eta organismoek estatistikak zuzenean egiteko prozedura garatuko du.
- Eguneratuta mantenduko ditu GTDri atxikitako erakundeen katalogoa eta GTD osatzen duten prestazioen katalogoa.

Urtean behin eguneratuko ditu.

los términos que se regulan en el apartado seis de la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- Garantizará el funcionamiento del sistema asumiendo su mantenimiento y actualización tecnológica permanente.
- Facilitará el acceso en consulta a la información de las prestaciones a los usuarios autorizados por las distintas administraciones, organismos y entidades dadas de alta en el sistema, a través de la aplicación INFOTSD.
- Implementará servicios web en conexión con las aplicaciones de gestión de las administraciones usuarias del sistema TSD para la descarga automática de la información de prestaciones asociada a los identificadores de personas físicas de las personas solicitantes y/o beneficiarias de prestaciones.
- Implementará servicios web en conexión con las aplicaciones de gestión de las administraciones usuarias del sistema TSD para el control e identificación de las personas que conforman las unidades de convivencia que se benefician de prestaciones como Rentas Mínimas de Integración Social; Ingreso Mínimo Vital; etc.
- Desarrollará el procedimiento para la ejecución directa por las administraciones y organismos usuarios de TSD de estadísticas.
- Mantendrá actualizado con periodicidad anual el Catálogo de Entidades adscritas a TSD, así como el Catálogo de Prestaciones que forman parte de TSD.

b) Bizkaiko Foru Aldundiarenak:

- Konpromisoa hartzen du sei hilabeteko epean, edo lehenago, eta betiere 2022ko abenduaren 31 baino lehen, bere aplikazioetan eta informazio-sistemetan beharrezkoak diren egokitzapenak egiteko, epe hori amaitzen denetik aurrera kudeatzen dituen gizarte-prestazio ekonomiko guztien informazioa Gizarte Txartel Digitalera transmititu ahal izateko eta etengabe eguneratu ahal izateko, baita 6/2018 Legearen ehun eta berrogeita batgarren xedapen gehigarriaren Lau apartatuan aipatutako egoera subjektiboei buruzko informazioa ere, halakoak kudeatzeko edo koordinatzeko eskumenak dituenen, hitzarmen honen I. eranskinean jasotako GTDrako Informazioa Trukatze Protokoloan ezarritako prozedurekin bat etorrita. Mendekotasun-egoera subjektiboaren eta Autonomia pertsonala sustatzeari eta mendetasun-egoeran dauden pertsonak zaintzeari buruzko abenduaren 14ko 39/2006 Legean ezarritako prestazio ekonomikoen kasuan, Gizarte Segurantzaren Lege Orokorraren testu bateginaren 71.1.g) artikuluan xedatutakoa beteko da (urriaren 30eko 8/2015 Legegintzako Errege Dekretuaren bidez onetsi zen testu bategin hori).
- Konpromisoa hartzen du 2022ko ekitaldi osoan zehar informazioa Gizarte Prestazio Publikoen Erregistrora bidaltzen jarraitzeko, GPPEtik GTDra aldatzeko epearen barruan zerbitzua etenik gabe mantentzen dela bermatzeko, organismo edo administrazioen bat GTDn sartzeko prozesuan atzerapenak egongo balira ere.

b) Por parte de la Diputación Foral de Bizkaia:

- Se compromete a llevar a cabo en un plazo de seis meses o inferior con el límite máximo del 31 de diciembre de 2022, las adaptaciones necesarias en sus aplicaciones y sistemas de información para poder transmitir a partir del vencimiento de dicho plazo y actualizar permanentemente en Tarjeta Social Digital, toda la información de las prestaciones sociales económicas cuya gestión tiene encomendada, así como de la situaciones subjetivas a que se refiere el apartado cuarto de la disposición adicional centésima cuadragesima primera de la Ley 6/2018, cuando tenga competencias de gestión o coordinación sobre ellas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Protocolo de Intercambio de Información para TSD incluido en el Anexo I del presente Convenio. En el caso de la situación subjetiva de dependencia y las prestaciones económicas previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se estará a lo previsto en el artículo 71.1.g) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Se compromete a mantener el envío de información al Registro de Prestaciones Sociales Públicas durante todo el ejercicio 2022 con el fin de garantizar el servicio de forma ininterrumpida durante el período de tránsito desde RPSP a TSD, en previsión de posibles retrasos por parte de algún organismo o administración en su incorporación de TSD.

finantza-kontraprestaziorik ezarritako sinatzaileentzat. ekarriko

Convenio no darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

BOSGARRENA: DATU PERTSONALEN BABESA

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

GTDn sartutako datuen kontrolaren eta segurtasunaren arloan, arau hauek beteko dira: Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamendua (aurrerantzean, DBEO); 3/2018 Legea, abenduaren 5koa, Datu Pertsonalak Babesteko eta Eskubide Digitalak Bermatzeko; Izaera Pertsonaleko Datuak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoa garatzen duen Erregelamendua (abenduaren 21eko 1720/2007 Errege Dekretuaren bidez onetsi zen). Halaber, 2018rako Estatuaren Aurrekontu Orokorren uztailaren 3ko 6/2018 Legearen ehun eta berrogeita batgarren xedapen gehigarriaren Sei apartatuan ezarritakoa eta datu pertsonalak babesteko aplikatu beharreko gainerako araudian ezarritakoa beteko da, baita Gizarte Segurantzaren Informazio Sistemen Segurtasun Batzordeak onetsitako informazioaren segurtasunerako protokoloetan ezarritakoa ere.

El control y seguridad de los datos incorporados en TSD se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como por lo establecido en el apartado seis de la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en la demás normativa de aplicación en materia de protección de datos personales, así como en los protocolos de Seguridad de la Información aprobados por el Comité de Seguridad de los Sistemas de Información de la Seguridad Social.

SEIGARRENA: INDARRALDIA

SEXTA: VIGENCIA

Hitzarmen hau efikaza izateko, Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legearen (SPAJL) 48.8 artikuluan xedatutakoa bete beharko da. Artikulu horren arabera, alderdiek adostasuna emanaz burutzen da hitzarmena, eta efikaza izango da Estatuko sektore publikoko Lankidetzako Organo eta Tresnen Estatuko Erregistro Elektronikoa (REOICO) – zazpigarren xedapen gehigarrian aipatzen da – inskribatu ondoren. Hitzarmena burutu eta 5 egun balioduneko epearen barruan egin behar da inskripzio hori. Halaber, Estatuko Aldizkari Ofizialean argitaratuko da, burutu eta 10 egun berriago epearen barruan. Horrez gainera, beste administrazio sinatzaileari

La eficacia de este Convenio quedará supeditada a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), conforme al cual, el convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial del territorio

dagokion lurralde historikoko aldizkari ofizialean argitaratu ahalko da.

Hitzarmen hau REOICO n inskribatzen den egunean jarriko da indarrean, eta 2022ko abenduaren 31ra arte izango da indarrean. Data horretarako, gauzatuta egon behar dute hirugarren klausulan alderdi bakoitzarentzat ezarritako konpromisoak, eta Sistemak funtzionamendu finko bat izan beharko du.

SPAJLren 49.h) artikuluan ezarritakoarekin bat etorrita, hitzarmena luzatzeko aukera egongo da, betiere alderdiek aho batez erabakitzen badute, indarraldia amaitu baino lehen, baldin eta hirugarren klausulan ezarritako konpromiso guztiak ezin izan badira bete Hitzarmenaren hasierako indarraldiaren barruan. Zehatz-mehatz behar den denborarako baino ezin izango da luzatu.

ZAZPIGARRENA: JARRAIPENA ETA DESADOSTASUNEN KONPONBIDEA

Hitzarmen hau gauzatzeko behar diren jarduerak koordinatzeko eta jarduera horiek gainbegiratu, kontrolatu eta haien jarraipena egiteko, Koordinazio eta Jarraipen Batzorde Mistoa sortuko da, zeina Bizkaiko Foru Aldundiko ordezkariak izendatutako hiru ordezkari eta GSINeko zuzendari nagusiak izendatutako hiru ordezkari osatuko baitute.

Aholkulari gisa sartu ahal izango dira beharrezkotzat jotzen diren beste funtzionario batzuk, hitz egiteko eskubidearekin, baina botorik gabe.

Batzordea alderdietako edozeinek eskatzen duenean bilduko da, egindako elkarlanaren emaitzak eta gorabeherak aztertzeko.

histórico que corresponda a la otra administración firmante.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su inscripción en el REOICO y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la que los compromisos adquiridos por cada una de las partes a que se refiere la cláusula Tercera deben haberse materializado y traducido en un funcionamiento consolidado del Sistema.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 h) de la LRJSP, el Convenio podrá prorrogarse, siempre que las partes así lo acuerden unánimemente antes de su finalización, por el periodo estrictamente necesario cuando no se hubieran podido materializar todos los compromisos a que se refiere la cláusula tercera durante el período de vigencia inicial del Convenio.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el representante de la Diputación Foral de Bizkaia y otros tres nombrados por la titular de la Dirección General del INSS.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente

Jarraipen Batzorde Mistoak ebatziko ditu.

Koordinazio eta Jarraipen Batzorde Mistoaren erabaki bidez, hitzarmen honetan ezarritako informazioa emateko prozedurarekin lotutako edozein alderdi zehaztu ahal izango da, garapena behar badu, betiere hitzarmenaren funtsezko edukiri eragiten ez badio.

Klausula honetan berariaz ezarrita ez dagoena dela-eta, bere funtzionamenduari eta araubide juridikoari dagokienez, Koordinazio eta Jarraipen Batzorde Mistoak SPAJLren atariko tituluaren II. kapituluaren 3. atalean xedatutakoa beteko du.

ZORTZIGARRENA: ALDAKETA ETA SUNTSIARAZPENA

SPAJLren 49.g) artikulua araberak, hitzarmen honen edozein klausula aldatzeko, sinatzaileen ahobatezko erabakia beharko da, Jarraipen Batzordeak proposamena egin ondoren.

Xede diren jarduketak betetzen direnean edo hitzarmena suntsiarazteko kausaren bat dagoenean azkenduko da hitzarmena, SPAJLren 51.1 artikuluan xedatutakoarekin bat etorrita.

SPAJLren 51.2 artikuluan xedatutakoarekin bat etorrita, hauek dira hitzarmena suntsiarazteko arrazoiak:

- Hitzarmenaren indarraldia amaitzea hitzarmenaren luzapena berariaz erabaki gabe.
- Sinatzaile guztien ahobatezko erabakia.
- Alderdietako batek bere gain hartutako betebeharrak edo konpromisoak ez betezea. Halakoetan, beste alderdiak errekerimendu bat jakinaraziko dio

convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Mediante acuerdo de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento podrá concretarse cualquier aspecto relacionado con el procedimiento de suministro de información establecido por este convenio que precise de desarrollo, siempre que no afecte al contenido esencial del mismo.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Conforme el artículo 49 g) de la LRJSP, para la modificación de cualquier cláusula de este convenio será necesaria la unanimidad de los sujetos firmantes del mismo, a propuesta de la comisión de seguimiento.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la LRJSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la LRJSP, son causas de resolución del convenio, las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado expresamente su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso la otra parte notificará a la parte

konpromisoak bete ez dituen alderdiari, epe jakin baten barruan bete ditzan betegabetzat jotako betebeharrak edo konpromisoak. Errekerimendu horren berri emango zaio Koordinazio eta Jarraipen Batzorde Mistoari. Errekerimenduan azaldutako epea igaro eta ez-betetzeak irauten badu, bidaltzaileak beste sinatzaileari jakinaraziko dio hitzarmena suntsiarazteko arrazoi bat dagoela, eta hitzarmena suntsituztat joko da.

- d) Hitzarmenaren deuseztasuna deklaratzeko duen ebazpena judiciala.
- e) Aurrekoen bestelako edozein arrazoi, hitzarmenaren edo beste lege batzuetan aurreikusita badago.

Halaber, hitzarmena suntsiarazteko arrazoi izango da alderdietako edozeinek egindako salaketa espresua. Jarraipen Batzordea bildu beharko da hitzarmena mantendu ala ez erabakitzeko.

BEDERATZIGARRENA: KONPROMISOAK EZ BETETZEAREN ONDORIOAK

Ezarritakoa bete ez duen alderdiak kalteordaina eman beharko dio beste alderdiari, hitzarmenaren jasotako betebeharrak ez betetzeagatik edo hitzarmena azkentzeagatik. Horrez gainera, erantzukizuna eskatu ahal izango zaio hirugarrenen aurrean. Hala ere, alderdietako batek bere gain hartutako betebeharrak edo konpromisoak ez betetzeak hitzarmena suntsiaraztea eragin ahal izango du, aurreko klausulan ezarritakoarekin bat etorruta.

Ez-betetzeak Datu Pertsonalak Babesteko eta Eskubide Digitalak Bermatzeko Lege Organikoaren arauetako bat urratzea badakar, aurreko paragrafoan ezarritakoaz gainera, alderdietako edozeinek lege-egintzak egin ahal izango ditu lege horretan ezarritakoarekin bat.

incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte notificará a la otra parte firmante la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) La decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, será causa de resolución del convenio la denuncia expresa de cualquiera de las partes, y precisará de la reunión de la comisión de seguimiento para la decisión sobre la continuación del mismo.

NOVENA: CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros. No obstante, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

Si el incumplimiento supusiera la infracción del algún precepto de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las acciones legales que cualquiera de las partes pueda emprender de acuerdo con dicha Ley.

HAMARGARRENA: ARAUBIDE JURIDIKOA

Hitzarmen hau administratiboa da, eta Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legearen atariko tituluaren VI. kapituluan xedatutakoa bete behar du. Alderdiek konpromisoa hartzen dute hitzarmen honek lege horretan ezarritako izapide guztiak benetan bete ditzan aplikatzekoa den guztian laguntzeko, eta, bereziki, 50. artikuluan hitzarmenak sinatzeko nahitaezko izapideei eta haien ondorioei buruz ezarritakoa bete dadin.

HAMAIKAGARRENA: JURISDIKZIO ESKUDUNA

Hitzarmen hau interpretatzean eta gauzatzean sortzen diren auziak, zazpigarren klausulan ezarritakoa gorabehera, administrazioarekiko auzien jurisdikzioaren ardura eta eskumena izango dira, Administrazioarekiko Auzien Jurisdikzioa arautzen duen uztailaren 13ko 29/1998 Legean ezarritakoaren arabera.

Eta ados daudela azaltzeko, alderdiek elektronikoki sinatu dute hitzarmen hau, bakoitzak bere egoitza dagoen lekuan, eta sinatze-data azken sinatzaileak sinatzen duen eguna dela ulertuko da.

GIZARTE SEGURANTZA INSTITUTU
NAZIONALA
EL INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

D^a M^a Carmen Armesto González-Rosón, and.
Zuzendari Nagusia
Directora General

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes

BIZKAIKO FORU ALDUNDIA
LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

D. Sergio Murillo Corzo, jn.
Gizartekintza foru diputatua
Diputado foral de Acción Social

ANEXO I

PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE FICHEROS PARA LA CARGA DE DATOS EN TARJETA SOCIAL DIGITAL

TSD

CONTROL DE VERSIONES

| Versión | Apartado | Descripción | Fecha | Elaborado | Revisado |
|---------|--------------------|--|------------|-----------------------------------|----------|
| 03.00 | TODO | Modificación ficheros de PRESTACIONES, PAGOS y SITUACIONES SUBJETIVAS | 24/03/2022 | Equipo Desarrollos Comunes CDINSS | |
| 02.00 | 7.14 | Se incorpora Anexo 30 | 08/03/2022 | Equipo Desarrollos Comunes CDINSS | |
| | 7.13 | Nuevos errores añadidos en Anexo 20 | | | |
| | 6.1.4.7 6.1.4.8 | Aclaraciones en descripción de Situaciones Subjetivas | | | |
| | 4.2.8 | Revisión de obligatoriedad de campos en acciones de prestaciones | | | |
| | 4.1.3 | Se modifica la validación de FECHA SITUACION. | | | |
| | 7.6 | Se añade una nueva clase de pago | | | |
| 01.12 | 7.4 | Se añaden prestaciones. Se organizan por tipo de entidad. | 28/10/2022 | Equipo Desarrollos Comunes CDINSS | |
| | 4.1.3 | Se modifica la ayuda/comentario del campo FECHA SITUACION del fichero de PRESTACIONES | | | |
| 01.11 | 3.4 | Se modifica la dirección de correo para la autorización a los servicios de intercambio | 15/09/2022 | Equipo Desarrollos Comunes CDINSS | |

| | | | | | |
|-------|---------|---|------------|-----------------------------------|--|
| | 4.1.5.4 | Se elimina validación de IPF tipo 9 para menores. | | | |
| 01.10 | Todos | Equiparación tratamiento IMV y RIS | 20/04/2020 | Equipo Desarrollos Comunes CDINSS | |
| 01.00 | Todos | Primera versión del documento unificado | 04/12/2020 | Equipo Desarrollos Comunes CDINSS | |

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 25 |
| 1.1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO..... | 25 |
| 1.2. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA..... | 25 |
| 2. TARJETA SOCIAL DIGITAL | 26 |
| 2.1. INTRODUCCIÓN..... | 26 |
| 2.2. INFORMACIÓN A REMITIR..... | 26 |
| 3. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS | 28 |
| 3.1. TIPOS DE CARGAS DE DATOS..... | 28 |
| 3.2. ENTORNOS TSD DISPONIBLES..... | 28 |
| 3.3. HERRAMIENTAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE SE OFRECEN..... | 29 |
| 3.3.1. IFI - INTERCAMBIO INSTITUCIONAL DE FICHEROS..... | 29 |
| 3.3.2. IFIWEB - INTERCAMBIO INSTITUCIONAL DE FICHEROS VÍA WEB..... | 29 |
| 3.3.3. EDITRAN IP..... | 30 |
| 3.4. AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN..... | 30 |
| 3.4.1. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA IFI..... | 31 |
| 3.4.2. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA IFIWEB..... | 31 |
| 3.4.3. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA EDITRAN..... | 31 |
| 3.5. OPERATIVA DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN..... | 32 |
| 3.5.1. OPERATIVA CON IFI..... | 33 |
| 3.5.2. OPERATIVA CON IFIWEB..... | 34 |
| 3.5.3. OPERATIVA CON EDITRAN..... | 36 |
| 3.6. PECULIARIDADES DE LOS FICHEROS DE INTERCAMBIO PARA EL ENTORNO DE FORMACIÓN..... | 37 |
| 3.7. GESTIÓN DE INCIDENCIAS..... | 38 |
| 3.8. ENLACES Y RECURSOS..... | 39 |
| 4. ENVÍO DE PRESTACIONES | 40 |
| 4.1. FICHERO DE PRESTACIONES..... | 40 |
| 4.1.1. REGISTRO DE CABECERA..... | 42 |
| 4.1.2. REGISTRO DE DATOS (PRESTACION)..... | 43 |
| 4.1.3. REGISTRO DE DATOS (PRESTACION)..... | 43 |
| 4.1.4. REGISTRO DE PIE..... | 48 |
| 4.1.5. VALIDACIONES GENERALES..... | 49 |
| 4.1.5.1. CAMPOS NUMÉRICOS..... | 49 |
| 4.1.5.2. CAMPOS ALFANUMÉRICOS..... | 49 |
| 4.1.5.3. CAMPOS FECHA..... | 49 |
| 4.1.5.4. APARTADO DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA..... | 49 |
| 4.1.5.5. APARTADO OTROS DATOS PERSONALES..... | 50 |
| 4.1.5.6. APARTADO DATOS DE RESIDENCIA..... | 50 |
| 4.1.5.7. APARTADO DATOS ESPECÍFICOS IMV O RIS..... | 51 |
| 4.2. TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN PRESTACIONES..... | 51 |
| 4.2.1. ALTA DE PRESTACIÓN (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 01)..... | 52 |
| 4.2.1.1. VALIDACIONES A APLICAR..... | 52 |
| 4.2.2. MODIFICACIÓN DE PRESTACIÓN (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 02)..... | 53 |
| 4.2.2.1. VALIDACIONES A APLICAR..... | 53 |
| 4.2.3. BORRADO DE PRESTACIÓN (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 03)..... | 54 |
| 4.2.3.1. VALIDACIONES A APLICAR..... | 54 |

| | |
|--|-----------|
| 4.2.4. CAMBIO DE SITUACIÓN DE UNA PRESTACIÓN (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 04)..... | 54 |
| 4.2.4.1. VALIDACIONES A APLICAR..... | 54 |
| 4.2.5. CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONA (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 05) | 55 |
| 4.2.5.1. VALIDACIONES A APLICAR..... | 55 |
| 4.2.6. VARIACIÓN DE DATOS PERSONALES (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 06)..... | 56 |
| 4.2.6.1. VALIDACIONES A APLICAR..... | 56 |
| 4.2.7. TRASPASO DE PRESTACIÓN (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 07) | 56 |
| 4.2.7.1. VALIDACIONES A APLICAR..... | 56 |
| 4.2.8. OBLIGATORIEDAD DE CAMPOS..... | 58 |
| 5. ENVÍO DE PAGOS..... | 60 |
| 5.1. FICHERO DE PAGOS..... | 60 |
| 5.1.1. REGISTRO DE CABECERA..... | 61 |
| 5.1.2. REGISTRO DE DATOS (PAGO)..... | 62 |
| 5.1.3. REGISTRO DE PIE..... | 63 |
| 5.1.4. VALIDACIONES GENERALES..... | 64 |
| 5.1.4.1. CAMPOS NUMÉRICOS..... | 64 |
| 5.1.4.2. CAMPOS ALFANUMÉRICOS..... | 64 |
| 5.1.4.3. CAMPOS FECHA..... | 64 |
| 5.1.4.4. CAMPO CLAVE PROPIA ENTIDAD..... | 64 |
| 5.2. TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN PAGOS..... | 65 |
| 5.2.1. ALTA DE PAGO (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 11)..... | 65 |
| 5.2.1.1. VALIDACIONES A APLICAR..... | 65 |
| 5.2.2. BORRADO DE PAGO (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 12)..... | 65 |
| 5.2.2.1. VALIDACIONES A APLICAR..... | 65 |
| 5.2.3. CAMBIO DE SITUACIÓN DE PAGO (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 13)..... | 66 |
| 5.2.3.1. VALIDACIONES A APLICAR..... | 66 |
| 5.2.4. OBLIGATORIEDAD DE CAMPOS..... | 66 |
| 6. ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS..... | 67 |
| 6.1. FICHERO DE SITUACIONES SUBJETIVAS..... | 67 |
| 6.1.1. REGISTRO DE CABECERA..... | 68 |
| 6.1.2. REGISTRO DE DATOS (SITUACION SUBJETIVA)..... | 69 |
| 6.1.2.1. TIPO SITUACION SUBJETIVA 01: FAMILIA NUMEROSA..... | 73 |
| 6.1.2.2. TIPO SITUACION SUBJETIVA 02: GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO..... | 73 |
| 6.1.2.3. TIPO SITUACION SUBJETIVA 03: GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO..... | 74 |
| 6.1.2.4. TIPO SITUACION SUBJETIVA 04: DEMANDANTE DE EMPLEO..... | 74 |
| 6.1.2.5. TIPO SITUACION SUBJETIVA 05: GARANTÍA JUVENIL..... | 75 |
| 6.1.2.6. TIPO SITUACION SUBJETIVA 07: AUTONOMOS..... | 75 |
| 6.1.3. REGISTRO DE PIE..... | 76 |
| 6.1.4. VALIDACIONES GENERALES..... | 77 |
| 6.1.4.1. CAMPOS NUMÉRICOS..... | 77 |
| 6.1.4.2. CAMPOS ALFANUMÉRICOS..... | 77 |
| 6.1.4.3. CAMPOS FECHA..... | 77 |
| 6.1.4.4. APARTADO DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA..... | 77 |
| 6.1.4.5. APARTADO OTROS DATOS PERSONALES..... | 78 |
| 6.1.4.6. APARTADO DATOS DE RESIDENCIA..... | 78 |
| 6.1.4.7. TIPO DE SITUACIÓN SUBJETIVA 02: GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO..... | 80 |
| 6.1.4.8. TIPO DE SITUACIÓN SUBJETIVA 03: GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO..... | 80 |
| 6.2. TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN SITUACIONES SUBJETIVAS..... | 80 |
| 6.2.1. ALTA DE SITUACIÓN SUBJETIVA (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 21)..... | 81 |
| 6.2.1.1. VALIDACIONES A APLICAR..... | 81 |
| 6.2.2. MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN SUBJETIVA (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 22)..... | 81 |

| | |
|---|------------|
| 6.2.2.1. VALIDACIONES A APLICAR..... | 82 |
| 6.2.3. BORRADO DE SITUACIÓN SUBJETIVA (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 23)..... | 82 |
| 6.2.3.1. VALIDACIONES A APLICAR..... | 82 |
| 6.2.4. CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONA (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 25)..... | 83 |
| 6.2.4.1. VALIDACIONES A APLICAR..... | 83 |
| 6.2.5. VARIACIÓN DE DATOS PERSONALES (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 26)..... | 83 |
| 6.2.5.1. VALIDACIONES A APLICAR..... | 84 |
| 6.2.6. OBLIGATORIEDAD DE CAMPOS..... | 85 |
| 7. ANEXOS..... | 88 |
| 7.1. ANEXO 1: CÓDIGOS DE ACTUACIÓN..... | 88 |
| 7.2. ANEXO 2: ESTADO CIVIL..... | 88 |
| 7.3. ANEXO 3: CÓDIGO DE VÍA..... | 88 |
| 7.4. ANEXO 4: PRESTACIONES..... | 91 |
| 7.4.1. PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO ESTATAL..... | 91 |
| 7.4.2. PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO AUTONÓMICO..... | 93 |
| 7.4.3. PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO LOCAL..... | 94 |
| 7.4.4. PRESTACIONES DE LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL..... | 94 |
| 7.5. ANEXO 5: TIPOS DE IMPORTE..... | 94 |
| 7.6. ANEXO 6: CLASE DE PAGO..... | 95 |
| 7.7. ANEXO 7: SITUACIÓN DE PAGO..... | 95 |
| 7.8. ANEXO 8: TIPO DE SITUACIÓN SUBJETIVA..... | 95 |
| 7.9. ANEXO 9: TIPO DE FAMILIA NUMEROSA..... | 96 |
| 7.10. ANEXO 10: TIPO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDA..... | 96 |
| 7.11. ANEXO 11: TIPO DE DEPENDENCIA RECONOCIDA..... | 96 |
| 7.12. ANEXO 12: TIPO DE DEMANDA DE EMPLEO..... | 96 |
| 7.13. ANEXO 13: TIPO DE COMPLEMENTO..... | 96 |
| 7.14. ANEXO 14: SUBTIPO DE PRESTACIÓN..... | 97 |
| 7.15. ANEXO 15: TIPO DE DEDUCCIÓN..... | 97 |
| 7.16. ANEXO 20: ERRORES..... | 98 |
| 7.16.1. ANEXO 20.1: ERRORES DE FORMATO..... | 98 |
| 7.16.1.1. ANEXO 20.1.1: ERRORES FORMATO EN PRESTACIONES Y PAGOS..... | 98 |
| 7.16.1.2. ANEXO 20.1.2: ERRORES FORMATO EN SITUACIONES SUBJETIVAS..... | 101 |
| 7.16.2. ANEXO 20.2: ERRORES EN LA CARGA DE DATOS..... | 104 |
| 7.16.2.1. ANEXO 20.2.1: ERRORES CARGA DE DATOS EN PRESTACIONES Y PAGOS..... | 104 |
| 7.16.2.2. ANEXO 20.2.2: ERRORES CARGA DE DATOS EN SITUACIONES SUBJETIVAS..... | 105 |
| 7.17. ANEXO 30: CARGA DE HISTÓRICOS..... | 107 |
| 7.18. ANEXO 40: OTRAS VALIDACIONES..... | 108 |
| 7.18.1. ANEXO 40.1: FORMACIÓN IPF FICTICIO (TIPO 9)..... | 108 |
| 8. GLOSARIO DE TÉRMINOS..... | 108 |

Elektronikoki sinatutako dokumentua. V6ND-EXU1-ZG3K-BZMR Egiaztapen Kode Elektronikoren bidez (EKE) egiaztatu daiteke. www.ebizkaia.eus helbidean. Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) V6ND-EXU1-ZG3K-BZMR en www.ebizkaia.eus

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

El objetivo del presente documento es proporcionar toda la información necesaria para enviar información al Sistema Tarjeta Social Digital (TSD) del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Está dirigido a aquellas Entidades que gestionan prestaciones y ayudas de protección social, y que por ello requieren informar y actualizar el Sistema de Información de Tarjeta Social Digital.

Aplica para aquellas entidades que vayan a remitir información por los canales IFI, IFIWEB o EDITRAN.

Este documento unifica todas las instrucciones que se habían distribuido para dicho cometido.

1.2. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

| Nombre del documento | Descripción |
|---|---|
| 0 - Protocolo común de intercambio de Información para TSD y nueva IFIWEB (V1.2) | Documento anterior que describía los canales de comunicación disponibles. |
| 1 - PRESTACIONES-PAGOS Datos específicos (V08.00) 2 - PRESTACIONES-PAGOS Diseño de registros (V08.00) 3 - PRESTACIONES - Validaciones de campos (V08.00) 4 - PAGOS - Validaciones de campos (V08.00) 5 - PRESTACIONES-PAGOS Anexos (V08.00) | Documentos anteriores que describían la forma de remitir datos de prestaciones y pagos. |
| 1 - SITUACIONES SUBJETIVAS Datos específicos (V03.00) 2 - SITUACIONES SUBJETIVAS Diseño de registro (V03.00) 3 - SITUACIONES SUBJETIVAS Validaciones de campos (V03.00) 4 - SITUACIONES SUBJETIVAS Anexos (V03.00) 5 - SITUACIONES SUBJETIVAS Catálogo de acciones (V03.0) | Documentos anteriores que describían la forma de remitir datos de situaciones subjetivas. |

2. TARJETA SOCIAL DIGITAL.

2.1. INTRODUCCIÓN

La Tarjeta Social Digital es un sistema de información creado por la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, destinado a mejorar y coordinar las políticas de protección social impulsadas por las diferentes administraciones públicas.

Constituye un fichero con datos de carácter personal que incluye la información actualizada correspondiente a todas las prestaciones sociales contributivas, no contributivas y asistenciales de contenido económico, reconocidas a los ciudadanos y financiadas con cargo a recursos de carácter público, así como las situaciones subjetivas de discapacidad, dependencia, familia numerosa, garantía juvenil, demandante de empleo y nivel de rentas.

Este documento es una guía para el Intercambio de Información con el Sistema de Información de la TSD. Para ello se estructura de la siguiente forma:

- Tarjeta Social Digital. Breve introducción del sistema.
- Mecanismos de comunicación de datos: Herramientas disponibles para que las entidades remitan datos.
- Prestaciones. Descripción de la información de Prestaciones que debe remitirse al sistema.
- Pagos. Descripción de la información de Pagos que debe remitirse al sistema.
- Situaciones Subjetivas. Descripción de la información de situaciones subjetivas que deben remitirse al sistema.

2.2. INFORMACIÓN A REMITIR.

Básicamente la información que deben remitir las Entidades al Sistema TSD podrá ser de los siguientes tipos.

- Prestaciones. Una prestación se compondrá de:
 - Datos personales. Identificación de la persona que percibe la prestación o de las personas beneficiarias en el caso de la prestación de Ingreso Mínimo Vital (miembros de la unidad de convivencia) y Rentas de Integración (miembros de la unidad familiar).
 - Datos de residencia. Domicilio de la persona.
 - Datos de la prestación. Datos propios de la prestación.
- Pagos. Reflejan los pagos que se realizan motivados por una prestación. Se componen de:
 - Identificación de la prestación. Datos para relacionar la prestación que motiva el pago.
 - Datos del pago. Entre otros, el periodo que comprende el pago su importe.

- Situaciones subjetivas. Situaciones concretas que caracterizan a una persona. Únicamente determinadas entidades remitirán esta información, que se detallará más adelante. Las situaciones subjetivas se componen de:
 - Datos personales. Identificación de la persona que tiene dicha situación.
 - Datos de residencia. Domicilio de la persona.
 - Datos de la situación subjetiva. Datos propios de la situación subjetiva.

3. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS

3.1. TIPOS DE CARGAS DE DATOS.

El Sistema de Información de Tarjeta Social Digital requiere que cada Entidad Pública que participe en el proyecto de TSD, le haga llegar sus Prestaciones, Pagos y/o Situaciones Subjetivas.

Atendiendo al volumen de información que se desea enviar, existen dos tipos de cargas:

- **Cargas iniciales (o masivas):** Se utilizarán para cargas de nuevos datos (altas de prestaciones, pagos o situaciones subjetivas que no existen en el sistema) donde el volumen de información a enviar es muy elevado. Su uso generalmente viene motivado por nuevas entidades que quieran hacer una carga inicial de datos. Adicionalmente, se utilizará este tipo de cargas cuando se envíe información de carácter histórico relativo a prestaciones, pagos o situaciones subjetivas conforme a lo detallado en el Anexo 30.
- **Cargas diarias (o periódicas):** Utilizadas para remitir información periódicamente. Permite no solo enviar nuevos datos, sino que se aceptan *modificaciones o borrados* sobre información previamente enviada.

Serán las entidades las encargadas de seleccionar el tipo de carga que realizará. Un uso típico para una nueva entidad que quiere incorporarse al Sistema TSD pasaría por utilizar una (o varias) *cargas iniciales*, que le permitirían dar de alta todas sus prestaciones, pagos o situaciones subjetivas. Mediante *cargas diarias* actualizarían la información suministrada previamente e incorporarían las nuevas que pudiesen surgir. Es importante destacar que no es obligatorio realizar cargas diarias todos los días pero la entidad tiene la obligación de remitir las actualizaciones de información que se produzcan una vez incorporada en TSD.

A continuación, se muestran los volúmenes máximos de información que se pueden transmitir atendiendo al tipo de carga e información remitida:

| Tipo de fichero | Carga inicial | Carga diaria |
|------------------------|----------------------|-------------------|
| PRESTACIONES | 9.500.000 registros | 100.000 registros |
| PAGOS | 22.500.000 registros | 250.000 registros |
| SITUACIONES SUBJETIVAS | 9.500.000 registros | 100.000 registros |

Si un fichero de intercambio supera el máximo número de registros permitido, todos los registros se devolverán con error.

3.2. ENTORNOS TSD DISPONIBLES.

Existen dos entornos de TSD que las entidades podrán utilizar para remitir datos.

- **PRODUCCIÓN:** Entorno productivo con datos reales que contiene la información que todas las entidades remiten.
- **FORMACIÓN:** Para facilitar la incorporación de nuevas Entidades al Sistema de Información de TSD, existe un entorno paralelo al de Producción, que denominamos Entorno de Formación, cuyo objetivo es que las entidades puedan poner a punto sus Sistemas antes de enviar información real a Producción. La información que se remita a este entorno no será consultable desde el Portal Tarjeta Social.

3.3. HERRAMIENTAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE SE OFRECEN

El suministro de datos por parte de Entidades a la Seguridad Social puede realizarse utilizando las herramientas que se relacionan a continuación:

- IFI: Intercambio Institucional de Ficheros
- IFIWEB: Intercambio Institucional de Ficheros vía Web
- EDITRAN IP

Observar que, salvo excepciones, una Entidad utilizará una única herramienta en la comunicación de datos de TSD.

En el último punto de este capítulo se proporciona enlace a una serie de documentación publicada en la Sede de la Seguridad Social donde pueden ampliar esta información si así lo requieren. No obstante, a continuación, hacemos un breve resumen de las características más importantes de cada herramienta.

3.3.1. IFI – INTERCAMBIO INSTITUCIONAL DE FICHEROS

IFI es un software de Intercambio de Ficheros formado por una aplicación Cliente/Servidor que permite a las instituciones enviar y recibir ficheros a/desde la Seguridad Social.

Sus principales características son:

- **Aplicación Cliente/Servidor.** El servidor está ubicado en la Seguridad Social y el cliente se distribuye e instala en cada Entidad autorizada a transmitir ficheros con la Seguridad Social.
- **Identificación del cliente** mediante certificado electrónico personal de la FNMT clase 2 o Componente Genérico ACGISS (emitido por la PKI de la GISS), con autorizaciones de transferencia otorgadas por parte de la Seguridad Social.
- **Mecanismo de intercambio basado en buzones de envío/recepción.** Estos buzones están representados físicamente por directorios en el sistema de archivos. De esta forma, el Cliente IFI posee un buzón de recepción donde coloca los ficheros recibidos del servidor y un buzón de envío de donde toma los ficheros que envía al servidor.
- **Posee un planificador,** por lo que el modo de envío puede ser modo atendido (requiere la intervención de un usuario) y desatendido (automático). El cliente de Intercambio de Ficheros posee un planificador que, mientras el usuario mantenga su conexión con el servidor, se encarga de comprobar de forma periódica si existen ficheros en el servidor pendientes de recibir o si existen ficheros en el cliente pendientes de enviar, para transmitir dichos ficheros.

Si su Entidad ya está intercambiando información con la Seguridad Social utilizando como herramienta IFI, recomendamos utilizar esta vía también para este intercambio de información.

3.3.2. IFIWEB – INTERCAMBIO INSTITUCIONAL DE FICHEROS VÍA WEB

El Intercambio de ficheros Institucionales vía web (IFIWEB) es una aplicación web que permite a la Seguridad Social ofrecer a otras Administraciones y Organismos Públicos determinados intercambios en modo seguro de ficheros necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Sus principales características son:

- **Aplicación Web** accesible a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social
- **Autenticación y firma tanto con certificados digitales reconocidos en la Sede como con el Sistema Cl@ve.** En la Sede de la Seguridad Social está publicado el listado de certificados admitidos en la Seguridad Social. Para IFIWEB, de esta lista deben considerarse únicamente los certificados de usuario, persona física o empleado público y no los de persona jurídica o representante. Con autorizaciones de transferencia otorgadas por parte de la Seguridad Social.
- **Funciona en modo atendido**, es decir que para el envío/recepción de ficheros se requiere la intervención manual de un usuario autorizado.

3.3.3. EDITRAN IP

Dado que se trata de una herramienta comercial, esta herramienta **se recomienda únicamente para aquellas Entidades con las que la Seguridad Social ya tiene establecidos otros Servicios de Intercambio de Ficheros vía Editran.**

3.4. AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Como se ha informado anteriormente, existen dos Entornos de TSD (Producción y Formación) y por ello existen también dos Servicios de Comunicación de Datos para cada herramienta disponible.

Para poder enviar información al Sistema de Información de TSD a cualquiera de estos entornos es necesaria una autorización previa.

Para obtener esta autorización se requiere **enviar al Equipo de TSD (tsd.inss-sscc.tarjeta-social@seg-social.es) el Formulario de Alta/Baja en Servicios de Intercambio de Información (Solicitud Alta/Baja en SII.doc) correctamente cumplimentado y firmado por el Responsable o Interlocutor en su Entidad.**

La cumplimentación de los apartados 1 al 4 de este formulario es común a todas las herramientas. Todos los campos que se solicitan en este formulario son de cumplimentación obligatoria, y cualquier cambio en el mismo debe ser comunicado por la misma vía.

Observar que, en el mismo se solicita el código DIR3 de la Entidad Gestora, y que esta información necesariamente debe coincidir con el código DIR3 que se informará en los ficheros que se envíen a TSD.

Si una entidad gestora que envía datos a TSD cambia su código DIR3, antes de remitir datos con el nuevo código DIR3, es imprescindible que la entidad comunique este cambio para realizar las modificaciones oportunas en los datos existentes en TSD y que los ficheros que envíe no sean rechazados. Para esta comunicación de cambio de DIR3, se deberá remitir un correo al buzón tsd.soporte@seg-social.es y desde este buzón de detallará la forma de operar.

A continuación, explicamos cómo cumplimentar correctamente el apartado 5 en función de la herramienta elegida.

3.4.1. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA IFI

Hay que observar que para este propósito **únicamente se puede tener un cliente IFI por cada Departamento/Entidad responsable del Intercambio de información**. Como se ha dicho anteriormente IFI trabaja con buzones de envío por lo que tener varios usuarios que envíen ficheros, únicamente requiere tener acceso a ese buzón de envío por parte de dichos usuarios.

Es por ello que, **en el apartado 5 del Formulario de Alta/Baja en SII se debe incluir a un único usuario del cliente IFI**, que será el titular del certificado de usuario o persona física de la FNMT o el responsable del Certificado en el caso de utilizar un Certificado de Componente Genérico ACGISS, y el código de servicio a autorizar.

Los códigos de servicio en este caso son:

- **XEI-TRSC**: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de la TSD.
- **XEI-FOTS**: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de la TSD.

En el caso de que se requiera un Certificado de Componente Genérico ACGISS, se debe enviar, junto con el Formulario de Alta/Baja en SII, el Formulario para la Solicitud de un Certificado de componente Genérico (Solicitud certificado de componente genérico vr1.3.pdf) cumplimentado y firmado digitalmente por su titular/responsable.

3.4.2. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA IFIWEB

Cuando una Entidad se quiera dar de alta en los servicios IFIWEB de envío de datos para la TSD, en el apartado 5 del Formulario de Alta/Baja en Servicios de Intercambio de información se deben incluir todos los usuarios para los que se solicita autorización, junto con los servicios que se requiere autorizar.

Los códigos de servicio en este caso son:

- **XGWGTRSU**: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de la TSD.
- **XGWGFOTS**: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de la TSD.

3.4.3. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA EDITRAN

Dado que se trata de una herramienta comercial, esta herramienta **se recomienda únicamente para aquellas Entidades con las que la Seguridad Social ya tiene establecida conexión Editran para otros Servicios de Intercambio de Ficheros vía Editran**.

Por lo que si una Entidad que ya tiene conexión Editran con la GISS se quiere dar de alta en los servicios EDITRAN de envío de datos para la TSD, en el apartado 5 del Formulario de Alta/Baja en Servicios de Intercambio de información es necesario incluir el código del remoto Editran que utilizan en su conexión a la GISS, junto con los Servicios que se requiere autorizar (Sesiones de Editran).

Estas sesiones se denominan:

- **TSPAGD**: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de Datos de Pagos Diario

- **TSPAGM:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de Datos de Pagos Masivo
- **TSPRED:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de Datos de Prestaciones Diario
- **TSPREM:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de Datos de Prestaciones Masivo
- **TSSISD:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de Situaciones Subjetivas Diario
- **TSSISM:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de Situaciones Subjetivas Masivo
- **FSPAGD:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de Datos de Pagos Diario
- **FSPAGM:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de Datos de Pagos Masivo
- **FSPRED:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de Datos de Prestaciones Diario
- **FSPREM:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de Datos de Prestaciones Masivo
- **FSSISD:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de Situaciones Subjetivas Diario
- **FSSISM:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de Situaciones Subjetivas Masivo

En aquellas Entidades que no tienen conexión Editran con la GISS, pero sí disponen de esta herramienta y quieren utilizarla en este intercambio de Información, se debe hacer un trabajo previo de Establecimiento de Conexión. Por lo que adjunto al Formulario de Alta/Baja en SII deben hacernos llegar un contacto técnico en su Entidad a este efecto.

3.5. OPERATIVA DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Estos Servicios de Intercambio de Información siguen el formato de Petición/Respuesta. Esto es, que las Entidades envían a la Base de Datos de TSD por la vía autorizada una serie de ficheros con información, y el Sistema de TSD, una vez validados, les envía un fichero de respuesta.

El fichero que envía la Entidad tendrá un primer registro de **cabecera** (con el código de entidad gestora, el nombre del organismo y la fecha del envío), **n registros de detalle** y un último registro de **pie** (con el número total de registros enviados):

Si bien se detallará más adelante el contenido de los campos de cada registro, a título general el funcionamiento de la cabecera, detalle y pie es el siguiente:

Registro de cabecera, cuyos primeros campos serán los siguientes:

- Primer carácter: con el valor 'C'
- Sigüentes nueve caracteres: con el código DIR3 de la entidad gestora que realiza el envío.
- Sigüentes cuarenta caracteres: con el nombre del organismo que realiza en envío.
- Sigüentes ocho caracteres: con la fecha del envío (formato aaaammdd).

Registros de detalle, cuyo formato dependerá del tipo de dato (Prestaciones, Pagos o Situaciones Subjetivas).

Registro de pie, cuyos primeros campos serán los siguientes:

- Primer carácter: con el valor 'P'
- Sigüentes nueve caracteres: con el número total de registros que se han enviado. Se validará que el número total de registros coincida con el número total de registros recibidos (el de cabecera, más los de detalle más el de pie).

Los **ficheros de respuesta** que se devuelvan serán iguales a los recibidos (mismo formato) añadiendo los errores encontrados tras la validación. Se informarán hasta cinco códigos de error por cada registro.

Los códigos de respuesta que empiecen por el carácter 9 (9nnnnn) no se consideran códigos de error, son avisos para aclarar alguna circunstancia de la actualización (aunque la información se haya grabado correctamente).

Los registros sin ningún código de rechazo o sólo con códigos de aviso, se habrán grabado correctamente en los datos de TSD.

Si hay un error en el registro cabecera o pie, todos los registros de detalle se devolverán con error y el fichero no se habrá procesado.

Algunos campos sin contenido en el fichero de envío pueden devolverse con contenido en el fichero de respuesta (p.e. el campo OTRO IDENTIFICATIVO del registro de Prestaciones para complementar algunos errores o avisos referidos al IDENTIFICATIVO de entrada).

3.5.1. OPERATIVA CON IFI

Para el envío de ficheros para la TSD por IFI se requiere que los ficheros tengan **una nomenclatura determinada** y ser depositados en el buzón de envío correspondiente conforme esté configurado el cliente IFI en su Entidad. Una vez procesados y validados, se devolverá una respuesta que IFI depositará en el buzón de recepción.

El nombre del fichero a remitir deberá llamarse:

| Entorno | Nombre de fichero |
|------------|---|
| PRODUCCIÓN | IFI.TRSC<tipofich><op>.D<aammdd>.N<nnn> |
| FORMACIÓN | IFI.FOTS<tipofich><op>.D<aammdd>.N<nnn> |

Donde:

- <tipofich> indicará el tipo de información que el fichero contiene, siendo aceptados los siguientes valores:

| Información enviada | Tipo de carga | Valor tipofich |
|---------------------|---------------|----------------|
| Prestaciones | Carga inicial | PRM |
| Prestaciones | Carga diaria | PRD |

| | | |
|------------------------|---------------|-----|
| Pagos | Carga inicial | PAM |
| Pagos | Carga diaria | PAD |
| Situaciones subjetivas | Carga inicial | SSM |
| Situaciones subjetivas | Carga diaria | SSD |

- **<op>** será una constante que indicará si el fichero se corresponde con un fichero que envía la entidad ("P") o un fichero de respuesta ("R") que el INSS devuelve. Es decir, para todos los ficheros que remitan las entidades deberá ir el valor **P**.

| Información enviada | Valor <i>op</i> |
|----------------------|-----------------|
| Fichero de envío | P |
| Fichero de respuesta | R |

- **<aammdd>** es el año, mes y día de envío del fichero.
- **<nnn>** es un número secuencial para el caso de que se envíen varios ficheros en un mismo día.

Como ejemplos válidos de ficheros enviados podríamos tener:

IFI.TRSCPRDP.D200824.N001: Fichero enviado al entorno de producción (TRSC), que contiene Prestaciones (PR), es una carga diaria (D), enviado por una entidad (P), el día 24/08/2020.

IFI.TRSCPRDR.D200824.N001: Fichero de respuesta en el entorno de producción (TRSC). Sería el fichero de respuesta del ejemplo anterior. Contiene Prestaciones (PR), es una carga diaria (D), enviado por el INSS como respuesta (R), el día 24/08/2020.

IFI.FOTSSSMP.D200825.N001: Fichero enviado al entorno de formación (FOTS), que contiene situaciones subjetivas (SS), es una carga inicial (M), enviado por una entidad (P), el día 25/08/2020.

IFI.FOTSSSMR.D200825.N001: Fichero de respuesta en el entorno de formación (FOTS). Sería el fichero de respuesta del ejemplo anterior. Contiene situaciones subjetivas (SS), es una carga inicial (M), enviado por el INSS como respuesta (R), el día 25/08/2020.

Puede encontrar más detalle de la operativa de envío/recepción de ficheros con IFI en el [Manual de usuario IFI publicado en la Sede de la Seguridad Social](#).

3.5.2. OPERATIVA CON IFIWEB

Esta aplicación es accesible a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, dentro de las gestiones que pueden realizar Administraciones y Mutuas. La aplicación consta de tres servicios diferenciados:

- **Envío de ficheros:** Con este servicio podrán enviar los ficheros a intercambiar con la Seguridad Social. Dado que se requiere que el fichero a enviar esté firmado, el servicio

obligará a ello forzando la firma con el certificado digital del usuario o con Cl@ve, en función del método de entrada utilizado. El certificado con el que se firme el fichero deberá pertenecer al mismo usuario que ha entrado en el Sistema.

- **Descarga de ficheros:** Con este servicio el usuario podrá descargar ficheros de respuesta a sus peticiones, así como ficheros de respuesta para peticiones de otros usuarios de su mismo organismo.
- **Consulta de ficheros:** Con este servicio el usuario podrá consultar el estado de ficheros de respuesta a sus peticiones, así como ficheros de respuesta para peticiones de otros usuarios de su mismo organismo. La consulta se podrá hacer por identificador de petición o bien por fechas.

El acceso a cualquiera de los tres servicios requiere de la identificación del usuario, con certificado digital o con Cl@ve, y una validación de permisos.



The screenshot shows the 'Sede Electrónica' website interface. The main navigation bar includes 'Seguridad Social', 'Sugerencias y quejas', and 'Preguntas frecuentes'. The user is logged in as 'Castellano'. The main menu shows 'Ciudadanos', 'Empresas', and 'Administraciones y Mutuas'. The 'Cesión de Datos e Informes' section is active, displaying a list of services with plus signs for expansion:

- PREMI@ss. Administración Mutua: IFIWeb - Consulta de estado de ficheros
- PREMI@ss. Firma Mutua: IFIWeb - Descarga de ficheros
- SERP@. IGSS Equipo Auditorias: IFIWeb - Envío de ficheros
- SERP@. Mutuas: IFIWeb - Envío de ficheros

Tras identificarse, IFIWEB le mostrará las opciones de menú correspondientes y que tiene autorizadas.

En el caso de TSD las **opciones de menú** que el usuario puede disponer para el **envío de ficheros** al **entorno de Formación** son:

- FTSD - ENVÍO PRESTACIONES CARGA INICIAL
- FTSD - ENVÍO PRESTACIONES CARGA PERIÓDICA
- FTSD - ENVÍO PAGOS CARGA INICIAL
- FTSD - ENVÍO PAGOS CARGA PERIÓDICA
- FTSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS INICIAL
- FTSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS PERIÓDICA

Y las **opciones de menú** que el usuario puede disponer para el **envío de ficheros** al **entorno de Producción** son:

- TSD - ENVÍO DATOS PRESTACIONES CARGA INICIAL
- TSD - ENVÍO DATOS PRESTACIONES CARGA PERIODICA

- TSD - ENVÍO DATOS DE PAGOS CARGA INICIAL
- TSD - ENVÍO DATOS PAGOS CARGA PERIÓDICA
- TSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS INICIAL
- TSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS PERIÓDICA

Para el envío de ficheros por IFIWEB, no se requiere una nomenclatura especial en los nombres de los ficheros. Es IFIWEB quien en función de la opción de menú/servicio que el usuario elija para el envío del fichero quien pone la nomenclatura correspondiente. Una vez procesados y validados, se devolverá una respuesta al Organismo, y no sólo al usuario que realizó el envío del fichero de datos.

Las opciones de menú que el usuario dispone para la recepción de ficheros del entorno de Formación son:

- FTSD - RECEPCIÓN PRESTACIONES CARGA INICIAL
- FTSD - RECEPCIÓN PRESTACIONES CARGA PERIÓDICA
- FTSD - RECEPCIÓN PAGOS CARGA INICIAL
- FTSD - RECEPCIÓN PAGOS CARGA PERIÓDICA
- FTSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS INICIAL
- FTSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS PERIÓDICA

Las opciones de menú que el usuario dispone para la recepción de ficheros del entorno de Producción son:

- TSD - RECEPCIÓN DATOS PRESTACIONES CARGA INICIAL
- TSD - RECEPCIÓN DATOS PRESTACIONES CARGA PERIODICA
- TSD - RECEPCIÓN DATOS DE PAGOS CARGA INICIAL
- TSD - RECEPCIÓN DATOS PAGOS CARGA PERIÓDICA
- TSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS INICIAL
- TSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS PERIÓDICA

Para facilitar esta tarea, IFIWEB dispone de un Servicio de Consulta de Datos, en el que te informa de la situación de todos los intercambios de información, y de si en alguno de ellos se dispone de una respuesta. "CONSULTA DE ESTADO"

Puede encontrar más detalle de la operativa de envío/recepción de ficheros con IFI en el Manual de usuario IFIWEB publicado en la Sede de la Seguridad Social.

3.5.3. OPERATIVA CON EDITRAN

El envío y recepción de ficheros se realizan por las Sesiones establecidas a este efecto según se indican en el apartado 3.4.3 de este capítulo.

3.6. PECULIARIDADES DE LOS FICHEROS DE INTERCAMBIO PARA EL ENTORNO DE FORMACIÓN

Como se ha ido explicando a lo largo de este apartado, existen dos entornos para TSD: Producción y Formación (o entorno de prácticas).

Para evitar posibles errores y cargas de datos en entornos incorrectos, **exclusivamente para los ficheros que se envían al entorno de Formación** se espera un nuevo campo en el contenido del fichero (en el registro cabecera) llamado "IDENTIFICADOR CIRCUITO DE FORMACION" según se detalla a continuación:

| CABECERA | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|---|------|-----|-----|-----|--|
| CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE CABECERA | A | 1 | 1 | 1 | |
| ENTIDAD GESTORA | A | 9 | 2 | 10 | |
| NOMBRE DEL ORGANISMO | A | 40 | 11 | 50 | |
| FECHA IDENTIFICATIVA ENVIO | N | 8 | 51 | 58 | |
| IDENTIFICADOR CIRCUITO DE FORMACION | A | 7 | 59 | 65 | <i>Solo tendrá contenido en el circuito de Formación, contendrá el literal 'PRUEBAS'</i> |
| ... | | | | | |

Este campo solo se informará en los ficheros que se envíen al entorno de Formación, en el resto de casos no deberá tener contenido.

Todos los ficheros que se remitan para este entorno deberán contener en este campo de la cabecera el literal **'PRUEBAS'**. Si un fichero remitido a formación (ya sea con el nombre correcto – IFI - o por la opción adecuada – IFIWEB, EDITRAN) no contiene dicho campo se rechazarán todos los registros con el error **10008** (datos de carga no corresponden al entorno de ejecución). De la misma forma si este campo tuviera contenido en ficheros que se deseen cargar el Producción se rechazarían de la misma forma.

3.7. GESTIÓN DE INCIDENCIAS

Para una mejor gestión y control, toda incidencia y/o consulta que pueda surgir con la puesta en marcha de estos Intercambios de Información, debe dirigirse al Equipo de Soporte TSD (tsd.soporte@seg-social.es).

Observar que, en el caso de que estas incidencias o consultas sean de carácter técnico, y referentes a la instalación y/o uso de los mecanismos de intercambio de información que se ofrecen, deben aportar la siguiente información:

- Código DIR3 de la Entidad Autorizada
- Herramienta utilizada (IFI/IFIWEB/Editran)
- Tipo de Certificado electrónico, y DNI del responsable o titular del mismo.
- Sistema operativo, versión y tipo (32 o 64 bits).
- Copia de los mensajes de error que se produzcan.
- Contenido de la consola JAVA en el momento en que se produce el error. La consola Java se abre, en las versiones 1.7.0_xx, desde el Panel de Control de Windows: Icono Java > Avanzado > Consola de Java > Ver consola.
Si utiliza IFIWEB: Navegador utilizado y versión. / Versión del JRE.

- Si utiliza IFI: Fichero "ClienteIFI.log" de la carpeta "log" de su instalación

3.8. ENLACES Y RECURSOS

| Enlaces | |
|---|---|
| Sede de la Seguridad Social | https://sede.seg-social.gob.es |
| Portal de Administración Electrónica | https://administracionelectronica.gob.es |
| Autorización de Servicios | |
| Documentos | Descripción |
| SolicitudAltaBajaSII.doc | Formulario para la autorización de los Servicios de Intercambio de Información |
| Solicitud certificado de componente genérico vr 1.0.pdf | Formulario para la Solicitud de un Certificado de Componente para Cliente IFI. |
| IFI - Intercambio De Ficheros Institucional | |
| Documentos y otros Recursos | Descripción |
| Manual de usuario IFI | Manual de usuario de IFI |
| Manual de actualización del Cliente IFI | Actualización del cliente IFI (para instalación del cliente en entornos no Windows). |
| Manual de instalación IFI | Manual de instalación |
| Servicio de intercambio de ficheros institucionales.CienteIFI4_10.exe | Ejecutable del cliente IFI |
| IFIWEB - Intercambio De Ficheros Institucional Vía Web | |
| Documento | Descripción |
| Manual de usuario IFIWEB | Manual de usuario IFIWEB |
| Certificados admitidos para IFIWEB | En la Sede de la Seguridad Social está publicado el listado de certificados admitidos en la Seguridad Social. Para IFIWEB, de esta lista deben considerarse únicamente los certificados de usuario, persona física o empleado público y no los de persona jurídica o representante. |

4. ENVÍO DE PRESTACIONES.

4.1. FICHERO DE PRESTACIONES.

A continuación de detallará el formato del fichero de PRESTACIONES. Según se ha explicado anteriormente, la estructura de este fichero contendrá 1 registro de cabecera, N registros de datos y 1 registro de pie.

Es importante destacar que este formato será el que se utilice tanto para cargas iniciales como para cargas diarias.

Los volúmenes máximos que se podrán utilizar son los siguientes:

| Tipo de fichero | Carga inicial | Carga diaria |
|-----------------|---------------------|-------------------|
| PRESTACIONES | 9.500.000 registros | 100.000 registros |



BFaren bilkura-saioaren aktaren eranskina

Anexo al acta de la sesión de la DFB

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

zk./nº 7



INSTITUTO NACIONAL DE
SEGURIDAD SOCIAL

31-05-2022

Gai zk. / Nº Asunto 12



4.1.1.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. V6ND-EXU1-ZG3K-BZMR Egiarzapen Kode Elektronikoen bidez (EKE) egiaztatu daiteke. www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) V6ND-EXU1-ZG3K-BZMR en www.ebizkaia.eus.



4.1.2. REGISTRO DE CABECERA.

| Nombre campo | Tipo | Long | Ini | Fin | Comentarios |
|---|------|------|-----|-----|---|
| 1. DATOS DEL ENVÍO | | | | | |
| 1.1. REGISTRO DE CABECERA | | | | | (Longitud de registro=500 caracteres) |
| CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE CABECERA | A | 1 | 1 | 1 | Valor fijo: "C". |
| ENTIDAD GESTORA | A | 9 | 2 | 10 | Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas |
| NOMBRE DEL ORGANISMO | A | 40 | 11 | 50 | Nombre del organismo que realiza el envío. |
| FECHA IDENTIFICATIVA ENVÍO | N | 8 | 51 | 58 | Fecha envío. Formato AAAAMMDD. |
| IDENTIFICADOR CIRCUITO FORMACION | A | 7 | 59 | 65 | Si se trata de un envío para el entorno de FORMACION, deberá contener el valor "PRUEBAS". Para entornos productivos dejar en blanco |
| IDENTIFICADOR INFORMACION HISTÓRICO | A | 1 | 66 | 66 | Si se trata de un envío de información histórica deberá contener el valor "H". En caso contrario dejar en blanco. Más información sobre este campo en el Anexo 30 de este documento. |
| FILLER | A | 409 | 67 | 475 | Sin contenido, relleno a espacios para futuros usos. |
| TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA | 5 | | | | Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad. |
| CODIGOS RESPUESTA | N | 5 | 476 | 500 | Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de cabecera. Si existe error en registro de cabecera todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de cabecera es correcto. |

4.1.3. REGISTRO DE DATOS (PRESTACION)

| Nombre campo | Tipo | Long | Ini | Fin | Comentarios |
|--|------|------|-----|-----|---|
| 1.2. DATOS PRESTACIONES | | | | | |
| (Longitud de registro=500 caracteres) | | | | | |
| CÓDIGO DE ACTUACIÓN | N | 2 | 1 | 2 | Código que identifica la acción que se pretende realizar: Alta de prestación, Modificación, Baja, etc. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 1. |
| ENTIDAD GESTORA | A | 9 | 3 | 11 | Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas |
| DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA (TITULAR /MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR) | | | | | |
| IDENTIFICATIVO | G | 0 | 12 | 12 | Identificador asociado a la persona perceptora de la prestación. |
| TIPO DE DOCUMENTO | A | 1 | 12 | 12 | Valores: '1', '6' o '9' (éste último solo para españoles menores de 14 años). |
| NUMERO DEL DOCUMENTO | A | 10 | 13 | 22 | Número y letra de control. |
| DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO | N | 4 | 23 | 26 | Código de duplicidad/desdoblamiento en TGSS. Se enviará a ceros si se desconoce. |
| OTRO IDENTIFICATIVO | G | 0 | 27 | 27 | Entrada: para cambios de identificación deberá contener el IDENTIFICATIVO anterior. Salida: puede devolverse con contenido para informar del nuevo IDENTIFICATIVO en determinados errores o avisos. |
| TIPO DE DOCUMENTO | A | 1 | 27 | 27 | |
| NUMERO DEL DOCUMENTO | A | 10 | 28 | 37 | |
| DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO | N | 4 | 38 | 41 | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | | | |
| APELLIDO PRIMERO | A | 33 | 42 | 74 | Primer apellido de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación |
| APELLIDO SEGUNDO | A | 33 | 75 | 107 | Segundo apellido de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Si no se dispone de él incorporar “-”. |
| NOMBRE | A | 33 | 108 | 140 | Nombre de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación |

| Nombre campo | Tipo | Long | Ini | Fin | Comentarios |
|-------------------------------|------|------|-----|-----|--|
| FECHA NACIMIENTO | N | 8 | 141 | 148 | Fecha de nacimiento de la persona perceptora de la prestación. Formato AAAAMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101. |
| OTROS DATOS PERSONALES | | | | | |
| NACIONALIDAD | N | 3 | 149 | 151 | Código de nacionalidad de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Los valores permitidos serán los del Código ISO 3166. Se admiten además los valores: 952 - APATRIDAS 953 - PAIS DESCONOCIDO |
| SEXO | N | 1 | 152 | 152 | Código de sexo de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación Los valores permitidos serán 1 (varón) o 2 (mujer) |
| ESTADO CIVIL | N | 1 | 153 | 153 | Código de estado civil de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 2. |
| TELÉFONO MÓVIL | A | 13 | 154 | 166 | Teléfono móvil de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación |
| INDICADOR DATOS PROTEGIDOS | A | 1 | 167 | 167 | Indicador de datos protegidos de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Los valores permitidos serán 'P' (datos protegidos) o '' (resto de casos). Para Modificación de datos personales también se permitirá 'D' (desproteger) |
| DATOS DE RESIDENCIA | | | | | |
| PAIS DE RESIDENCIA | N | 3 | 168 | 170 | Código del país de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación Los valores permitidos serán los del Código ISO 3166. Si se desconoce, existe el código 953 (PAIS DESCONOCIDO). Para domicilios nacionales se completará únicamente el grupo DOMICILIO NACIONAL. Para domicilios extranjeros se completará únicamente el grupo DOMICILIO EXTRANJERO |
| DOMICILIO NACIONAL | G | 0 | 171 | 171 | Grupo para domicilio nacional |
| PROVINCIA DE RESIDENCIA | N | 2 | 171 | 172 | Código de la provincia de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). Los valores permitidos estarán entre 01 y 52 (ambos inclusive) o 99 (desconocido). |

| Nombre campo | Tipo | Long | Ini | Fin | Comentarios |
|--------------------------------|------|------|-----|-----|--|
| CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA | A | 11 | 173 | 183 | Código del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724) Los valores permitidos serán los del Código INE, los códigos admitidos se encuentran en esta dirección: http://www.ine.es/nomen2/index.do (página nomenclátor del INE). |
| NOMBRE MUNICIPIO DE RESIDENCIA | A | 40 | 184 | 223 | Nombre del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación (si se desconoce, podría contener 'DESCONOCIDO'). Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724) |
| CÓDIGO DE VIA | A | 2 | 224 | 225 | Código de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). Los valores permitidos figuran en el ANEXO 3. |
| NOMBRE DE LA VIA | A | 40 | 226 | 265 | Nombre de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724) |
| NUMERO DE LA VIA | A | 5 | 266 | 270 | Número de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). |
| ESCALERA | A | 2 | 271 | 272 | Escalera de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). |
| PUERTA | A | 3 | 273 | 275 | Puerta de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). |
| PISO | A | 2 | 276 | 277 | Piso de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). |
| BLOQUE | A | 4 | 278 | 281 | Bloque de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). |
| CODIGO POSTAL | N | 5 | 282 | 286 | Código postal de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). |
| DOMICILIO EXTRANJERO | G | 0 | 287 | 287 | Grupo para domicilio extranjero |
| DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 1 | A | 35 | 287 | 321 | Dirección de residencia en el extranjero (1) de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953). |

| Nombre campo | Tipo | Long | Ini | Fin | Comentarios |
|------------------------------------|------|------|-----|-----|---|
| DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 2 | A | 35 | 322 | 356 | Dirección de residencia en el extranjero (2) de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953). |
| LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA | A | 35 | 357 | 391 | Localidad de residencia en el extranjero de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación (si se desconoce, podría contener 'DESCONOCIDO'). Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953). |
| DATOS DE LA PRESTACION | | | | | |
| CLAVE PROPIA ENTIDAD | A | 40 | 392 | 431 | Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la prestación y a la persona que la percibe. Las primeras nueve posiciones deben coincidir con la clave de ENTIDAD GESTORA. Debe ser clave única, identificando unívocamente a la prestación. Para modificaciones posteriores de la prestación o en alta de pagos asociados deberá usarse esta misma CLAVE PROPIA ENTIDAD. |
| CLAVE PRESTACION | A | 7 | 432 | 438 | Código de la prestación. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 4. |
| FECHA SITUACIÓN | N | 8 | 439 | 446 | Fecha asociada a la situación actual. Formato AAAAMMDD. Sólo se admitirán fechas no anteriores a 50 años desde la fecha del sistema ni mayores a tres meses de la fecha del sistema. Si se trata de un alta de una prestación periódica será la fecha de efecto de la prestación. Si se trata de un alta de una prestación con pago único será la fecha de efectos de la prestación. Si se trata de una baja o suspensión será la fecha de efecto de la baja o suspensión. Si se trata de un alta o baja de un beneficiario de prestación IMV ó RIS, será la fecha de alta ó baja de ese beneficiario en la unidad de convivencia (IMV) o unidad familiar (RIS). |
| TIPO DE PAGO | A | 1 | 447 | 447 | Código que identifica el tipo de pago de la prestación. Los valores permitidos serán U (único) o P (periódico). |
| SITUACIÓN ACTUAL | A | 1 | 448 | 448 | Código que identifica la situación actual de la prestación. Los valores permitidos serán A (alta), B (baja) o S (suspensión). |
| BLOQUE IMPORTES | G | | 449 | 449 | |

| Nombre campo | Tipo | Long | Ini | Fin | Comentarios |
|-------------------------------------|------|------|-----|-----|--|
| CÓDIGO | A | 2 | 449 | 450 | Código asociado al importe de la prestación. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 5. |
| IMPORTE | N | 9 | 451 | 459 | Importe de la prestación. En céntimos de euro. Podría ser cero. |
| CODIGO COMPLEMENTO | A | 2 | 460 | 461 | Código de complemento. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 13 |
| DATOS ESPECIFICOS IMV o RIS | | | | | |
| PERCEPTOR | A | 1 | 462 | 462 | Indica si la persona asociada a este registro es el titular de la prestación IM o RIS o es beneficiario. Los valores permitidos son T (titular) o B (beneficiario) |
| ESTADO PERCEPTOR | A | 1 | 463 | 463 | Indica si el perceptor está de alta o de baja en la unidad de convivencia. Los valores permitidos sin A (alta) o B (baja) |
| CÓDIGO UNIDAD DE CONVIVENCIA | A | 6 | 464 | 469 | Código que identifica el tipo de Unidad de Convivencia (AAMMXY): AA -> Numérico, dos posiciones: Número de adultos que forman parte de la UC. MM -> Numérico, dos posiciones: Número de menores que forman parte de la UC. X -> Alfanumérico, una posición: Puede tomar valor S o N y es Indicador de si es o no familia monoparental. Y -> Alfanumérico, una posición: Puede tomar valor S o N y es Indicador de si algun miembro de la familia tiene reconocida una discapacidad |
| OTROS DATOS DE LA PRESTACION | | | | | |
| SUBTIPO PRESTACIÓN | A | 3 | 470 | 472 | Código que identifica el subtipo de prestación. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 14 |
| FILLER | A | 3 | 473 | 475 | Sin contenido, para futuros usos. |
| TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA | 5 | | | | Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad. |
| CODIGOS RESPUESTA | N | 5 | 476 | 500 | Posibles códigos de retorno devueltos tras el tratamiento del registro. Identifican los errores que no permitieron la incorporación del registro a TSD. Podría haberse incorporado el registro a TSD y devolver avisos (los avisos empezarán por 9). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) o solo se devuelven avisos, significa que el registro se ha tratado correctamente. |

4.1.4. REGISTRO DE PIE

| Nombre campo | Tipo | Long | Ini | Fin | Comentarios |
|--|------|------|-----|-----|--|
| 1.3. REGISTRO FINAL DE FICHERO | | | | | (Longitud de registro=500 caracteres) |
| CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE PIE | A | 1 | 1 | 1 | Valor fijo: "P". |
| NUMERO TOTAL DE REGISTROS | N | 9 | 2 | 10 | Número de registros total del fichero (contando cabecera, registros de datos y pie). |
| FILLER | A | 465 | 11 | 475 | Sin contenido, para futuros usos. |
| TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA | 5 | | | | Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad. |
| CODIGOS RESPUESTA | N | 5 | 476 | 500 | Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de pie. Si existe error en registro de pie todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de pie es correcto. |

4.1.5. VALIDACIONES GENERALES.

4.1.5.1. Campos numéricos.

Todos los campos numéricos (representados con una N en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la derecha.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con ceros por la izquierda.

Si un campo numérico no tiene contenido se deberá rellenar a ceros.

Para el caso de campos numéricos que representan un importe, se enviarán en céntimos de euro (sin decimales) y siempre deberá ser positivo.

4.1.5.2. Campos alfanuméricos.

Todos los campos alfanuméricos (representados con una A en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la izquierda.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con espacios por la derecha.

4.1.5.3. Campos fecha.

Los campos fecha se consideran siempre numéricos (aparecen con tipo N en la tabla anterior) de 8 posiciones.

Todos los campos fecha requieren el formato AAAAMMDD.

4.1.5.4. Apartado DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA.

Este apartado es clave para identificar unívocamente a la persona que percibe o es beneficiaria de la prestación.

Para ello se utilizará el campo **IDENTIFICATIVO**, que representa el Indicador de Persona Física (IPF), según se detalla a continuación:

- La primera posición del campo identifica el tipo de IPF, siendo válidos los valores siguientes:
 - 1: DNI
 - 6: NIE
 - 9: IPF ficticio. Solo para españoles menores de 14 años.
- Las posiciones dos a once se formatearán según el tipo de IPF:
 - 1: DNI: Las primeras diez contendrán el número de DNI con ceros a la izquierda y la última contendrá la letra del DNI
 - 6: NIE: Las primeras diez contendrán el número de NIE (normalmente empezará por OX, OY o OZ) y la última contendrá la letra del NIE.
 - 9: IPF ficticio:
 - Las posiciones dos a tres contendrán las dos primeras letras del primer apellido (sin partículas)
 - Las posiciones cuatro a cinco contendrán las dos primeras letras del segundo apellido (sin partículas). Si no existiera segundo apellido se remitirán tres guiones medios '—'.
 - Las posiciones seis a siete contendrán los dos últimos caracteres del año de nacimiento.

- Las posiciones ocho a nueve contendrán el mes de nacimiento
- Las posiciones diez a once contendrán el día de nacimiento
- Las posiciones doce a quince vendrán a ceros (salvo que se conozcan la duplicidad y el desdoblamiento de Afiliación).
- En el anexo 40.1 se explica con mayor detalle la forma de crear estos IPFs.
- Las posiciones doce a quince representan la duplicidad de ese identificador y su desdoblamiento, conceptos manejados en Afiliación para IPFs repetidos.
 - Para los tipos 1, 6 y 9 se completarán si se conocen. En caso de no conocerse, se enviarán a ceros.
- Para los IPF de tipo 9 se validará que su nacionalidad (campo NACIONALIDAD) sea española.

El campo **OTRO IDENTIFICATIVO** tiene el mismo formato que el campo IDENTIFICATIVO. Representa un IPF y solo se utilizará para los casos en los que se desee informar de un cambio de un IPF previamente informado, código de actuación 05 en cuyo caso será obligatorio (típico uso de extranjeros que tienen IPF de tipo 6 y al conseguir nacionalidad española cambian su IPF a uno de tipo 1).

El **APELLIDO SEGUNDO** si no se conoce deberá contener “—”.

La **FECHA DE NACIMIENTO** es obligatoria y no aceptará valores menores a 19000101.

4.1.5.5. Apartado OTROS DATOS PERSONALES.

El campo **NACIONALIDAD** se completará en base a la codificación ISO 3166 numérica. Además se aceptarán los valores:

- 952 - APATRIDAS
- 953 - PAIS DESCONOCIDO

El campo **INDICADOR DE DATOS PROTEGIDOS** hace referencia a una especial protección para aquellos ciudadanos que la hayan solicitado expresamente ante la administración correspondiente. Sus valores podrán ser:

- P - PROTEGIDOS
- D - Desproteger. (NO REQUIERE PROTECCIÓN) Solo permitido para código de actuación 06.
- Vacío - NO REQUIERE PROTECCIÓN

4.1.5.6. Apartado DATOS DE RESIDENCIA.

En este bloque se remitirá la dirección de la persona que tiene asociada la prestación. El tratamiento es diferente en función de si es un domicilio nacional o extranjero.

El campo **PAIS DE RESIDENCIA** determinará si el domicilio es nacional o extranjero. Se introducirá el código 953 si se desconoce.

Para **DOMICILIO NACIONAL** (código país 724) se validarán los siguientes campos:

- **PROVINCIA DE RESIDENCIA.** Será siempre obligatorio. Si se desconoce existe el valor 99 PROVINCIA DESCONOCID.

- **CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA.** Código del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Los valores permitidos serán los del Código INE, los códigos admitidos se encuentran en esta dirección: <http://www.ine.es/nomen2/index.do> (página nomenclátor del INE).
- **NOMBRE DEL MUNICIPIO DE RESIDENCIA.** Si se desconoce el código anterior, será obligatorio introducir aquí en texto la localidad de residencia. Si no se conoce, el nombre del municipio podría contener 'DESCONOCIDO'.
- El resto de campos no son obligatorios pero, en caso de que alguno tenga contenido se deberá cumplir la siguiente obligatoriedad:
 - CODIGO DE VÍA (obligatorio)
 - NOMBRE DE LA VIA (obligatorio)
 - NUMERO DE LA VIA (no obligatorio)
 - ESCALERA (no obligatorio)
 - PUERTA (no obligatorio)
 - PISO (no obligatorio)
 - BLOQUE (no obligatorio)
 - CODIGO POSTAL (obligatorio)

Para **DOMICILIO EXTRANJERO** (código país distinto de 724 y 953), se enviará en modo texto la dirección extranjera a través de los siguientes campos:

- **DIRECCION DE RESIDENCIA 1.** Datos de la dirección.
- **DIRECCION DE RESIDENCIA 2.** Datos adicionales por si no fuese suficiente el campo anterior.
- **LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA.** Nombre de la localidad extranjera. Si se desconoce deberá contener 'DESCONOCIDO'.

4.1.5.7. Apartado DATOS ESPECÍFICOS IMV o RIS.

Este conjunto de datos únicamente se deberá completar si el registro que se está enviando es una prestación de **Ingreso Mínimo Vital** (IMV, código 1230102) o una **Renta de Integración Social** (RIS, código 560202). En cualquier otro caso estos datos irán rellenos a espacios en blanco.

4.2. TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN PRESTACIONES.

Una vez descrito el formato del fichero de prestaciones y validaciones básicas, procedemos a explicar las acciones disponibles que, a través del fichero, las entidades podrán remitir al INSS.

El campo **CODIGO DE ACTUACION** indicará qué operación se pretende aplicar con el registro (prestación) remitido. Sus posibles valores son:

- **01: Alta de prestación.** Alta de prestación en el sistema de tarjeta social digital
- **02: Modificación de prestación.** Modificación de datos de una prestación existente (previamente cargada) en el sistema de tarjeta social digital
- **03: Borrado de prestación.** Borrado físico de una prestación. Se utilizará esta acción para corregir errores y borrar prestaciones previamente remitidas al sistema de tarjeta social digital

- **04: Cambio de situación de prestación.** Se utilizará para modificar el estado de una prestación previamente enviada (campo ESTADO ACTUAL). Un uso típico podría ser una prestación que ha estado de Alta durante un periodo de tiempo y en un momento dado pasa a Baja.
- **05: Cambio de identificación de persona.** Cambio en el identificador de una persona existente en el sistema de tarjeta social digital. Uso típico de campo de tipo de IPF de 6 (NIE - extranjero) a 1 (DNI - nacional).
- **06: Variación de datos personales.** Variación de datos personales de persona existente en el sistema de tarjeta social digital
- **07: Traspaso de prestación.** Asocia una prestación existente en el sistema de tarjeta social digital a otra persona.

Dado que la carga inicial (o masiva) de prestaciones es un proceso muy costoso que pretende agilizar la carga de una gran cantidad de información en el sistema, únicamente permitirá acciones de tipo Alta prestación (01).

Por el contrario, el proceso de carga diaria permite utilizar todas las acciones que aquí se detallan.

4.2.1. Alta de prestación (código de actuación 01).

Se utilizará para dar de alta una nueva prestación en el sistema por parte de una entidad. Se aportará por la entidad la información referente a los datos personales (incluyendo como opcional el indicador de protección), el domicilio de residencia y los datos de la prestación.

Si la prestación que quiere enviar no se encuentra en el catálogo (ver ANEXO 7.4), por favor solicite su creación a incidencias.tsd@seg-social.es, anexando la normativa reguladora de la misma.

4.2.1.1. Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Alta de prestación vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8.
- Si la prestación ya se encuentra dada de alta en el sistema se rechazará.
- Si la FECHA DE SITUACIÓN de la prestación es anterior al 01/01/1900 o supera en más de 3 meses la fecha de carga se rechazará el alta.
- Si la persona perceptora de la prestación ya se encuentra en el sistema (mismo IDENTIFICADOR) no se le dará de alta. Se asociará a la persona encontrada la nueva prestación recibida siempre y cuando se detecte que se trata de la misma persona. Para ello se aplicará el algoritmo de coincidencia del 80% de los datos personales (apellidos y nombre y fecha de nacimiento).
- No se admitirán movimientos de alta de prestación asociados a un identificador de persona que previamente haya sido modificado a través de un movimiento de CAMBIO DE IDENTIFICACION DE PERSONA (05). En estos casos, en el fichero de respuesta se indicará el error 31034 (Referencia al identificativo antiguo en el movimiento) y se devolverá a la entidad gestora a nivel informativo cual es el identificador actual de persona dada de alta en TSD en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.
- Se modificará el domicilio siempre que se consideren los nuevos datos suministrados igual o más completos que los ya cargados en TSD. Teniendo en cuenta los campos "País", "Nombre localidad" y "Nombre vía"

El alta de prestaciones que no sean de TIPO DE PAGO único ('U') siempre deberán llevar en el campo SITUACION ACTUAL el valor 'A' (alta), es decir, la prestación a cargar debe estar de alta. Si

fuese necesario cargar una prestación de baja deberá realizarse a través del procedimiento de carga de histórico (Anexo 30).

- Si en el campo TIPO DE PAGO se introduce el valor U (pago único), el campo SITUACION ACTUAL debe ser 'B' (baja) y la FECHA SITUACION debe ser la fecha de efectos de la prestación. Solo en el caso de las prestaciones que su pago único haga referencia a un periodo de tiempo se comunicará 'A' (alta) y 'B' de la prestación. Caso de uso típico de capitalizaciones (CLASE DE PAGO 23).
- Solo para el proceso de carga inicial o masiva, no se permitirá dentro del mismo fichero el envío de alta de prestaciones asociadas al mismo identificativo (IPF) con apellidos y nombres distintos. Esto es debido a que las validaciones que obligan estas situaciones ralentizarían el proceso masivo. En caso de detectarse esta situación, se devolverá error con el código 11033 (Identificador duplicado con diferente valor en Apellidos y/o nombre en el fichero de entrada. No se contempla este caso en carga inicial). Esta situación se puede dar especialmente en hermanos con IPF's ficticios nacidos el mismo día (que tendrán el mismo IDENTIFICATIVO). Si fuese necesario tramitar su alta se deberá remitir a través de una carga diaria.
- Si el registro que se pretende crear es de la prestación Ingreso Mínimo Vital (IMV, código 1230102) o una Renta de Integración Social (RIS, código 560202), se deberán aportar obligatoriamente los campos NUMERO CONVIVIENTES, PERCEPTOR y ESTADO PERCEPTOR.
- En el caso de prestaciones IMV o RIS, se mandará un primer registro de alta de la prestación con los datos del titular, indicando como tipo de perceptor T. Si la unidad de convivencia está formada por más miembros se tendrán que recibir tantos registros como beneficiarios (a excepción del titular), indicando como tipo de perceptor B. Se deberá enviar la misma CLAVE PROPIA ENTIDAD tanto en el registro del titular como en los del resto de beneficiarios. La diferenciación vendrá por el tipo de Perceptor (T o B).
- Para prestaciones IMV o RIS, se rechaza el alta de un beneficiario, en el caso de que la prestación no exista (necesaria el alta previamente de la prestación con el titular).
- En función del tipo de entidad que remite la información (local, autonómica, estatal o Mutuas) existirá un conjunto concreto de prestaciones que podrá enviar en el campo CLAVE PRESTACION, según se detalla en el ANEXO 7.4. En el caso de remitir una prestación que no corresponde con la entidad, se devolverá un error (código 11282 "El Campo CLAVE PRESTACION no puede ser remitido por esta entidad").

4.2.2. Modificación de prestación (código de actuación 02).

Con este código la entidad remitirá los datos del apartado DATOS DE LA PRESTACIÓN que desea modificar, identificándose la prestación por la CLAVE PROPIA ENTIDAD.

Se podrán modificar los campos CLAVE PRESTACION, FECHA DE SITUACION, TIPO DE PAGO, y en el "Bloque importes" CODIGO e IMPORTE.

A través de esta acción también se podrán modificar los datos específicos de las prestaciones Ingreso Mínimo Vital (IMV - 1230102) o Renta de Integración Social (RIS - 560202).

4.2.2.1. Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Modificación de prestación vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán. La identificación de la prestación se realizará a través de la CLAVE PROPIA ENTIDAD.

Si la prestación no se localiza en el sistema, se rechazará la operación.

- La prestación solo podrá ser modificada por la entidad gestora que la dio de alta.

- Si la prestación que se pretende modificar es un Ingreso Mínimo Vital (IMV, código 1230102) o una Renta de Integración Social (RIS, código 560202), los datos personales que acompañarán al registro deben ser los del titular de la prestación.
- Si lo que se pretende modificar es la fecha de alta o baja de un beneficiario de la prestación se deberán mandar los datos personales del beneficiario.

4.2.3. Borrado de prestación (código de actuación 03).

Se utilizará para **BORRAR** una prestación. Su sentido será el eliminar registros que se remitieron por error. Conlleva un borrado físico de la prestación. Puesto que el borrado de una prestación implica que dicha prestación ya está almacenada en nuestro sistema, la entidad aportará únicamente la CLAVE PROPIA ENTIDAD que identifica la prestación.

4.2.3.1. Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Borrado de prestación vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán, ya que la única información necesaria para realizar el borrado es la entidad y la CLAVE PROPIA ENTIDAD.
- Si la prestación no se localiza en el sistema, se rechazará la operación.
- La prestación solo podrá ser borrada por la entidad gestora que la dio de alta en el sistema.
- Si la prestación ya tuviera asociado un histórico de pagos, este sería borrado en el mismo proceso del borrado de la prestación.
- Si la prestación con objeto de ser eliminada es la única que tenía asociada la persona perceptora de la prestación, se eliminarán tanto los datos personales como los de domicilio siempre y cuando no tengan situaciones subjetivas asociadas.

4.2.4. Cambio de situación de una prestación (código de actuación 04).

Esta acción únicamente está pensada para comunicar los cambios de situación que se produzcan en una prestación previamente enviada al sistema. Se utilizará para **suspender (S)**, **extinguir (B)** o **activar (A)** una prestación. Los datos a aportar por la entidad se reducirán a identificar la prestación que se quiere modificar, el nuevo estado y su fecha. También se usará para extinguir (B) o activar (A) los miembros de la unidad de convivencia en las prestaciones IMV y RIS (Caso de uso para nacimientos, fallecimientos o miembros que se independizan).

4.2.4.1. Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Cambio de situación de una prestación vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán, ya que la única información necesaria para realizar el cambio de situación es la identificación de la prestación y el nuevo estado y fecha. La identificación de la prestación se realizará a través de la CLAVE PROPIA ENTIDAD.
- Si la prestación no se localiza en el sistema, se rechazará la operación.
- La situación de la prestación solo podrá ser modificada por la entidad gestora que la dio de alta en origen.
- Si no coincidiese el IPF remitido (por haberse producido una vez remitida la prestación un cambio de identificador a través de un código de actuación 05) se procesará el movimiento advirtiendo en el fichero de respuesta de esta situación e incluyendo el identificador actual asociado a la prestación. Se devolverá el código de aviso 91030 "AVISO: aceptado con observaciones".

referentes al identificativo”. Asociado a este aviso se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificativo en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

- Si lo que se pretende modificar es la situación de una prestación de Ingreso Mínimo Vital (IMV, código 1230102) o Renta de Integración Social (RIS, código 560202) se deberán enviar los datos personales del titular de la prestación y, para el cambio, se tendrá en cuenta el campo SITUACIÓN ACTUAL.
- Si lo que se pretende modificar es el estado de un beneficiario de una prestación de Ingreso Mínimo Vital (IMV, código 1230102) o Renta de Integración Social (RIS, código 560202) se deberán enviar los datos personales del beneficiario. Se utilizará el campo ESTADO PERCEPTOR para su modificación. Si se comunica una variación de la situación de un miembro de la unidad de convivencia deberá actualizarse el número de miembros de la unidad de convivencia en el campo NÚMERO DE CONVIVIENTES.

4.2.5. Cambio de identificación de persona (código de actuación 05)

Se utilizará para modificar el identificador de una persona perceptora de prestación que se encuentre dada de alta en la BBDD de TSD.

Se aportará por la entidad el **identificador antiguo**, el **identificador nuevo**, compuesto al menos por tipo y número de documento y también los **datos personales (nombre y apellidos)** a efectos de validación.

4.2.5.1. Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Cambio de identificación de persona vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán, ya que la única información necesaria será es la identificación del perceptor de la prestación y su nuevo identificador.
- Si la persona perceptora no se encuentra dada de alta en el sistema (el identificador antiguo no existe en TSD) se rechazará la acción.
- El identificador de persona podrá ser modificado por la entidad gestora que dio de alta a la persona o por cualquier otra.
- Se comprobará que los datos personales fijos (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) coinciden al 80% con los almacenados en la BBDD de TSD. En caso de no coincidir al 80% o más, se rechazará la acción.
- Solo se permiten los cambios de identificador de tipo 9 (ficticio) a tipo 6 (NIE) o 1 (DNI) y de tipo 6 (NIE) a tipo 1 (DNI).
- El cambio de identificador de tipo NIE a DNI implica el cambio automático de la nacionalidad a “Española”. No puede haber personas con DNI y con nacionalidad extranjera.
- A efectos de control y validaciones posteriores, se guardará el identificador antiguo en TSD asociado al identificador actual.
- Cuando se produzca un cambio de identificación:
 - A partir de ese momento no se permitirá el alta de nuevas prestaciones o situaciones subjetivas asociadas a este identificativo. El error que se utiliza para marcar esta circunstancia es: 31034 Referencia al identificativo antiguo en el movimiento. Asociado a este error se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificativo en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.
 - Sin embargo se permitirán los códigos de actuación 02 (Modificación de prestación) y 04 (Cambio de situación de prestación) aunque nos lleguen asociados al identificativo

antiguo. Aunque se hayan modificado los datos solicitados, se devolverá este código de aviso (no es un error): 91030 AVISO : aceptado con observaciones referentes al identificativo. Asociado a este aviso se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificativo en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

4.2.6. Variación de datos personales (código de actuación 06)

Se utilizará para modificar los datos personales de una persona que se encuentre dada de alta en TSD a instancias de una entidad gestora. Se podrán modificar los campos ESTADO CIVIL, TELÉFONO MOVIL e INDICADOR DATOS PROTEGIDOS y todos los campos de “datos de residencia”.

Esta operación también podrá ser utilizada para proteger (P) o desproteger (D) personas atendiendo a su INDICADOR DE DATOS PROTEGIDOS.

4.2.6.1. Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de variación de datos personas vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán.
- Si la persona perceptora no se encuentra dada de alta en el sistema (el identificador no existe en TSD) se rechazará la acción.
- Los datos personales podrán ser modificados por la entidad gestora que dio de alta a la persona o por cualquier otra.
- Si los datos de la persona que se remiten en este registro no coinciden con los que se indicaron en el alta previa de la prestación, se rechazará la operación. Para ello, debe coincidir su identificador y los datos personales (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) al menos en un 80% con los almacenados en el sistema TSD.
- El indicador de protección podrá variarse por una entidad teniendo en cuenta las siguientes circunstancias.
 - Se podrá solicitar la protección de una persona indicando el valor ‘P’ en el indicador de protección.
 - Se podrá solicitar la desprotección de una persona indicando el valor ‘D’ en el indicador de protección. Si en las bases de datos de la Seguridad Social constara como protegido, se mantendría la protección.
- Se modificará el domicilio siempre que se consideren los datos igual o más completos que los ya cargados en TSD. Teniendo en cuenta los campos “País”, “Nombre municipio” y “Nombre vía”. Si los datos de domicilio no se modifican se generará el código de aviso “91040: AVISO: Aceptado el cambio excepto en los datos de DOMICILIO ya que los datos existentes son más completos”.

4.2.7. Traspaso de prestación (código de actuación 07)

Este movimiento estará destinado a realizar traspasos de prestaciones entre personas distintas siempre dentro de una misma entidad gestora. Básicamente se deberán enviar los datos para identificar la prestación y los datos de la persona que asume la prestación. AVISO: Si lo que se pretende es modificar el IPF de una persona se deberá usar el código 05 (cambio de identificador)

4.2.7.1. Validaciones a aplicar.

La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de traspaso de prestación vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios

si se completan no se validarán, ya que la única información necesaria para realizar la operación es la CLAVE PROPIA ENTIDAD y los datos del nuevo perceptor (se validará que el nombre y apellidos del nuevo perceptor no coinciden al 100% con los del anterior)

- Si la prestación no se localiza en el sistema, se rechazará la operación.
- El traspaso de la prestación solo podrá ser realizado por la entidad gestora que la dio de alta en origen.
- Si la persona con objeto de asumir la prestación traspasada NO se encuentra en TSD, se dará de alta con los datos personales recibidos y se le asociará la prestación traspasada. Si por el contrario ya se encuentra dada de alta (utilizando el módulo de 80%) en TSD, no se dará de alta de nuevo ni se modificará ningún dato personal y se le asociará la prestación recibida.
- No se permitirá el traspaso si la persona que va a asumir la prestación viene asociada a un identificativo antiguo que ha sido modificado a través del 'Cambio de identificación de persona'. El error que se utiliza para marcar esta circunstancia es: 31034 Referencia al identificativo antiguo en el movimiento. Asociado a este error se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificativo en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.
- Si la persona originalmente asociada a la prestación no posee otras prestaciones ni situaciones subjetivas tras el traspaso, se eliminará de TSD.
- No se podrán traspasar prestaciones de carácter contributivo.

4.2.8. Obligatoriedad de campos.

En esta tabla se presenta la información obligatoria que se deberá remitir para cada tipo de acción:

| Nombre campo | 01 ALTA | 02 MOD. | 03 BORR. | 04 CAM SITUAC. | 05 CAM IDENTIF. | 06 VAR DATPER | 07 TRAS PRESTA |
|---|---------|---------|----------|----------------|-----------------|---------------|----------------|
| CÓDIGO DE ACTUACIÓN | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 |
| ENTIDAD GESTORA | S | S | S | S | S | S | S |
| DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA (TITULAR/MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR) | | | | | | | |
| IDENTIFICATIVO | | | | | | | |
| TIPO DE DOCUMENTO | S | S(*1) | N | S(*1) | S | S | S |
| NUMERO DEL DOCUMENTO | S | S(*1) | N | S(*1) | S | S | S |
| DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO | N | N | N | N | N | N | N |
| OTRO IDENTIFICATIVO | | | | | | | |
| TIPO DE DOCUMENTO | N | N | N | N | S | N | N |
| NUMERO DEL DOCUMENTO | N | N | N | N | S | N | N |
| DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO | N | N | N | N | N | N | N |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | | | | | |
| APELLIDO PRIMERO | S | N | N | N | S | S | S |
| APELLIDO SEGUNDO | N | N | N | N | N | N | N |
| NOMBRE | S | S(*1) | N | S(*1) | S | S | S |
| FECHA NACIMIENTO | S | N | N | N | S | S | S |
| OTROS DATOS PERSONALES | | | | | | | |
| NACIONALIDAD | S | N | N | N | N | S | S |
| SEXO | N | N | N | N | N | N | N |
| ESTADO CIVIL | N | N | N | N | N | N | N |
| TELÉFONO MÓVIL | N | N | N | N | N | N | N |
| INDICADOR DATOS PROTEGIDOS | N | N | N | N | N | N | N |
| DATOS DE RESIDENCIA | | | | | | | |
| PAIS DE RESIDENCIA | S | N | N | N | N | S | S |
| DOMICILIO NACIONAL | | | | | | | |
| PROVINCIA DE RESIDENCIA | S | N | N | N | N | S | S |
| CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA | N | N | N | N | N | N | N |
| NOMBRE MUNICIPIO DE RESIDENCIA | S | N | N | N | N | S | S |
| CÓDIGO DE VIA | S(*3) | N | N | N | N | S(*3) | S(*3) |
| NOMBRE DE LA VIA | S(*3) | N | N | N | N | S(*3) | S(*3) |
| NUMERO DE LA VIA | N | N | N | N | N | N | N |
| ESCALERA | N | N | N | N | N | N | N |
| PUERTA | N | N | N | N | N | N | N |
| PISO | N | N | N | N | N | N | N |
| BLOQUE | N | N | N | N | N | N | N |
| CODIGO POSTAL | S(*3) | N | N | N | N | S(*3) | S(*3) |
| DOMICILIO EXTRANJERO | | | | | | | |

| Nombre campo | 01 ALTA | 02 MOD. | 03 BORR. | 04 CAM SITUAC. | 05 CAM IDENTIF. | 06 VAR DATPER | 07 TRAS PRESTA |
|-------------------------------------|---------|---------|----------|----------------|-----------------|---------------|----------------|
| DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 1 | N | N | N | N | N | N | N |
| DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 2 | N | N | N | N | N | N | N |
| LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA | S | N | N | N | N | S | S |
| DATOS DE LA PRESTACIÓN | | | | | | | |
| CLAVE PROPIA ENTIDAD | S | S | S | S | N | N | S |
| CLAVE PRESTACION | S | S | N | N | N | N | N |
| FECHA SITUACIÓN | S | S | N | S | N | N | N |
| TIPO DE PAGO | S | S | N | N | N | N | N |
| SITUACIÓN ACTUAL | S | S | N | S | N | N | N |
| BLOQUE IMPORTES | | | | | | | |
| CÓDIGO | N | N | N | N | N | N | N |
| IMPORTE | N | N | N | N | N | N | N |
| CÓDIGO COMPLEMENTO | N | N | N | N | N | N | N |
| DATOS ESPECIFICOS IMV o RIS | | | | | | | |
| PERCEPTOR | S (*1) | N | N | N | N | N | N |
| ESTADO PERCEPTOR | S (*1) | N | N | S (*2) | N | N | N |
| CÓDIGO UNIDAD DE CONVIVENCIA | S (*4) | N | N | N | N | N | N |
| OTROS DATOS DE LA PRESTACION | | | | | | | |
| SUBTIPO PRESTACIÓN | N | N | N | N | N | N | N |
| FILLER | N | N | N | N | N | N | N |

(*1) Los campos con esta marca serán obligatorios solo cuando el código de prestación sea 1230102 (Ingreso Mínimo Vital - IMV) o 560202 (Renta de Integración Social - RIS). En caso contrario (cualquier otro código de prestación) irán en blanco.

(*2) Los campos con esta marca serán obligatorios solo cuando el código de prestación sea 1230102 (Ingreso Mínimo Vital - IMV) o 560202 (Renta de Integración Social - RIS) y el campo PERCEPTOR sea Beneficiario ('B'). En caso contrario (cualquier otro código de prestación) irán en blanco.

(*3) Campo obligatorio si se completa alguno de los siguientes campos: CÓDIGO DE VIA, NOMBRE DE LA VÍA, NÚMERO DE LA VIA, ESCALERA, PUERTA, PISO, BLOQUE o CODIGO POSTAL

(*4) Los campos con esta marca serán obligatorios solo cuando el código de prestación sea 1230102 (Ingreso Mínimo Vital - IMV). En caso contrario (cualquier otro código de prestación) irán en blanco.

5. ENVÍO DE PAGOS.

5.1. FICHERO DE PAGOS.

A continuación se detallará el formato del fichero de PAGOS. Según se ha explicado anteriormente, la estructura de este fichero contendrá 1 registro de cabecera, N registros de datos y 1 registro de pie.

Es importante destacar que este formato será el que se utilice tanto para cargas iniciales como para cargas diarias.

Los volúmenes máximos que se podrán utilizar son los siguientes:

| Tipo de fichero | Carga inicial | Carga diaria |
|-----------------|----------------------|-------------------|
| PAGOS | 22.500.000 registros | 250.000 registros |

5.1.1. REGISTRO DE CABECERA.

| Nombre campo | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|---|------|-----|-----|-----|---|
| 1. DATOS DEL ENVIO | | | | | |
| 1.1. REGISTRO DE CABECERA | | | | | (Longitud de registro=200 caracteres) |
| CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE CABECERA | A | 1 | 1 | 1 | Valor fijo: "C". |
| ENTIDAD GESTORA | A | 9 | 2 | 10 | Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas |
| NOMBRE DEL ORGANISMO | A | 40 | 11 | 50 | Nombre del organismo que realiza el envío. |
| FECHA IDENTIFICATIVA ENVIO | N | 8 | 51 | 58 | Fecha envío. Formato YYYYMMDD. |
| IDENTIFICADOR CIRCUITO FORMACION | A | 7 | 59 | 65 | Si se trata de un envío para el entorno de FORMACION, deberá contener el valor "PRUEBAS". Para entornos productivos dejar en blanco |
| IDENTIFICADOR INFORMACION HISTÓRICO | A | 1 | 66 | 66 | Si se trata de un envío de información histórica deberá contener el valor "H". En caso contrario dejar en blanco. Más información sobre este campo en el Anexo 30 de este documento. |
| FILLER | A | 109 | 67 | 175 | Sin contenido, relleno a espacios. |
| TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA | 5 | | | | Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad. |
| CODIGOS RESPUESTA | N | 5 | 176 | 200 | Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de cabecera. Si existe error en registro de cabecera todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de cabecera es correcto. |

5.1.2. REGISTRO DE DATOS (PAGO)

| Nombre campo | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|-------------------------------|------|-----|-----|-----|--|
| 1.2. DATOS PAGO | | | | | (Longitud de registro=200 caracteres) |
| CÓDIGO DE ACTUACIÓN | N | 2 | 1 | 2 | Código que identifica la acción que se pretende realizar. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 1. |
| ENTIDAD GESTORA | A | 9 | 3 | 11 | Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas |
| CLAVE PROPIA ENTIDAD | A | 40 | 12 | 51 | Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la prestación y a la persona que la percibe. Se usará para asociar este pago con la prestación que previamente se habrá cargado. |
| EJERCICIO | N | 4 | 52 | 55 | Ejercicio al que hace referencia el pago. Solo se permiten valores de año lógicos. |
| FECHA INICIO PAGO | N | 8 | 56 | 63 | Fecha de inicio del pago. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101. |
| FECHA FIN PAGO | N | 8 | 64 | 71 | Fecha de fin del pago. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101. |
| IMPORTE LIQUIDO | N | 11 | 72 | 82 | Importe del pago. En céntimos de euro. Nunca será cero. |
| CLASE DE PAGO | A | 2 | 83 | 84 | Código que identifica la clase de pago. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 6. |
| SITUACIÓN DE PAGO | A | 2 | 85 | 86 | Código que identifica la situación del pago. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 7. |
| IDENTIFICADOR PAGOS SUCESIVOS | N | 2 | 87 | 88 | Código que permite identificar el pago, cuando para una misma clave propia entidad se envíen varios pagos del mismo tipo y periodo, tendrá carácter secuencial que irá |

| | | | | | |
|----------------------------|---|----|-----|-----|---|
| | | | | | aumentando partiendo del 02. |
| CÓDIGO DEDUCCIONES | A | 2 | 89 | 90 | Código que identifica el tipo de deducción. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 15. |
| IMPORTE DEDUCCIONES | N | 8 | 91 | 98 | Importe de las deducciones. En céntimos de euro. |
| IMPORTE DESCUENTOS (irpf) | N | 8 | 99 | 106 | Importe del IRPF descontado. En céntimos de euro. |
| IMPORTE BRUTO | N | 11 | 107 | 117 | Importe bruto. En céntimos de euro. Nunca será cero. |
| FILLER | A | 58 | 118 | 175 | Sin contenido, para futuras ampliaciones |
| TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA | 5 | | | | Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad. |
| CODIGOS RESPUESTA | N | 5 | 176 | 200 | Posibles códigos de error devueltos tras el tratamiento del registro. Identifican los errores que no permitieron la incorporación del registro a TSD. La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro se ha tratado correctamente. |

5.1.3. REGISTRO DE PIE

| Nombre campo | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|--|------|-----|-----|-----|---|
| 1.3. REGISTRO FINAL DE FICHERO | | | | | (Longitud de registro=200 caracteres) |
| CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE PIE | A | 1 | 1 | 1 | Valor fijo: "P". |
| NUMERO TOTAL DE REGISTROS | N | 9 | 2 | 10 | Número de registros del fichero (contando cabecera y pie). |
| FILLER | A | 165 | 11 | 175 | Sin contenido, relleno a espacios. |
| TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA | 5 | | | | Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad. |
| CODIGOS RESPUESTA | N | 5 | 176 | 200 | Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de pie. Si existe error en registro de pie todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de pie es correcto. |

5.1.4. VALIDACIONES GENERALES.

5.1.4.1. Campos numéricos.

Todos los campos numéricos (representados con una N en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la derecha.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con ceros por la izquierda.

Si un campo numérico no tiene contenido se deberá rellenar a ceros.

Para el caso de campos numéricos que representan un importe, se enviarán en céntimos de euro (sin decimales) y siempre deberá ser positivo.

5.1.4.2. Campos alfanuméricos.

Todos los campos alfanuméricos (representados con una A en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la izquierda.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con espacios por la derecha.

5.1.4.3. Campos fecha.

Los campos fecha se consideran siempre numéricos (aparecen con tipo N en la tabla anterior) de 8 posiciones.

Todos los campos fecha requieren el formato AAAAMMDD.

5.1.4.4. Campo Clave Propia Entidad.

Este campo es el que se utiliza para vincular un pago con la prestación asociada (no puede haber pagos sin una prestación). Para ello, se deberá incorporar en este campo el mismo valor que se introdujo en el campo Clave Propia Entidad de la PRESTACION previamente remitida.

5.2. TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN PAGOS.

Una vez descrito y formato del fichero de pagos y validaciones básicas, procedemos a explicar las acciones disponibles que, a través del fichero, las entidades podrán remitir al INSS.

El campo **CODIGO DE ACTUACION** indicará qué operación se pretende aplicar con el registro (pago) remitido. Sus posibles valores son:

- **11: Alta de pago.** Alta de pago asociado a una prestación existente en el sistema.
- **12: Borrado de pago.** Borrado físico de un pago. Se utilizará esta acción para corregir errores y borrar pagos previamente remitidos al sistema de tarjeta social digital
- **13: Cambio de situación de pago.** Se utilizará para modificar el estado de un pago previamente enviado (campo SITUACION PAGO).

Dado que la carga inicial (o masiva) de pagos es un proceso muy costoso que pretende agilizar la carga de una gran cantidad de información en el sistema, únicamente permitirá acciones de tipo Alta de pago (11).

Por el contrario, el proceso de carga diaria permite utilizar todas las acciones que aquí se detallan.

5.2.1. Alta de pago (código de actuación 11).

Se utilizará para dar de alta un nuevo pago para una prestación existente en el sistema. La entidad deberá aportar los datos referentes al pago.

Se remitirán todos los pagos individuales realizados por la entidad gestora de la prestación. La fecha de inicio y fin del pago corresponderán a las fechas de devengo de ese pago. Si la prestación tiene carácter mensual se enviará un registro de pago por cada nómina.

5.2.1.1. Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Alta de pago vienen detallados en la tabla del apartado 5.2.2
- Si la prestación referenciada en el alta del pago (por el campo CLAVE PROPIA ENTIDAD) no existe en el sistema se rechazará la operación.
- Solo la entidad que dio de alta la prestación podrá asociar pagos a la misma.
- El campo IDENTIFICADOR PAGO SUCESIVO solo será obligatorio para CLASE DE PAGO '06' (Liquidación por revisión de la prestación), '12' (Atrasos) o '21' (Devolución). Se deberá utilizar para identificar los pagos sucesivos que debe realizar la propia entidad gestora de forma secuencial cuando envía un segundo, tercer pago o sucesivos pagos con la misma clave propia entidad, mismo tipo de pago y mismo periodo.

5.2.2. Borrado de pago (código de actuación 12).

Se utilizará para borrar un pago. Esta acción está destinada a eliminar registros de pagos erróneos. Por tanto, conllevará el borrado físico del pago.

5.2.2.1. Validaciones a aplicar.

La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de borrado de pago vienen detallados en la tabla del apartado 5.2.2

| Nombre campo | 11 Alta | 12 Borrado | 13 Cambio Situac. |
|---------------------------|------------|---------------|-------------------------|
| IMPORTE DESCUENTOS (irpf) | N | N | N |
| IMPORTE BRUTO | S | N | N |
| FILLER | N | N | N |

6. ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS.

6.1. FICHERO DE SITUACIONES SUBJETIVAS.

A continuación se detallará el formato del fichero de SITUACIONES SUBJETIVAS. Según se ha explicado anteriormente, la estructura de este fichero contendrá 1 registro de cabecera, N registros de datos y 1 registro de pie.

Es importante destacar que este formato será el que se utilice tanto para cargas iniciales como para cargas diarias.

Los volúmenes máximos que se podrán utilizar son los siguientes:

| Tipo de fichero | Carga inicial | Carga diaria |
|------------------------|---------------------|-------------------|
| SITUACIONES SUBJETIVAS | 9.500.000 registros | 100.000 registros |

6.1.1. REGISTRO DE CABECERA.

| Nombre campo | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|---|------|-----|-----|-----|---|
| 1. DATOS DEL ENVIO | | | | | |
| 1.1. REGISTRO DE CABECERA | | | | | |
| (Longitud de registro=500 caracteres) | | | | | |
| CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE CABECERA | A | 1 | 1 | 1 | Valor fijo: "C". |
| ENTIDAD GESTORA | A | 9 | 2 | 10 | Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas |
| NOMBRE DEL ORGANISMO | A | 40 | 11 | 50 | Nombre del organismo que realiza el envío. |
| FECHA IDENTIFICATIVA ENVIO | N | 8 | 51 | 58 | Fecha envío. Formato YYYYMMDD. |
| FILLER | A | 417 | 59 | 475 | Sin contenido, relleno a espacios. |
| TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA | 5 | | | | Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad. |
| CODIGOS RESPUESTA | N | 5 | 476 | 500 | Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de cabecera. Si existe error en registro de cabecera todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de cabecera es correcto. |

6.1.2. REGISTRO DE DATOS (SITUACION SUBJETIVA)

| Nombre campo | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|--|------|-----|-----|-----|---|
| 1.2. DATOS SITUAC. SUBJETIVAS | | | | | |
| (Longitud de registro=500 caracteres) | | | | | |
| CÓDIGO DE ACTUACIÓN | N | 2 | 1 | 2 | Código que identifica la acción que se pretende realizar. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 1. |
| ENTIDAD GESTORA | A | 9 | 3 | 11 | Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas |
| DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA | | | | | |
| IDENTIFICATIVO | G | 0 | 12 | 12 | Identificador asociado a la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. |
| TIPO DE DOCUMENTO | A | 1 | 12 | 12 | Valores: '1', '6' o '9' (éste último solo para españoles menores de 14 años). |
| NUMERO DEL DOCUMENTO | A | 10 | 13 | 22 | Número y letra de control. |
| DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO | N | 4 | 23 | 26 | Código de duplicidad/desdoblamiento en TGSS. Se enviará a ceros si se desconoce. |
| OTRO IDENTIFICATIVO | G | 0 | 27 | 27 | Entrada: para cambios de identificación deberá contener el IDENTIFICATIVO anterior. Salida: puede devolverse con contenido para informar del nuevo IDENTIFICATIVO en determinados errores o avisos. |
| TIPO DE DOCUMENTO | A | 1 | 27 | 27 | |
| NUMERO DEL DOCUMENTO | A | 10 | 28 | 37 | |
| DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO | N | 4 | 38 | 41 | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | G | 0 | 42 | 42 | |
| APELLIDO PRIMERO | A | 33 | 42 | 74 | Primer apellido de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva |
| APELLIDO SEGUNDO | A | 33 | 75 | 107 | Segundo apellido de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. Si no se dispone de él incorporar “—”. |
| NOMBRE | A | 33 | 108 | 140 | Nombre de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva |

| Nombre campo | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|-------------------------------|------|-----|-----|-----|--|
| FECHA NACIMIENTO | N | 8 | 141 | 148 | Fecha de nacimiento de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101. |
| OTROS DATOS PERSONALES | | | | | |
| NACIONALIDAD | N | 3 | 149 | 151 | Código de nacionalidad de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. Los valores permitidos serán los del Código ISO 3166. Se admiten además los valores: 952 - APATRIDAS 953 - PAIS DESCONOCIDO |
| SEXO | N | 1 | 152 | 152 | Código de sexo de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva Los valores permitidos serán 1 (varón) o 2 (mujer) |
| ESTADO CIVIL | N | 1 | 153 | 153 | Código de estado civil de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 2. |
| TELÉFONO MÓVIL | A | 13 | 154 | 166 | Teléfono móvil de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva |
| INDICADOR DATOS PROTEGIDOS | A | 1 | 167 | 167 | Indicador de datos protegidos de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. Los valores permitidos serán 'P' (datos protegidos) o '' (resto de casos). Para Modificación de datos personales también se permitirá 'D' (desproteger) |
| DATOS DE RESIDENCIA | | | | | |
| PAIS DE RESIDENCIA | N | 3 | 168 | 170 | Código del país de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación Los valores permitidos serán los del Código ISO 3166. Si se desconoce, existe el código 953 (PAIS DESCONOCIDO). Para domicilios nacionales se completará únicamente el grupo DOMICILIO NACIONAL. Para domicilios extranjeros se completará únicamente el grupo DOMICILIO EXTRANJERO |
| DOMICILIO NACIONAL | G | 0 | 171 | 171 | Grupo para domicilio nacional |
| PROVINCIA DE RESIDENCIA | N | 2 | 171 | 172 | Código de la provincia de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). Los valores permitidos estarán entre 01 y 52 (ambos inclusive) o 99 (desconocido). |

| Nombre campo | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|---|------|-----|-----|-----|--|
| CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA NACIONAL | A | 11 | 173 | 183 | Código del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724) Los valores permitidos serán los del Código INE, los códigos admitidos se encuentran en esta dirección: http://www.ine.es/nomen2/index.do (página nomenclátor del INE). |
| NOMBRE MUNICIPIO DE RESIDENCIA NACIONAL | A | 40 | 184 | 223 | Nombre del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación (si se desconoce, podría contener 'DESCONOCIDO'). Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724) |
| CÓDIGO DE VIA | A | 2 | 224 | 225 | Código de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). Los valores permitidos figuran en el ANEXO 3. |
| NOMBRE DE LA VIA | A | 40 | 226 | 265 | Nombre de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724) |
| NUMERO DE LA VIA | A | 5 | 266 | 270 | Número de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). |
| ESCALERA | A | 2 | 271 | 272 | Escalera de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). |
| PUERTA | A | 3 | 273 | 275 | Puerta de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). |
| PISO | A | 2 | 276 | 277 | Piso de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). |
| BLOQUE | A | 4 | 278 | 281 | Bloque de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). |
| CODIGO POSTAL | N | 5 | 282 | 286 | Código postal de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). |
| DOMICILIO EXTRANJERO | G | 0 | 287 | 287 | Grupo para domicilio extranjero |
| DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 1 | A | 35 | 287 | 321 | Dirección de residencia en el extranjero (1) de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953). |
| DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 2 | A | 35 | 322 | 356 | Dirección de residencia en el extranjero (2) de la persona perceptora/beneficiaria de la |

| Nombre campo | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|--|------|-----|-----|-----|--|
| | | | | | prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953). |
| LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA | A | 35 | 357 | 391 | Localidad de residencia en el extranjero de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación (si se desconoce, podría contener 'DESCONOCIDO'). Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953). |
| BLOQUE INFORMACION SITUAC. SUBJETIVAS (solo se remitirá una situación subjetiva por registro) | | | | | |
| TIPO DE SITUACION SUBJETIVA | N | 2 | 392 | 393 | Código situación subjetiva. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 8. |
| ATRIBUTOS SEGÚN SITUACION | A | 82 | 394 | 475 | En función del tipo de situación subjetiva se deberá incorporar información adicional en este bloque. Dado que los campos difieren en gran medida se detalla la información a completar en cada caso en siguientes apartados. En todos los casos este bloque de información siempre tendrá la misma longitud, terminando en el carácter 475. |
| TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA | | | | | |
| CODIGOS RESPUESTA | N | 5 | 476 | 500 | Posibles códigos de retorno devueltos tras el tratamiento del registro. Identifican los errores que no permitieron la incorporación del registro a TSD. Podría haberse incorporado el registro a TSD y devolver avisos (los avisos empezarán por 9). La descripción de todos los posibles errores se encuentran en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) o solo se devuelven avisos, significa que el registro se ha tratado correctamente. |

6.1.2.1. TIPO SITUACION SUBJETIVA 01: FAMILIA NUMEROSA.

| Nombre campo | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|-----------------------------|------|-----|-----|-----|--|
| TIPO DE SITUACION SUBJETIVA | N | 2 | 392 | 393 | 01 - FAMILIA NUMEROSA |
| INDICADOR FAMILIA NUMEROSA | A | 1 | 394 | 394 | Posibles valores: S (SI), N (NO) |
| CATEGORIA | A | 2 | 395 | 396 | Tipo de familia numerosa. Ver ANEXO 9 |
| CLAVE PROPIA ENTIDAD | A | 40 | 397 | 436 | Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la situación subjetiva y a la familia que la tiene reconocida. (todos los miembros de la familia tendrán la misma CLAVE PROPIA ENTIDAD) |
| FECHA DE SITUACIÓN | N | 8 | 437 | 444 | Fecha de efectos de la situación subjetiva. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101. |
| FILLER | A | 31 | 445 | 475 | Sin contenido |

6.1.2.2. TIPO SITUACION SUBJETIVA 02: GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO.

| Nombre campo | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|---|------|-----|-----|-----|---|
| TIPO DE SITUACION SUBJETIVA | N | 2 | 392 | 393 | 02 - GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO |
| INDICADOR GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO | A | 1 | 394 | 394 | Posibles valores: S (SI), N (NO) |
| GRADO DE DISCAPACIDAD | N | 3 | 395 | 397 | Porcentaje de discapacidad (%) |
| TIPO DE DISCAPACIDAD | A | 2 | 398 | 399 | Tipo de discapacidad. Ver ANEXO 10 |
| DISCAPACIDAD PERMANENTE | A | 1 | 400 | 400 | Posibles valores: S (SI), N (NO), X (Desconocido) |
| DIFICULTADES DE MOVILIDAD | A | 1 | 401 | 401 | Posibles valores: S (SI), N (NO) o X (Desconocido) |
| LIMITACION DE MOVILIDAD | A | 2 | 402 | 403 | Posibles valores: Entre '00' y '15' y 'X' (para desconocido) |
| CLAVE PROPIA ENTIDAD | A | 40 | 404 | 443 | Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la situación subjetiva y a la persona que la tiene reconocida. |
| FECHA DE SITUACIÓN | N | 8 | 444 | 451 | Fecha de efectos de la situación subjetiva. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101. |

| | | | | | |
|--------|---|----|-----|-----|---------------|
| FILLER | A | 24 | 452 | 475 | Sin contenido |
|--------|---|----|-----|-----|---------------|

6.1.2.3. TIPO SITUACION SUBJETIVA 03: GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO.

| Nombre campo | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|--|------|-----|-----|-----|---|
| TIPO DE SITUACION SUBJETIVA | N | 2 | 392 | 393 | 03 - GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO |
| INDICADOR GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO | A | 1 | 394 | 394 | Posibles valores: S (SI), N (NO) |
| GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO | A | 2 | 395 | 396 | Tipo de dependencia. Ver ANEXO 11. |
| CLAVE PROPIA ENTIDAD | A | 40 | 397 | 436 | Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la situación subjetiva y a la persona que la tiene reconocida. |
| FECHA DE SITUACIÓN | N | 8 | 437 | 444 | Fecha de efectos de la situación subjetiva. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101. |
| FILLER | A | 31 | 445 | 475 | Sin contenido |

6.1.2.4. TIPO SITUACION SUBJETIVA 04: DEMANDANTE DE EMPLEO.

| Nombre campo | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|---------------------------------------|------|-----|-----|-----|---|
| TIPO DE SITUACION SUBJETIVA | N | 2 | 392 | 393 | 04 - DEMANDANTE DE EMPLEO |
| INDICADOR DEMANDANTE DE EMPLEO | A | 1 | 394 | 394 | Posibles valores: S (SI), N (NO) |
| TIPO DE DEMANDA DE EMPLEO | A | 2 | 395 | 396 | Tipo de demanda. Ver ANEXOS 12. |
| INDICADOR DEMANDANTE DE PRIMER EMPLEO | A | 1 | 397 | 397 | Posibles valores: S (SI), N (NO) |
| INDICADOR RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL | A | 1 | 398 | 398 | Posibles valores: S (SI), N (NO) |
| CLAVE PROPIA ENTIDAD | A | 40 | 399 | 438 | Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la situación subjetiva y a la persona que la tiene reconocida. |
| FECHA DE SITUACIÓN | N | 8 | 439 | 446 | Fecha de efectos de la situación subjetiva. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101. |

| | | | | | |
|--------|---|----|-----|-----|---------------|
| FILLER | A | 29 | 447 | 475 | Sin contenido |
|--------|---|----|-----|-----|---------------|

6.1.2.5. TIPO SITUACION SUBJETIVA 05: GARANTÍA JUVENIL.

| Nombre campo | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|-----------------------------|------|-----|-----|-----|---|
| TIPO DE SITUACION SUBJETIVA | N | 2 | 392 | 393 | 05 - GARANTIA JUVENIL |
| INDICADOR GARANTIA JUVENIL | A | 1 | 394 | 394 | Posibles valores: S (SI), N (NO) |
| CLAVE PROPIA ENTIDAD | A | 40 | 395 | 434 | Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la situación subjetiva y a la persona que la tiene reconocida. |
| FECHA DE SITUACIÓN | N | 8 | 435 | 442 | Fecha de efectos de la situación subjetiva. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101. |
| FILLER | A | 33 | 443 | 475 | Sin contenido |

6.1.2.6. TIPO SITUACION SUBJETIVA 07: AUTONOMOS.

| Nombre campo | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|-----------------------------|------|-----|-----|-----|---|
| TIPO DE SITUACION SUBJETIVA | N | 2 | 392 | 393 | 07 - AUTONOMOS |
| INDICADOR AUTONOMO | A | 1 | 394 | 394 | Posibles valores: S (SI), N (NO) |
| CLAVE PROPIA ENTIDAD | A | 40 | 395 | 434 | Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la situación subjetiva y a la persona que la tiene reconocida. |
| FECHA DE SITUACIÓN | N | 8 | 435 | 442 | Fecha de efectos de la situación subjetiva. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101. |
| FILLER | A | 33 | 443 | 475 | Sin contenido |

6.1.3. REGISTRO DE PIE.

| Nombre campo | Tipo | Lon | Ini | Fin | Comentarios |
|--|------|-----|-----|-----|---|
| 1.3. REGISTRO FINAL DE FICHERO | | | | | (Longitud de registro=500 caracteres) |
| CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE PIE | A | 1 | 1 | 1 | Valor fijo: "P". |
| NUMERO TOTAL DE REGISTROS | N | 9 | 2 | 10 | Número de registros del fichero (contando cabecera y pie). |
| FILLER | A | 465 | 11 | 475 | Sin contenido, relleno a espacios. |
| TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA | 5 | | | | Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad. |
| CODIGOS RESPUESTA | N | 5 | 476 | 500 | Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de pie. Si existe error en registro de pie todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentran en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de pie es correcto. |

6.1.4. VALIDACIONES GENERALES.

6.1.4.1. Campos numéricos.

Todos los campos numéricos (representados con una N en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la derecha.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con ceros por la izquierda.

Si un campo numérico no tiene contenido se deberá rellenar a ceros.

6.1.4.2. Campos alfanuméricos.

Todos los campos alfanuméricos (representados con una A en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la izquierda.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con espacios por la derecha.

6.1.4.3. Campos fecha.

Los campos fecha se consideran siempre numéricos (aparecen con tipo N en la tabla anterior) de 8 posiciones.

Todos los campos fecha requieren el formato AAAAMMDD.

6.1.4.4. Apartado DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA.

Este apartado es clave para identificar unívocamente a la persona de la situación subjetiva. Para ello se utilizará el campo **IDENTIFICATIVO**, que representa el Indicador de Persona Física (IPF), según se detalla a continuación:

- La primera posición del campo identifica el tipo de IPF, siendo válidos los valores siguientes:
 - 1: DNI
 - 6: NIE
 - 9: IPF ficticio. Solo para españoles menores de 14 años.
- Las posiciones dos a once se formatearán según el tipo de IPF:
 - 1: DNI: Las primeras diez contendrán el número de DNI con ceros a la izquierda y la última contendrá la letra del DNI
 - 6: NIE: Las primeras diez contendrán el número de NIE (normalmente empezará por OX, OY o OZ) y la última contendrá la letra del NIE.
 - 9: IPF ficticio:
 - Las posiciones dos a tres contendrán las dos primeras letras del primer apellido (sin partículas)
 - Las posiciones cuatro a cinco contendrán las dos primeras letras del segundo apellido (sin partículas). Si no existiera segundo apellido se remitirán tres guiones medios '—'.
 - Las posiciones seis a siete contendrán los dos últimos caracteres del año de nacimiento.
 - Las posiciones ocho a nueve contendrán el mes de nacimiento
 - Las posiciones diez a once contendrán el día de nacimiento

- Las posiciones doce a quince vendrán a ceros (salvo que se conozcan la duplicidad y el desdoblamiento de Afiliación).
- En el anexo 40.1 se explica con mayor detalle la forma de crear estos IPFs.
- Las posiciones doce a quince representan la duplicidad de ese identificador y su desdoblamiento, conceptos manejados en Afiliación para IPFs repetidos.
 - Para los tipos 1, 6 y 9 se completarán si se conocen. En caso de no conocerse, se enviarán a ceros.
- Para los IPF de tipo 9 se validará que su nacionalidad (campo NACIONALIDAD) sea española.

El campo **OTRO IDENTIFICATIVO** tiene el mismo formato que el campo IDENTIFICATIVO. Representa un IPF y solo se utilizará para los casos en los que se desee informar de un cambio de un IPF previamente informado (típico uso de extranjeros que tienen IPF de tipo 6 y al conseguir nacionalidad española cambian su IPF a uno de tipo 1).

El **APELLIDO SEGUNDO** si no se conoce deberá contener “-”.

La **FECHA DE NACIMIENTO** es obligatoria y no aceptará valores menores a 19000101.

6.1.4.5. Apartado OTROS DATOS PERSONALES.

El campo **NACIONALIDAD** se completará en base a la codificación ISO 3166 numérica. Además se aceptarán los valores:

- 952 - APATRIDAS
- 953 - PAIS DESCONOCIDO

El campo **INDICADOR DE DATOS PROTEGIDOS** hace referencia a una especial protección para aquellos ciudadanos que la hayan solicitado expresamente ante la administración correspondiente. Sus valores podrán ser:

- P - PROTEGIDOS
- D - Desproteger. (NO REQUIERE PROTECCIÓN)
- Vacío - NO REQUIERE PROTECCIÓN

6.1.4.6. Apartado DATOS DE RESIDENCIA.

En este bloque se remitirá la dirección de la persona que tiene asociada la situación subjetiva. El tratamiento es diferente en función de si es un domicilio nacional o extranjero.

El campo **PAIS DE RESIDENCIA** determinará si el domicilio es nacional o extranjero. Se introducirá el código 953 si se desconoce.

Para **DOMICILIO NACIONAL** (código país 724) se validarán los siguientes campos:

- **PROVINCIA DE RESIDENCIA.** Será siempre obligatorio. Si se desconoce existe el valor 99 PROVINCIA DESCONOCIDA.
- **CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA.** Código del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Los valores permitidos serán los del Código INE, los códigos admitidos se encuentran en esta dirección: <http://www.ine.es/nomen2/index.do> (página nomenclátor del INE).

- **NOMBRE DEL MUNICIPIO DE RESIDENCIA.** Si se desconoce el código anterior, será obligatorio introducir aquí en texto la localidad de residencia. Si no se conoce, el nombre del municipio podría contener 'DESCONOCIDO'.
- El resto de campos no son obligatorios pero, en caso de que alguno tenga contenido se deberá cumplir la siguiente obligatoriedad:
 - CODIGO DE VÍA (obligatorio)
 - NOMBRE DE LA VIA (obligatorio)
 - NUMERO DE LA VIA (no obligatorio)
 - ESCALERA (no obligatorio)
 - PUERTA (no obligatorio)
 - PISO (no obligatorio)
 - BLOQUE (no obligatorio)
 - CODIGO POSTAL (obligatorio)

Para **DOMICILIO EXTRANJERO** (código país distinto de 724 y 953), se enviará en modo texto la dirección extranjera a través de los siguientes campos:

- **DIRECCION DE RESIDENCIA 1.** Datos de la dirección.
- **DIRECCION DE RESIDENCIA 2.** Datos adicionales por si no fuese suficiente el campo anterior.
- **LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA.** Nombre de la localidad extranjera. Si se desconoce deberá contener 'DESCONOCIDO'.

6.1.4.7. Tipo de situación subjetiva 02: GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO

Si la persona está afectada por más de un tipo de discapacidad de las enumeradas en los códigos del Anexo 10 del protocolo (02 Discapacidad física, 03 Discapacidad mental, 04 Discapacidad intelectual, y 05 Discapacidad sensorial), se enviará en el campo tipo de discapacidad el código 06 Plurideficiencia.

El campo DIFICULTADES DE MOVILIDAD que este tipo de situación subjetiva lleva asociado, hace referencia a la valoración regulada en el Anexo 2, capítulo I del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, con la información contenida en el primer cuadro del citado anexo 2.

Igualmente, el campo LIMITACION DE MOVILIDAD se cumplimentará con el valor obtenido de acuerdo al segundo cuadro del Anexo 2, capítulo 1 del citado Real Decreto 1971/1999.

6.1.4.8. Tipo de situación subjetiva 03: GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO

Una vez introducido el valor S en el campo indicador de dependencia, en el campo grado de dependencia reconocido se deberá introducir alguno de los valores del Anexo 11 del protocolo (01 Moderada, 02 Severa o 03 Gran Dependencia). Estos grados vienen recogidos en el artículo 27 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

6.2. TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN SITUACIONES SUBJETIVAS.

Una vez descrito y formato del fichero de situaciones subjetivas y validaciones básicas, procedemos a explicar las acciones disponibles que, a través del fichero, las entidades podrán remitir al INSS.

El campo **CODIGO DE ACTUACION** indicará qué operación se pretende aplicar con el registro (situación subjetiva) remitido. Sus posibles valores son:

- **21: Alta de situación subjetiva.** Alta de una nueva situación subjetiva para una persona, dentro del sistema de Tarjeta Social Digital
- **22: Modificación de situación subjetiva.** Modificación de datos de una situación subjetiva existente (previamente cargada) en el sistema de Tarjeta Social Digital. Un uso típico podría ser una situación subjetiva que ha estado vigente durante un periodo de tiempo y en un momento dado deja de estar vigente.
- **23: Borrado de situación subjetiva.** Borrado físico de una situación subjetiva. Se utilizará esta acción para borrar situaciones subjetivas previamente remitidas al sistema de Tarjeta Social Digital.
- **25: Cambio de identificador de persona.** Cambio en el identificador de una persona existente en el sistema de tarjeta social digital. Uso típico de campo de tipo de IPF de 6 (extranjero) a 1 (nacional).
- **26: Variación de datos personales.** Variación de datos personales de una persona existente en el sistema de Tarjeta Social Digital.

Dado que la carga inicial (o masiva) de situaciones subjetivas es un proceso muy costoso que pretende agilizar la carga de una gran cantidad de información en el sistema, únicamente permitirá acciones de tipo Alta de situación subjetiva (21).

Por el contrario, el proceso de carga diaria permite utilizar todas las acciones que aquí se detallan.

6.2.1. Alta de situación subjetiva (código de actuación 21).

Se utilizará para dar de alta una nueva situación subjetiva a una persona. Se aportará la información referente a los datos personales, el domicilio de residencia, el tipo de situación subjetiva y todos los valores de los atributos asociados a dicha situación.

6.2.1.1. Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Alta de Situación Subjetiva vienen detallados en la tabla del apartado 6.2.4.
- Si la persona que se recibe asociada a la situación subjetiva no se encuentra en TSD, se procederá con su alta.
- Si la persona asociada ya se encuentra en el sistema (mismo IDENTIFICADOR) no se le dará de alta. Se asociará a la persona encontrada la nueva situación subjetiva siempre y cuando se detecte que se trata de la misma persona. Para ello se aplicará el algoritmo de coincidencia del 80% de los datos personales (nombre, apellidos y fecha de nacimiento). En el caso de que, aun siendo un identificador encontrado, no coincidan los datos personales (menos del 80% de similitud) se devolverá error de identificación.
- La situación subjetiva se identificará en el sistema en base al tipo de situación y al identificador de la persona perceptora y la clave propia entidad. En caso de que esa persona ya tuviese la misma situación subjetiva vigente se rechazará la carga.
- No se admitirán movimientos de alta de prestación asociados a un identificador de persona que previamente haya sido modificado a través de un movimiento de CAMBIO DE IDENTIFICACION DE PERSONA (05). En estos casos, en el fichero de respuesta se indicará el error 31034 (Referencia al identificativo antiguo en el movimiento) y se devolverá a la entidad gestora a nivel informativo cual es el identificador actual de persona dada de alta en TSD en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.
- Se modificará el domicilio siempre que se consideren los datos igual o más completos que los ya cargados en TSD. Teniendo en cuenta los campos “País”, “Nombre municipio” y “Nombre vía”
- Solo para el proceso de carga inicial o masiva, no se permitirá dentro del mismo fichero el envío de alta de situaciones subjetivas asociadas al mismo identificativo (IPF) con apellidos y nombres distintos. Esto es debido a que las validaciones que obligan estas situaciones ralentizarían el proceso masivo. En caso de detectarse esta situación, se devolverá error con el código 12033 (Identificador duplicado con diferente valor en Apellidos y/o nombre en el fichero de entrada. No se contempla este caso en carga inicial). Esta situación se puede dar especialmente en hermanos con IPF's ficticios nacidos el mismo día (que tendrán el mismo IDENTIFICATIVO). Si fuese necesario tramitar su alta se deberá remitir a través de una carga diaria.

6.2.2. Modificación de situación subjetiva (código de actuación 22).

Se utilizará para modificar el estado de vigencia de una situación subjetiva almacenada en TSD así como los atributos de dicha situación subjetiva. Se aportará por la entidad la información referente a los datos personales, el tipo de situación subjetiva y:

- Si se quiere establecer a “no-vigente” una situación subjetiva, se remitirá ‘N’ como valor para el indicador de vigencia ignorando el contenido de los demás atributos recibidos.
- Si se quiere establecer a “si-vigente” una situación subjetiva, se remitirá ‘S’ como valor para el indicador de vigencia además de todos los valores de los demás atributos que reemplazarán a los existentes.

- Si se quiere alterar el valor de alguno de los atributos de una situación subjetiva, se remitirá 'S' como valor para el indicador de vigencia además de todos los valores de los demás atributos que reemplazarán a los existentes.

Toda situación subjetiva tiene un indicador de vigencia propio que se completa siempre con posibles valores S o N. Se corresponde con el primer campo de la situación (INDICADOR DE FAMILIA NUMEROSA, INDICADOR DE GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO, INDICADOR DE GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO, etc.).

6.2.2.1. Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Modificación de Situación Subjetiva vienen detallados en la tabla del apartado 6.2.4. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán.
- Si la situación subjetiva no se localiza en el sistema, se rechazará la operación.
- La situación subjetiva podrá ser modificada por la entidad gestora que la dio de alta.
- Si los datos de la persona que se remiten en este registro no coinciden con los que se indicaron en el alta previa de la situación subjetiva, se rechazará la operación. Para ello, debe coincidir su identificador y los datos personales (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) al menos en un 80% con los almacenados en el sistema TSD. Si la no coincidencia está motivada por un cambio de identificador (la persona cambió de identificador) se procesará el movimiento advirtiendo en el fichero de respuesta de esta situación e incluyendo el identificador actual asociado a la persona. Se devolverá el código de aviso 92030 "AVISO: aceptado con observaciones referentes al identificativo". Asociado a este aviso se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificador en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

6.2.3. Borrado de situación subjetiva (código de actuación 23).

Se utilizará para borrar una situación subjetiva. Su sentido será eliminar altas que se remitieron por error. Conlleva un borrado físico de la situación. AVISO: Si lo que pretende es modificar la vigencia de la situación subjetiva deberá realizarse a través de un código de actuación 22 (MODIFICACION DE LA SITUACION SUBJETIVA)

6.2.3.1. Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Borrado de Situación Subjetiva vienen detallados en la tabla del apartado 6.4.4. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán.
- Si la situación subjetiva no se encuentra dada de alta en el sistema para la persona asociada, se rechazará el movimiento de borrado.
- Si la persona asociada a la situación subjetiva que se pretende borrar no se encuentra en el sistema, se rechazará.
- Solo se podrá borrar una situación subjetiva por la última entidad que la modificó.
- Si la situación subjetiva con objeto de ser eliminada es la única que tenía asociada la persona y además no tenía prestaciones registradas en el sistema, se eliminarán tanto los datos personales como los de domicilio.

6.2.4. Cambio de identificación de persona (código de actuación 25)

Se utilizará para modificar el identificador de una persona previamente enviada al sistema TSD por tener una situación subjetiva asociada.

Se aportará por la entidad el identificador antiguo, el identificador nuevo, compuesto al menos por tipo y número de documento y también los datos personales (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) a efectos de validación.

6.2.4.1. Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Cambio de identificación de persona vienen detallados en la tabla del apartado 6.2.6. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán, ya que la única información necesaria será es la identificación de la persona y su nuevo identificador.
- Si la persona no se encuentra dada de alta en el sistema (el identificador antiguo no existe en TSD) se rechazará la acción.
- El identificador de persona podrá ser modificado por la entidad gestora que dio de alta a la persona o por cualquier otra.
- Se comprobará que los datos personales fijos (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) coinciden al 80% con los almacenados en la BBDD de TSD. En caso de no coincidir al 80% o más, se rechazará la acción.
- Solo se permiten los cambios de identificador de tipo 9 (ficticio) a tipo 6 (NIE) o 1 (DNI) y de tipo 6 (NIE) a tipo 1 (DNI).
- El cambio de identificador de tipo NIE a DNI implica el cambio automático de la nacionalidad a “Española”. No puede haber personas con DNI y con nacionalidad extranjera.
- A efectos de control y validaciones posteriores, se guardará el identificador antiguo en TSD asociado al identificador actual.
- Cuando se produzca un cambio de identificación:
 - A partir de ese momento no se permitirá el alta de nuevas prestaciones o situaciones subjetivas asociadas a este identificador. El error que se utiliza para marcar esta circunstancia es: 32034 Referencia al identificativo antiguo en el movimiento. Asociado a este error se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificador en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.
 - Sin embargo se permitirán los códigos de actuación 22 (Modificación de una situación subjetiva) aunque nos lleguen asociados al identificativo antiguo. Aunque se hayan modificado los datos solicitados, se devolverá este código de aviso (no es un error): 92030 AVISO: aceptado con observaciones referentes al identificativo. Asociado a este aviso se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificador en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

6.2.5. Variación de datos personales (código de actuación 26)

Se utilizará para modificar los datos personales de una persona que se encuentre dada de alta en TSD a instancias de una entidad gestora. Se podrán modificar los campos ESTADO CIVIL, TELÉFONO MOVIL e INDICADOR DATOS PROTEGIDOS y todos los campos de “datos de residencia”.

Esta operación también podrá ser utilizada para proteger (P) o desproteger (D) personas atendiendo a su INDICADOR DE DATOS PROTEGIDOS.

6.2.5.1. Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de variación de datos personas vienen detallados en la tabla del apartado 6.2.6. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán.
- Si la persona no se encuentra dada de alta en el sistema (el identificador no existe en TSD) se rechazará la acción.
- Los datos personales podrán ser modificados por la entidad gestora que dio de alta a la persona o por cualquier otra.
- Si los datos de la persona que se remiten en este registro no coinciden con los que se indicaron en el alta previa de la persona, se rechazará la operación. Para ello, debe coincidir su identificador y los datos personales (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) al menos en un 80% con los almacenados en el sistema TSD.
- El indicador de protección podrá variarse por una entidad teniendo en cuenta las siguientes circunstancias.
 - Se podrá solicitar la protección de una persona indicando el valor 'P' en el indicador de protección.
 - Se podrá solicitar la desprotección de una persona indicando el valor 'D' en el indicador de protección. Si en las bases de datos de la Seguridad Social constara como protegido, se mantendría la protección.
- Se modificará el domicilio siempre que se consideren los datos igual o más completos que los ya cargados en TSD. Teniendo en cuenta los campos "País", "Nombre localidad" y "Nombre vía". Si los datos de domicilio no se modifican se generará el código de aviso "92040: AVISO: Aceptado el cambio excepto en los datos de DOMICILIO ya que los datos existentes son más completos".

6.2.6. Obligatoriedad de campos.

En esta tabla se presenta la información obligatoria que se deberá remitir para cada tipo de acción:

| Nombre campo | 21 ALTA | 22 MODIF | 23 BORR | 25 CAM IDENTIF. | 26 VAR DATPER. |
|---|---------|----------|---------|-----------------|----------------|
| CÓDIGO DE ACTUACIÓN | 21 | 22 | 23 | 25 | 26 |
| ENTIDAD GESTORA | S | S | S | S | S |
| DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA | | | | | |
| IDENTIFICATIVO | | | | | |
| TIPO DE DOCUMENTO | S | S | S | S | S |
| NUMERO DEL DOCUMENTO | S | S | S | S | S |
| DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO | N | N | N | N | N |
| OTRO IDENTIFICATIVO | | | | | |
| TIPO DE DOCUMENTO | N | N | N | S | N |
| NUMERO DEL DOCUMENTO | N | N | N | S | N |
| DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO | N | N | N | N | N |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | | | |
| APELLIDO PRIMERO | S | S | S | S | S |
| APELLIDO SEGUNDO | N | N | N | N | N |
| NOMBRE | S | S | S | S | S |
| FECHA NACIMIENTO | S | S | S | S | S |
| OTROS DATOS PERSONALES | | | | | |
| NACIONALIDAD | S | N | N | N | S |
| SEXO | N | N | N | N | N |
| ESTADO CIVIL | N | N | N | N | N |
| TELÉFONO MÓVIL | N | N | N | N | N |
| INDICADOR DATOS PROTEGIDOS | N | N | N | N | N |
| DATOS DE RESIDENCIA | | | | | |
| PAIS DE RESIDENCIA | S | N | N | N | S |
| DOMICILIO NACIONAL | | | | | |
| PROVINCIA DE RESIDENCIA | S | N | N | N | S |
| CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA NACIONAL | N | N | N | N | N |
| NOMBRE MUNICIPIO DE RESIDENCIA NACIONAL | S | N | N | N | S |
| CÓDIGO DE VIA | S(*2) | N | N | N | S(*2) |
| NOMBRE DE LA VIA | S(*2) | N | N | N | S(*2) |
| NUMERO DE LA VIA | N | N | N | N | N |
| ESCALERA | N | N | N | N | N |
| PUERTA | N | N | N | N | N |
| BLOQUE | N | N | N | N | N |

| Nombre campo | 21 ALTA | 22 MODIF | 23 BORR | 25 CAM IDENTIF. | 26 VAR DATPER. |
|--|---------|----------|---------|-----------------|----------------|
| CODIGO POSTAL | S (*2) | N | N | N | S (*2) |
| DOMICILIO EXTRANJERO | | | | | |
| DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 1 | N | N | N | N | N |
| DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 2 | N | N | N | N | N |
| LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA | S | N | N | N | S |
| BLOQUE INFORMACION SITUAC. SUBJETIVAS | | | | | |
| TIPO DE SITUACION SUBJETIVA | 01 | 01 | 01 | N | N |
| INDICADOR FAMILIA NUMEROSA | S | S | N | N | N |
| CATEGORIA | S | S (*1) | N | N | N |
| CLAVE PROPIA ENTIDAD | S | S | S | N | N |
| FECHA DE SITUACION | S | S | N | N | N |
| FILLER | N | N | N | N | N |
| TIPO DE SITUACION SUBJETIVA | 02 | 02 | 02 | N | N |
| INDICADOR GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO | S | S | N | N | N |
| GRADO DE DISCAPACIDAD | S | S (*1) | N | N | N |
| TIPO DE DISCAPACIDAD | S | S (*1) | N | N | N |
| DISCAPACIDAD PERMANENTE | S | S (*1) | N | N | N |
| DIFICULTADES DE MOVILIDAD | S | S (*1) | N | N | N |
| LIMITACION DE MOVILIDAD | S | S (*1) | N | N | N |
| CLAVE PROPIA ENTIDAD | S | S | S | N | N |
| FECHA DE SITUACION | S | S | N | N | N |
| FILLER | N | N | N | N | N |
| TIPO DE SITUACION SUBJETIVA | 03 | 03 | 03 | N | N |
| INDICADOR GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO | S | S | N | N | N |
| GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO | S | S (*1) | N | N | N |
| CLAVE PROPIA ENTIDAD | S | S | S | N | N |
| FECHA DE SITUACION | S | S | N | N | N |
| FILLER | N | N | N | N | N |
| TIPO DE SITUACION SUBJETIVA | 04 | 04 | 04 | N | N |
| INDICADOR DEMANDANTE DE EMPLEO | S | S | N | N | N |
| TIPO DE DEMANDA DE EMPLEO | S | S (*1) | N | N | N |
| INDICADOR DEMANDANTE DE PRIMER EMPLEO | S | S (*1) | N | N | N |
| INDICADOR RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL | S | S (*1) | N | N | N |
| CLAVE PROPIA ENTIDAD | S | S | S | N | N |
| FECHA DE SITUACION | S | S | N | N | N |

| Nombre campo | 21 ALTA | 22 MODIF | 23 BORR | 25 CAM IDENTIF. | 26 VAR DATPER. |
|-----------------------------|---------|----------|---------|-----------------|----------------|
| FILLER | N | N | N | N | N |
| TIPO DE SITUACION SUBJETIVA | 05 | 05 | 05 | N | N |
| INDICADOR GARANTIA JUVENIL | S | S | N | N | N |
| CLAVE PROPIA ENTIDAD | S | S | S | N | N |
| FECHA DE SITUACION | S | S | N | N | N |
| FILLER | N | N | N | N | N |
| TIPO DE SITUACION SUBJETIVA | 07 | 07 | 07 | N | N |
| INDICADOR AUTONOMO | S | S | N | N | N |
| CLAVE PROPIA ENTIDAD | N | N | N | N | N |
| FECHA DE SITUACION | N | N | N | N | N |
| FILLER | N | N | N | N | N |

(*1) Los campos con esta marca serán obligatorios solo si el indicador de la situación subjetiva tiene una S. En caso contrario (el indicador llevará una N), dado que lo que se pretende es eliminar la vigencia de la situación subjetiva, esos campos serán ignorados, no siendo obligatorios.

(*2) Campo obligatorio si se completa alguno de los siguientes campos: CÓDIGO DE VIA, NOMBRE DE LA VÍA, NÚMERO DE LA VIA, ESCALERA, PUERTA, PISO, BLOQUE o CODIGO POSTAL

7. ANEXOS

7.1. ANEXO 1: Códigos de actuación.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|-------------------------------------|
| 01 | Alta de prestación |
| 02 | Modificación de prestación |
| 03 | Borrado de prestación |
| 04 | Cambio de situación de prestación |
| 05 | Cambio de identificación de persona |
| 06 | Variación de datos personales |
| 07 | Traspaso de prestación |
| 11 | Alta de Pago |
| 12 | Borrado de pago |
| 13 | Cambio de situación de pago |
| 21 | Alta de Situación Subjetiva |
| 22 | Modificación de Situación Subjetiva |
| 23 | Borrado de Situación Subjetiva |

7.2. ANEXO 2: Estado civil.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|-----------------|
| 1 | SOLTERO/A |
| 2 | CASADO/A |
| 3 | VIUDO/A |
| 4 | SEPARADO/A |
| 5 | DIVORCIADO/A |
| 7 | PAREJA DE HECHO |

7.3. ANEXO 3: Código de vía.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|---------------------|
| AC | ACERA |
| AD | ALDEA |
| AL | ALAMEDA |
| AM | AMPLIACION |
| AN | ANGOSTA |
| AP | APARTAMENTOS |
| AQ | ACEQUIA |
| AS | APARTADO DE CORREOS |
| AT | ATAJO |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|-------------|
| AV | AVENIDA |
| BA | BAJADA |
| BC | BARRANCO |
| BD | BARRIADA |
| BL | BLOQUES |
| BO | BARRIO |
| CA | CALLEJA |
| CE | CALLEJUELA |
| CH | CHALET |
| CJ | CALLEJON |
| CL | CALLE |
| CM | CAMINO |
| CN | COSTANILLA |
| CO | COLONIA |
| CP | COOPERATIVA |
| CR | CARRERA |
| CS | CASERIO |
| CT | CARRETERA |
| CU | CUESTA |
| CZ | CALZADA |
| EA | ESCALA |
| ED | EDIFICIO |
| EL | ESCALINATA |
| ES | ESCALERA |
| ET | ESTRADA |
| GL | GLORIETA |
| GR | GRUPO |
| KO | CORRAL |
| LG | LUGAR |
| LL | LLANO |
| MC | MERCADO |
| MN | MUNICIPIO |
| MO | MONTAÑA |
| MZ | MANZANA |
| PA | PASEO ALTO |
| PB | POBLADO |
| PC | PARTICULAR |
| PD | PASADIZO |
| PE | PLAZOLETA |
| PG | POLIGONO |
| PI | PASILLO |
| PJ | PASAJE |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|----------------------|
| PK | PARTIDA |
| PL | PLACETA |
| PN | PROLONGACION |
| PO | PASEO BAJO |
| PP | PASEO |
| PQ | PARQUE |
| PR | PORTALES |
| PS | PASO |
| PT | PATIO |
| PU | PLAZUELA |
| PV | PRIVADA |
| PZ | PLAZA |
| RA | RAMAL |
| RB | RAMBLA |
| RC | RINCONADA |
| RD | RONDA |
| RE | RESIDENCIA |
| RL | RESIDENCIAL |
| RN | RINCON |
| RP | RAMPA |
| RR | RIBERA |
| SC | SECTOR |
| SD | SENDA |
| SP | PASSEIG |
| SR | SENDERO |
| SU | SUBIDA |
| TL | TRANSVERSAL |
| TO | TORRE |
| TR | TRAVESIA |
| TS | TRASERA |
| TT | TORRENTE |
| UR | URBANIZACION |
| VI | VIA |
| VL | VILLAS |
| VV | VIVIENDAS |
| XX | SIN DATOS DOMICILIAR |
| ZO | ZONA |
| ZZ | OTROS |

7.4. ANEXO 4: Prestaciones.

Si la prestación que quiere enviar no se encuentra en el catálogo, por favor solicite su creación a incidencias.tsd@seg-social.es, anexando la normativa reguladora de la misma.

7.4.1. Prestaciones de entidades de ámbito estatal.

| PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO ESTATAL | |
|---|---|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
| 1040102 | Anticipos fondo garantía-pago alimentos |
| 0150101 | Auxilio por defunción |
| 0630103 | Ayuda a la discapacidad |
| 1190102 | Ayuda Domiciliaria síndrome tóxico |
| 1180102 | Ayuda Económica Familiar Complementaria síndrome tóxico |
| 1050102 | Ayudas afectados por el VIH |
| 0670101 | Ayudas asistenciales |
| 0720101 | Ayudas atención a personas mayores |
| 0750101 | Ayudas Enfermos Crónicos |
| 0700101 | Ayudas Fondo Asistencia Social |
| 0630101 | Ayudas Hijos Discapacidad |
| 0740101 | Ayudas Mayores o Discapacitados |
| 0760101 | Ayudas Pacientes Celíacos |
| 0640101 | Ayudas Parto-Adopción Múltiple |
| 0770101 | Ayudas Personas Mayores |
| 0780101 | Ayudas por Fallecimiento |
| 0680101 | Becas residencia |
| 0690101 | Becas y ayudas de estudios |
| 1240101 | Cese actividad autónomo COVID-19 |
| 1250101 | Cese actividad por erupción volcánica |
| 0620101 | Complemento gran invalidez |
| 0580101 | Complemento Pensión (Contributiva) |
| 1220101 | Corresponsabilidad. Lactante |
| 1070101 | Indem.militar compl/profes.tropa-mariner |
| 0320101 | Indemnización actos servicio militares |
| 0160101 | Indemnización tanto alzado AT |
| 0140101 | Indemnizaciones lesiones perm.no invalidantes |
| 0330101 | Indemnizaciones operaciones paz |
| 1230102 | Ingreso Mínimo Vital |
| 1150102 | Invalidez síndrome tóxico |
| 1160102 | Jubilación síndrome tóxico |
| 1000102 | Menores guerra civil |
| 1010102 | Menores guerra civil retornados |
| 1200101 | Nacimiento y cuidado del menor (Contributiva) |
| 1210102 | Nacimiento y cuidado del menor (No contributiva) |
| 1140103 | Otras prestaciones asistenciales |
| 0530103 | Pens. Asistenciales Ancianidad Exterior |
| 0540103 | Pens.Asistenciales Ancianidad Retornados |

| PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO ESTATAL | |
|---|---|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
| 1060101 | Pens.militar compl/profes.tropa-mariner |
| 0370101 | Pens.mutilados excombatientes república |
| 1020103 | Pensión asistencial por incapacidad |
| 1090101 | Pensión Ex Ministro/Asimilado |
| 1100101 | Pensión familiar Ex Ministro/Asimilado |
| 0050101 | Pensión favor familiares |
| 0990101 | Pensión favor padres |
| 0710101 | Pensión I.P. anterior a jubilación |
| 0020101 | Pensión incapacidad permanente |
| 0010101 | Pensión jubilación |
| 0310101 | Pensión jubilación por incapacidad |
| 0040101 | Pensión orfandad |
| 1110101 | Pensión retiro |
| 0030101 | Pensión viudedad |
| 0060101 | Pensiones complementarias (Contributiva) |
| 0250101 | Pensiones del Fondo Especial |
| 0350101 | Pensiones fallecidos guerra civil |
| 0380101 | Pensiones Ley 37/1984 |
| 0360101 | Pensiones mutilados guerra |
| 0270101 | Pensiones síndrome tóxico |
| 1120102 | Perdida equipaje (naufragio-accidente mar) |
| 0080101 | PF hijo a cargo -18 años (Contributiva) |
| 0080102 | PF hijo a cargo -18 años (No contributiva) |
| 0070101 | PF hijo cargo +18 años Disc.65%/75% (Contributiva) |
| 0070102 | PF hijo cargo +18 años Disc.65%/75% (No contributiva) |
| 1080101 | Prest.clases pasivas diversos colectivos |
| 0300101 | Prestación Cese Actividad Autónomos |
| 0390101 | Prestación contributiva por desempleo |
| 0240101 | Prestación cuidado menores enferm. grave |
| 0220101 | Prestación familias monoparentales |
| 0210101 | Prestación familias numerosas |
| 0230101 | Prestación madre discapacitada |
| 0190101 | Prestación nacimiento 3º hijo |
| 0200101 | Prestación parto múltiple |
| 0260101 | Prestaciones del Fondo Especial |
| 0730101 | Prestaciones por discapacidad |
| 0290101 | Prestaciones seguro escolar |
| 0510103 | Programa Activación Empleo PAE |
| 0520103 | Programa PREPARA |
| 0470103 | Renta Activa Inserción |
| 0490102 | Renta Agraria |
| 0170101 | Riesgo durante embarazo |
| 0180101 | Riesgo durante lactancia |

| PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO ESTATAL | |
|---|---|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
| 0410102 | Subsidio agotamiento +45 años |
| 0400102 | Subsidio agotamiento prest. desempleo |
| 0440102 | Subsidio desemp. emigrantes retornados |
| 0480102 | Subsidio desempleo + 52 años SEASS |
| 0460102 | Subsidio desempleo + 55 años RG |
| 0420102 | Subsidio desempleo cotiz. insuficientes |
| 0450102 | Subsidio desempleo Excarcelados |
| 0430102 | Subsidio desempleo revisión Invalidez |
| 0500102 | Subsidio desempleo SEASS |
| 1130102 | Subsidio extraordinario de desempleo |
| 0130101 | Subsidio IT pago delegado |
| 0120101 | Subsidio IT pago directo |
| 1030101 | Subsidio IT y asimilados |
| 0650101 | Subsidio Jubilación |
| 0090101 | Subsidio Maternidad |
| 0110102 | Subsidio Maternidad no contributiva |
| 0100101 | Subsidio Paternidad |
| 0660101 | Subsidio por defunción-sepelio |
| 1170102 | Viudedad síndrome tóxico |

7.4.2. Prestaciones de entidades de ámbito autonómico.

| PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO AUTONÓMICO | |
|--|---|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
| 0060202 | Pensiones Complementarias (No contributiva) |
| 0550203 | Ayudas FAS/FONAS |
| 0560202 | Renta integración social |
| 0570203 | Ayuda extraordinaria beneficiarios PNC |
| 0580203 | Complemento Pensión (Asistencial) |
| 0590202 | Pensiones no contributivas jubilación |
| 0600202 | Pensiones no contributivas invalidez |
| 0790203 | Complemento / Ayuda Alquiler Vivienda |
| 0800202 | Dependencia |
| 0810203 | Pensiones Asistenciales |
| 0820202 | S.G.I.M.-LISMI |
| 0830202 | A.T.P.-LISMI |
| 0840202 | S.M.G.T.-LISMI |
| 1260203 | Ayudas a familias |
| 1270203 | Otras prestaciones asistenciales |
| 1280203 | Ayudas a desempleados |

7.4.3. Prestaciones de entidades de ámbito local.

| PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO LOCAL | |
|---|----------------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
| 0060301 | Pensiones Básicas (Contributiva) |
| 0860303 | Ayuda Emergencia Social |
| 0870303 | Salario social |
| 0880303 | Ayudas a las familias |
| 0890303 | Ayudas atención a la infancia |
| 0900303 | Ayudas alquiler |
| 0910303 | Ayudas alimento |
| 0920303 | Ayudas transporte |
| 0940303 | Ayudas energéticas |
| 0960303 | Becas comedor escolar |
| 0970303 | Ayuda integración personas |
| 0980303 | Ayuda atención domiciliaria |

7.4.4. Prestaciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

| PRESTACIONES DE LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL | |
|--|---|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
| 0120101 | Subsidio IT pago directo |
| 0130101 | Subsidio IT pago delegado |
| 0140101 | Indemnizaciones lesiones perm.no invalidantes |
| 0150101 | Auxilio por defunción |
| 0160101 | Indemnización tanto alzado AT |
| 0170101 | Riesgo durante embarazo |
| 0180101 | Riesgo durante lactancia |
| 0240101 | Prestación cuidado menores enferm. grave |
| 0300101 | Prestación Cese Actividad Autónomos |
| 0700101 | Ayudas Fondo Asistencia Social |
| 1030101 | Ayudas económicas en caso de IT |
| 1140103 | Otras prestaciones asistenciales |
| 1240101 | Cese actividad autónomo COVID-19 |
| 1250101 | Cese actividad por erupción volcánica |
| 1290101 | Ayuda alquiler adapt. Vivienda |
| 1300101 | Adaptación vehículo |
| 1310101 | Adaptación domiciliaria |
| 1320101 | Ayuda de estudios |

7.5. ANEXO 5: Tipos de importe.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|-------------------|
| 01 | Importe bruto |
| 02 | Nómina de empresa |

| | |
|----|------------------------|
| 03 | Base reguladora diaria |
|----|------------------------|

7.6. ANEXO 6: Clase de pago.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|--|
| 01 | Nómina |
| 02 | Paga extraordinaria |
| 03 | Primer pago |
| 04 | Pago no periódico por rehabilitación |
| 05 | Pago único |
| 06 | Liquidación por revisión de prestación |
| 07 | Paga única por desviación del ipc |
| 08 | Finiquito |
| 09 | Finiquito devengadas y no percibidas |
| 12 | Atrasos y liquidaciones |
| 13 | Pago semestral |
| 20 | Liquidación especial irpf enero |
| 21 | Devolución |
| 22 | Cuotas Seguridad social |
| 23 | Capitalización |

7.7. ANEXO 7: Situación de pago.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|-------------|
| PA | PAGADA |
| NP | NO PAGADA |

7.8. ANEXO 8: Tipo de situación subjetiva.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|-------------------------------|
| 01 | Familia numerosa |
| 02 | Grado Discapacidad reconocido |
| 03 | Grado dependencia reconocido |
| 04 | Demandante de empleo |
| 05 | Garantía juvenil |
| 06 | Nivel de rentas |
| 07 | Autónomo |

7.9. ANEXO 9: Tipo de familia numerosa.

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|--------|-------------|
| 01 | General |
| 02 | Especial |

7.10. ANEXO 10: Tipo de discapacidad reconocida.

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|--------|--------------------------|
| 01 | Ninguna |
| 02 | Discapacidad física |
| 03 | Discapacidad mental |
| 04 | Discapacidad intelectual |
| 05 | Discapacidad sensorial |
| 06 | Plurideficiencia |

7.11. ANEXO 11: Tipo de dependencia reconocida.

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|--------|------------------|
| 01 | Moderada |
| 02 | Severa |
| 03 | Gran dependencia |

7.12. ANEXO 12: Tipo de demanda de empleo.

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|--------|-----------------------------|
| 01 | Servicios previos al empleo |
| 02 | Demanda de empleo |

7.13. ANEXO 13: Tipo de complemento

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|--------|------------------------------|
| 01 | Mejoras colectivos |
| 02 | Comp. SOVI |
| 03 | Asignación minusvalía |
| 04 | Comp. Demora |
| 05 | Jubilación anticipada |
| 06 | Comp. Maternidad |
| 07 | Comp. Brecha de género |
| 08 | Mínimos |
| 09 | Comp. Convenio internacional |
| 10 | Comp. Especial AT-EP |

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|--------|--|
| 11 | Sub. Recup. Inv. O CTO. ESP.NO REVALOR |
| 12 | Recargo - No seguridad/higiene en trabajo |
| 13 | Garantía 3 IPREM Pensiones terrorismo |
| 14 | 55% Base mínima Cotiz. IPT EC |
| 15 | Comp. Extraordinario CPE. Por acto de servicio |
| 16 | Comp. Ayuda para la infancia (IMV) |
| 99 | Otros |

7.14. ANEXO 14: Subtipo de prestación

El subtipo de prestación siempre irá siempre estará relacionado con un tipo de prestación según se muestra en la siguiente tabla:

| CÓDIGO PRESTACION | PRESTACIÓN | CÓDIGO SUBTIPO | DESCRIPCION |
|-------------------|----------------------------------|----------------|--|
| 1230102 | Ingreso Mínimo Vital | 001 | IMV unicamente |
| | | 002 | IMV+API |
| | | 003 | API unicamente |
| 1270203 | Otras prestaciones asistenciales | 001 | Ayuda a pensionistas emigrantes venezolanos retornados |
| | | 002 | ASE-FAS AYUDA SOC.EXTR.DE FAS Y SGIM |
| 1260203 | Ayudas a las familias | 001 | Compensación por acogimientos familiares de menores |
| | | 002 | Ayudas por Menores y Partos Múltiples |
| | | 003 | Ayudas emerg. enseres volcán La Palma |
| 0940303 | Ayudas energéticas | 001 | Ayudas al gas propano |
| | | 002 | Ayudas a la electricidad |

7.15. ANEXO 15: Tipo de deducción

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|--------|-------------|
| 10 | Anticipos |
| 20 | Cuotas |

| | |
|----|------------------------|
| 30 | Cobros indebidos |
| 40 | Embargos |
| 50 | Retenciones judiciales |
| 99 | Otros |

7.16. ANEXO 20: Errores.

7.16.1. ANEXO 20.1: Errores de formato.

7.16.1.1. ANEXO 20.1.1: Errores formato en Prestaciones y Pagos.

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|--------|---|
| 10000 | No tratado por error en Cabecera/Pie (para infraestructuras: error en secuencia) |
| 10001 | No existe registro de Cabecera o existe más de uno |
| 10002 | No existe entidad gestora en registro de Cabecera o no existe en tablas |
| 10003 | No existe nombre de entidad gestora en registro de Cabecera |
| 10004 | Fecha de envío errónea en registro de Cabecera |
| 10005 | No existe registro de Pie o existe más de uno o registros después del pie |
| 10006 | Número de registros de Pie no coincide con registros enviados |
| 10007 | Datos de control no esperados (solo para infraestructuras) |
| 10008 | Datos de carga no corresponden al entorno de ejecución |
| 10009 | Número de registros supera el máximo permitido por envío |
| 10010 | Campo CODIGO DE ACTUACION obligatorio |
| 10011 | Contenido de Campo CODIGO DE ACTUACION no esperado (no existe en tablas) |
| 10012 | Contenido de Campo CODIGO DE ACTUACION no esperado (para incorporaciones masivas solo se admiten Altas) |
| 10020 | Campo ENTIDAD GESTORA obligatorio |
| 10021 | Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no existe en tablas) |
| 10022 | Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no coincide con el de la cabecera) |
| 10030 | Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD obligatorio |
| 10031 | Contenido de Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD no esperado (primeras posiciones no son entidad gestora) |
| 10050 | Campo EJERCICIO obligatorio |
| 10051 | Contenido de Campo EJERCICIO no esperado (año incorrecto) |
| 10060 | Campo FECHA INICIO PAGO obligatorio |
| 10061 | Contenido de Campo FECHA INICIO PAGO no esperado (formato fecha incorrecto) |
| 10070 | Campo FECHA FIN DE PAGO obligatorio |
| 10071 | Contenido de Campo FECHA FIN DE PAGO no esperado (formato fecha incorrecto) |
| 10072 | Contenido de Campo FECHA FIN DE PAGO no esperado (fecha fin de pago anterior a fecha inicio de pago) |
| 10080 | Campo IMPORTE LÍQUIDO obligatorio |
| 10081 | Contenido de Campo IMPORTE LÍQUIDO no esperado (no es numérico) |
| 10090 | Campo CLASE DE PAGO obligatorio |

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|--------|---|
| 10091 | Contenido de Campo CLASE DE PAGO no esperado (no existe en tablas) |
| 10100 | Campo SITUACION DE PAGO obligatorio |
| 10101 | Contenido de Campo SITUACION DE PAGO no esperado (no existe en tablas) |
| 10111 | Contenido de Campo INDENTIFICADOR PAGO SUCESIVO no esperado (formato incorrecto) |
| 10112 | Contenido de Campo INDENTIFICADOR PAGO SUCESIVO no esperado |
| 10122 | Contenido de Campo CODIGO DEDUCCIONES no esperado (no existe en tablas) |
| 10131 | Contenido de Campo IMPORTE DEDUCCIONES no esperado (no es numérico) |
| 10141 | Contenido de Campo IMPORTE DESCUENTOS IRPF no esperado (no es numérico) |
| 10150 | Campo IMPORTE BRUTO obligatorio |
| 10151 | Contenido de Campo IMPORTE BRUTO no esperado (no es numérico) |
| 11010 | Campo CÓDIGO DE ACTUACIÓN obligatorio |
| 11011 | Contenido de Campo CÓDIGO DE ACTUACIÓN no esperado (no existe en tablas) |
| 11020 | Campo ENTIDAD GESTORA obligatorio |
| 11021 | Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no existe en tablas) |
| 11022 | Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no coincide con el de la cabecera) |
| 11030 | Campo IDENTIFICATIVO obligatorio |
| 11031 | Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (no contemplado) |
| 11032 | Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (formato incorrecto) |
| 11033 | Identificador duplicado con diferente valor en Apellidos y/o nombre en el fichero de entrada. No se contempla este caso en carga inicial. Estos registros deberán enviarse por la carga diaria. |
| 11034 | Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (no se admiten tipos '9' para mayores de 14 años) |
| 11040 | Campo APELLIDO PRIMERO obligatorio |
| 11060 | Campo NOMBRE obligatorio |
| 11070 | Campo FECHA NACIMIENTO obligatorio |
| 11071 | Contenido de Campo FECHA NACIMIENTO no esperado (formato fecha incorrecto) |
| 11080 | Campo NACIONALIDAD obligatorio |
| 11081 | Contenido de Campo NACIONALIDAD no esperado (no existe en tablas) |
| 11091 | Contenido de Campo SEXO no esperado (no existe en tablas) |
| 11101 | Contenido de Campo ESTADO CIVIL no esperado (no existe en tablas) |
| 11120 | Campo PAIS DE RESIDENCIA obligatorio |
| 11121 | Contenido de Campo PAIS DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas) |
| 11130 | Campo DOM. NAC.: PROVINCIA DE RESIDENCIA obligatorio |
| 11131 | Contenido de Campo DOM. NAC.: PROVINCIA DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas) |
| 11141 | Contenido de Campo DOM. NAC.: CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas) |
| 11150 | Campo DOM. NAC.: NOMBRE MUNICIPIO RESIDENCIA obligatorio (si no existe código de municipio) |
| 159 | Campo DOM. NAC.: NOMBRE MUNICIPIO RESIDENCIA no debe tener contenido (si existe código de municipio) |

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|--------|--|
| 11160 | Campo DOM. NAC.: CÓDIGO DE VIA obligatorio |
| 11161 | Contenido de Campo DOM. NAC.: CÓDIGO DE VIA no esperado (no existe en tablas) |
| 11170 | Campo DOM. NAC.: NOMBRE DE LA VIA obligatorio |
| 11230 | Campo DOM. NAC.: CODIGO POSTAL obligatorio |
| 11231 | Contenido de Campo DOM. NAC.: CODIGO POSTAL no esperado (formato incorrecto) |
| 11260 | Campo DOM. EXT.: LOCALIDAD RESIDENCIA EXTRANJERA obligatorio |
| 11270 | Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD obligatorio |
| 11271 | Contenido de Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD no esperado (primeras posiciones no son entidad gestora) |
| 11280 | Campo CLAVE PRESTACION obligatorio |
| 11281 | Contenido de Campo CLAVE PRESTACION no esperado (no existe en tablas) |
| 11290 | Campo FECHA SITUACIÓN obligatorio |
| 11291 | Contenido de Campo FECHA SITUACIÓN no esperado (formato fecha incorrecto) |
| 11300 | Campo TIPO DE PAGO obligatorio |
| 11301 | Contenido de Campo TIPO DE PAGO no esperado (no existe en tablas) |
| 11310 | Campo SITUACIÓN ACTUAL obligatorio |
| 11311 | Contenido de Campo SITUACIÓN ACTUAL no esperado (no existe en tablas) |
| 11320 | Campo CÓDIGO IMPORTE obligatorio |
| 11321 | Contenido de Campo CÓDIGO IMPORTE no esperado (no existe en tablas) |
| 11331 | Contenido de Campo CUANTIA IMPORTE no esperado (no es numérico) |
| 11340 | Campo OTRO IDENTIFICATIVO obligatorio |
| 11341 | Contenido de Campo OTRO IDENTIFICATIVO no esperado (no contemplado) |
| 11342 | Contenido de Campo OTRO IDENTIFICATIVO no esperado (formato incorrecto) |
| 11351 | Contenido de Campo INDICADOR PROTEGIDO no esperado (no existe en tabla) |
| 11352 | Contenido de Campo INDICADOR PROTEGIDO no esperado (no permitido) |
| 11360 | Campo NUMERO CONVIVIENTES IMV/RIS obligatorio |
| 11361 | Contenido de Campo NUMERO CONVIVIENTES IMV/RIS no esperado (formato incorrecto) |
| 11370 | Campo PERCEPTOR IMV/RIS obligatorio |
| 11371 | Contenido de Campo PERCEPTOR IMV/RIS no esperado (no permitido) |
| 11380 | Campo ESTADO PERCEPTOR IMV/RIS obligatorio |
| 11381 | Contenido de Campo ESTADO PERCEPTOR IMV/RIS no esperado (no permitido) |
| 11402 | Contenido de Campo CODIGO COMPLEMENTO no esperado (no existe en tabla) |
| 11410 | Campo CODIGO UNIDAD CONVIVENCIA obligatorio |
| 11411 | Contenido de Campo CODIGO UNIDAD CONVIVENCIA no esperado (formato incorrecto) |
| 11422 | Contenido de Campo CODIGO UNIDAD CONVIVENCIA no esperado (no existe en tabla) |
| 11431 | Contenido de Campo ESTADO no esperado (prestación en baja) |

7.16.1.2. ANEXO 20.1.2: Errores formato en Situaciones Subjetivas.

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|--------|---|
| 10000 | No tratado por error en Cabecera/Pie (para infraestructuras: error en secuencia) |
| 10001 | No existe registro de Cabecera o existe más de uno |
| 10002 | No existe entidad gestora en registro de Cabecera o no existe en tablas |
| 10003 | No existe nombre de entidad gestora en registro de Cabecera |
| 10004 | Fecha de envío errónea en registro de Cabecera |
| 10005 | No existe registro de Pie o existe más de uno o registros después del pie |
| 10006 | Número de registros de Pie no coincide con registros enviados |
| 10008 | Datos de carga no corresponden al entorno de ejecución |
| 10009 | Número de registros supera el máximo permitido por envío |
| 12002 | Campo RESTO SIN USO no esperado (no debe tener contenido) |
| 12010 | Campo CÓDIGO DE ACTUACIÓN obligatorio |
| 12011 | Contenido de Campo CÓDIGO DE ACTUACIÓN no esperado (no existe en tablas) |
| 12012 | Contenido de Campo CODIGO DE ACTUACION no esperado (para incorporaciones masivas solo se admiten Altas) |
| 12020 | Campo ENTIDAD GESTORA obligatorio |
| 12021 | Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no existe en tablas) |
| 12022 | Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no coincide con el de la cabecera) |
| 12030 | Campo IDENTIFICATIVO obligatorio |
| 12031 | Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (no contemplado) |
| 12032 | Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (formato incorrecto) |
| 12033 | Identificador duplicado con diferente valor en Apellidos y/o nombre en el fichero de entrada. No se contempla este caso en carga inicial. Estos registros deberán enviarse por la carga diaria. |
| 12034 | Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (no se admiten tipos '9' para mayores de 14 años ni para extranjeros) |
| 12040 | Campo APELLIDO PRIMERO obligatorio |
| 12060 | Campo NOMBRE obligatorio |
| 12070 | Campo FECHA NACIMIENTO obligatorio |
| 12071 | Contenido de Campo FECHA NACIMIENTO no esperado (formato fecha incorrecto) |
| 12080 | Campo NACIONALIDAD obligatorio |
| 12081 | Contenido de Campo NACIONALIDAD no esperado (no existe en tablas) |
| 12091 | Contenido de Campo SEXO no esperado (no existe en tablas) |
| 12101 | Contenido de Campo ESTADO CIVIL no esperado (no existe en tablas) |
| 12120 | Campo PAIS DE RESIDENCIA obligatorio |
| 12121 | Contenido de Campo PAIS DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas) |
| 12130 | Campo DOM. NAC.: PROVINCIA DE RESIDENCIA obligatorio |
| 12131 | Contenido de Campo DOM. NAC.: PROVINCIA DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas) |
| 12141 | Contenido de Campo DOM. NAC.: CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas) |
| 12150 | Campo DOM. NAC.: NOMBRE MUNICIPIO RESIDENCIA obligatorio (si no existe código de municipio) |

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|--------|---|
| 12159 | Campo DOM. NAC.: NOMBRE MUNICIPIO RESIDENCIA no debe tener contenido (si existe código de municipio) |
| 12160 | Campo DOM. NAC.: CÓDIGO DE VIA obligatorio |
| 12161 | Contenido de Campo DOM. NAC.: CÓDIGO DE VIA no esperado (no existe en tablas) |
| 12170 | Campo DOM. NAC.: NOMBRE DE LA VIA obligatorio |
| 12230 | Campo DOM. NAC.: CODIGO POSTAL obligatorio |
| 12231 | Contenido de Campo DOM. NAC.: CODIGO POSTAL no esperado (formato incorrecto) |
| 12260 | Campo DOM. EXT.: LOCALIDAD RESIDENCIA EXTRANJERA obligatorio |
| 12340 | Campo OTRO IDENTIFICATIVO obligatorio |
| 12341 | Contenido de Campo OTRO IDENTIFICATIVO no esperado (no contemplado) |
| 12342 | Contenido de Campo OTRO IDENTIFICATIVO no esperado (formato incorrecto) |
| 12351 | Contenido de Campo INDICADOR PROTEGIDO no esperado (no existe en tabla) |
| 12352 | Contenido de Campo INDICADOR PROTEGIDO no esperado (no permitido) |
| 12400 | Campo TIPO SITUACION OBJETIVA obligatorio |
| 12401 | Contenido de Campo TIPO SITUACION OBJETIVA no esperado (no existe en tabla) |
| 12430 | FAMILIA NUMEROSA : campo CATEGORIA obligatorio |
| 12431 | FAMILIA NUMEROSA : contenido de Campo CATEGORIA no esperado (no existe en tabla) |
| 12440 | GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo GRADO obligatorio |
| 12442 | GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo GRADO no esperado (no es numérico) |
| 12450 | GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo TIPO obligatorio |
| 12451 | GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo TIPO no esperado (no existe en tabla) |
| 12460 | GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo DISCAPACIDAD PERMANENTE obligatorio |
| 12461 | GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo DISCAPACIDAD PERMANENTE no esperado (no existe en tabla) |
| 12470 | GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo DIFICULTADES DE MOVILIDAD obligatorio |
| 12471 | GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo DIFICULTADES DE MOVILIDAD no esperado (no existe en tabla) |
| 12480 | GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo LIMITACION obligatorio |
| 12481 | GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo LIMITACION no esperado (no existe en tabla) |
| 12490 | GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : campo GRADO DEPENDENCIA obligatorio |
| 12491 | GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : contenido de Campo GRADO DEPENDENCIA no esperado (no existe en tabla) |
| 12500 | GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : campo NIVEL DEPENDENCIA obligatorio |
| 12501 | GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : contenido de Campo NIVEL DEPENDENCIA no esperado (no existe en tabla) |
| 12510 | GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : campo INDICADOR ACOMPAÑANTE obligatorio |
| 12511 | GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : contenido de Campo INDICADOR ACOMPAÑANTE no esperado (no existe en tabla) |
| 12520 | DEMANDANTE DE EMPLEO : campo INDICADOR DEMANDA obligatorio |

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|--------|--|
| 12521 | DEMANDANTE DE EMPLEO : contenido de Campo INDICADOR DEMANDA no esperado (no existe en tabla) |
| 12522 | DEMANDANTE DE EMPLEO : contenido de Campo INDICADOR DEMANDA no esperado (para altas debe ser 'S') |
| 12530 | GARANTIA JUVENIL : campo INDICADOR GARANTIA JUVENIL obligatorio |
| 12531 | GARANTIA JUVENIL : contenido de Campo INDICADOR GARANTIA JUVENIL no esperado (no existe en tabla) |
| 12532 | GARANTIA JUVENIL : contenido de Campo INDICADOR GARANTIA JUVENIL no esperado (para altas debe ser 'S') |
| 12540 | NIVEL DE RENTAS : campo IMPORTE BASE LIQ. GENERAL obligatorio |
| 12541 | NIVEL DE RENTAS : campo IMPORTE BASE LIQ. GENERAL no esperado (formato incorrecto) |
| 12560 | DEMANDANTE DE EMPLEO : campo TIPO DE DEMANDA DE EMPLEO obligatorio |
| 12561 | DEMANDANTE DE EMPLEO : contenido de Campo TIPO DE DEMANDA DE EMPLEO no esperado (no existe en tabla) |
| 12570 | DEMANDANTE DE EMPLEO : campo INDICADOR DEMANDANTE PRIMER EMPLEO obligatorio |
| 12571 | DEMANDANTE DE EMPLEO : contenido de Campo INDICADOR DEMANDANTE PRIMER EMPLEO no esperado (no existe en tabla) |
| 12580 | DEMANDANTE DE EMPLEO : campo INDICADOR RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL obligatorio |
| 12581 | DEMANDANTE DE EMPLEO : contenido de Campo INDICADOR RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL no esperado (no existe en tabla) |
| 12590 | FAMILIA NUMEROSA : campo INDICADOR FAMILIA NUMEROSA obligatorio |
| 12591 | FAMILIA NUMEROSA : contenido de Campo INDICADOR FAMILIA NUMEROSA no esperado (no existe en tabla) |
| 12592 | FAMILIA NUMEROSA : contenido de Campo INDICADOR FAMILIA NUMEROSA no esperado (para altas debe ser 'S') |
| 12600 | GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo INDICADOR GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO obligatorio |
| 12601 | GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo INDICADOR GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO no esperado (no existe en tabla) |
| 12602 | GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo INDICADOR GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO no esperado (para altas debe ser 'S') |
| 12610 | GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO : campo INDICADOR GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO obligatorio |
| 12611 | GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO : contenido de Campo INDICADOR GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO no esperado (no existe en tabla) |
| 12612 | GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO : contenido de Campo INDICADOR GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO no esperado (para altas debe ser 'S') |
| 12620 | AUTÓNOMO : campo INDICADOR AUTÓNOMO obligatorio |
| 12621 | AUTÓNOMO : contenido de Campo INDICADOR AUTÓNOMO no esperado (no existe en tabla) |
| 12622 | AUTÓNOMO : contenido de Campo INDICADOR AUTÓNOMO no esperado (para altas debe ser 'S') |
| 2701 | Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD obligatorio |
| | Contenido de Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD no esperado (primeras posiciones no son |

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|--------|---|
| | entidad gestora) |
| 12710 | Campo FECHA SITUACION obligatorio |
| 12711 | Contenido de Campo FECHA SITUACION no esperado (formato fecha incorrecto) |

7.16.2. ANEXO 20.2: Errores en la carga de datos.

7.16.2.1. ANEXO 20.2.1: Errores carga de datos en Prestaciones y Pagos.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ACCIÓN | TIPO DE CARGA |
|--------|--|--|---------------|
| 20000 | Pago duplicado | Alta de pago | Carga masiva |
| 20030 | Prestación del pago no existe | Alta de pago | Carga masiva |
| 21270 | Prestación duplicada | Alta de prestación | Carga masiva |
| 21272 | Titular no existe | Alta de prestación (IMV/RIS) | Carga masiva |
| 21231 | Persona duplicada | Alta de prestación (IMV/RIS) | Carga masiva |
| 30000 | Pago ya existe | Alta de pago | Carga diaria |
| 30001 | Pago no existe | Borrado/Cambio de situación de pago | Carga diaria |
| 30020 | Entidad gestora no coincide | Alta/Borrado/Cambio de situación de pago | Carga diaria |
| 30030 | Prestación (CLAVE UNICA ENTIDAD) no existe | Alta de pago | Carga diaria |
| 30031 | Situación de prestación no válida | Alta de pago/Cambio de situación de pago | Carga diaria |
| 30050 | Ejercicio no válido | Alta de pago/Cambio de situación de pago | Carga diaria |
| 31020 | Entidad gestora no coincide | Borrado/Modificación/Cambio de situación de prestación | Carga diaria |
| 31030 | Datos personales no coinciden: identificación | Modificación/Cambio de situación de prestación/Variación de datos personales | Carga diaria |
| 31031 | Persona duplicada | Modificación/Cambio de situación de prestación/Variación de datos personales | Carga diaria |
| 31032 | Tipo de identificación no válido | Cambio de identificación de persona | Carga diaria |
| 31033 | Persona ya existe | Cambio de identificación de persona | Carga diaria |
| 31034 | Referencia al identificador antiguo en el movimiento | Alta de prestación/Traspaso de prestación | Carga diaria |
| | Error de actuación: Para actualizar IPF debe comunicarlo con código 05 CAMBIO DE | Cambio de identificación de persona | Carga diaria |

| IDENTIFICACIÓN DE PERSONA | | | |
|---------------------------|---|--|--------------|
| 31040 | Datos personales no coinciden: primer apellido | Modificación/Cambio de situación de prestación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales | Carga diaria |
| 31050 | Datos personales no coinciden: segundo apellido | Modificación/Cambio de situación de prestación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales | Carga diaria |
| 31060 | Datos personales no coinciden: nombre | Modificación/Cambio de situación de prestación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales | Carga diaria |
| 31070 | Datos personales no coinciden: fecha de nacimiento | Modificación/Cambio de situación de prestación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales | Carga diaria |
| 31231 | Persona duplicada | Alta de prestación (IMV/RIS) | Carga diaria |
| 31270 | Prestación duplicada | Alta de prestación | Carga diaria |
| 31271 | Prestación (CLAVE UNICA ENTIDAD) no existe | Borrado/Modificación/Cambio de situación de prestación | Carga diaria |
| 31272 | Titular no existe | Alta de prestación (IMV/RIS) | Carga diaria |
| 31273 | Tipo de prestación no permitido | Traspaso de prestación (IMV/RIS) | Carga diaria |
| 31275 | Cambio de situación no permitido: use código de actuación 04 | Baja de una prestación en alta / Alta de una prestación en baja | Carga diaria |
| 31277 | La prestación ya se encuentra en la situación que está comunicando | Situación de la prestación alta a alta / Situación de la prestación baja a baja / Situación de la prestación suspendida a suspendida | Carga diaria |
| 31340 | Datos personales no coinciden: identificación | Cambio de identificación de persona | Carga diaria |
| 31341 | Persona duplicada | Cambio de identificación de persona | Carga diaria |
| 31350 | Indicador de protección no válido | Variación de datos personales | Carga diaria |
| 91030 | AVISO : aceptado con observaciones referentes al identificador El campo OTRO IDENTIFICATIVO contendrá el nuevo identificador | Modificación de prestación/Cambio de situación de prestación | Carga diaria |
| 91040 | AVISO: Aceptado el cambio excepto en los datos de DOMICILIO ya que los datos existentes son más completos. | Variación de datos personales | Carga diaria |

7.16.2.2. ANEXO 20.2.2: Errores carga de datos en Situaciones Subjetivas.

| DESCRIPCION | ACCIÓN | TIPO CARGA |
|-------------|--------|------------|
|-------------|--------|------------|

| CÓDIGO | DESCRIPCION | ACCIÓN | TIPO CARGA |
|--------|--|---|--------------|
| 22030 | Situación subjetiva sin persona | Alta de situación subjetiva | Carga masiva |
| 22080 | Situación subjetiva duplicada | Alta de situación subjetiva | Carga masiva |
| 32030 | Datos personales no coinciden: identificación | Borrado/Modificación/Variación de datos personales | Carga diaria |
| 32034 | Referencia al identificador antiguo en el movimiento | Alta de situación subjetiva | Carga diaria |
| 32040 | Datos personales no coinciden: primer apellido | Borrado/Modificación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales | Carga diaria |
| 32050 | Datos personales no coinciden: segundo apellido | Borrado/Modificación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales | Carga diaria |
| 32060 | Datos personales no coinciden: nombre | Borrado/Modificación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales | Carga diaria |
| 32070 | Datos personales no coinciden: fecha de nacimiento | Borrado/Modificación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales | Carga diaria |
| 32400 | Situación subjetiva no existe | Borrado/Modificación | Carga diaria |
| 32020 | Entidad gestora no coincide | Borrado de situación subjetiva | Carga diaria |
| 32031 | Persona duplicada | Borrado/Modificación/Variación de datos personales | Carga diaria |
| 32034 | Referencia al identificador antiguo en el movimiento | Alta de situación subjetiva | Carga diaria |
| 32340 | Datos personales no coinciden: identificación | Cambio de identificación de persona | Carga diaria |
| 32341 | Persona duplicada | Cambio de identificación de persona | Carga diaria |
| 32032 | Tipo de identificación no válido | Cambio de identificación de persona | Carga diaria |
| 32033 | Persona ya existe | Cambio de identificación de persona | Carga diaria |
| 32000 | Error genérico procesamiento situaciones subjetivas | Alta/Borrado/Modificación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales | Carga diaria |
| 92030 | AVISO : aceptado con observaciones referentes al identificador El campo OTRO IDENTIFICATIVO contendrá el nuevo identificativo | Modificación de situación subjetiva | Carga diaria |
| 92040 | AVISO: Aceptado el cambio excepto en los datos de DOMICILIO ya que los datos existentes son más completos. | Variación de datos personales | Carga diaria |

7.17. ANEXO 30: Carga de históricos.

Con la finalidad de que las entidades gestoras puedan consultar las prestaciones que ya no están de alta, bien por haber causado baja una vez incorporadas a TSD o bien porque ya no estaban de alta en el momento de realizar la carga inicial de prestaciones en TSD, se ha previsto la creación de un histórico de prestaciones y pagos.

Las prestaciones que se cargaron en alta en TSD y han pasado a la situación de baja se integran en el Histórico de TSD de forma automática. Sin embargo, para completar este histórico está previsto que se reciban las prestaciones reconocidas a partir de 01/01/2020 que no se incorporaron a TSD porque cuando se recibió la carga inicial ya se encontraban de baja.

Para completar el histórico de prestaciones y pagos se podrán enviar a TSD los datos de las prestaciones citadas en el párrafo anterior (reconocidas a partir de 2020 que no se enviaron en la carga inicial por estar en esa fecha ya de baja) y sus correspondientes pagos.

El envío de la información del histórico se realizará en el siguiente orden:

1º. Envío inicial de las prestaciones

Se podrá realizar, dependiendo del volumen, con una carga inicial (que permite el envío de hasta 9.500.000 registros) o una carga diaria (100.000 registros).

Las prestaciones se comunicarán con el código de actuación 01 “Alta de prestación”. Se realizarán las mismas validaciones que las establecidas para las altas recogidas en el punto 4.2.1 Alta de prestaciones.

En la cabecera del fichero de envío se deberá marcar “H” en el campo “Identificación información histórico”.

Deberá remitirse con la siguiente información:

- Campo “Situación actual”: A (alta)
- Campo “Fecha de situación”: fecha del reconocimiento inicial de la prestación, es decir, su fecha de efectos.

2º. Modificación del estado de las prestaciones a baja

Se deberá realizar con ficheros de carga diarios (100.000 registros).

Se remitirán con el código de actuación 04 “Cambio de situación de prestación” las bajas de las prestaciones antes comunicadas. Se realizarán las mismas validaciones que las establecidas para los cambios de situación de una prestación las recogidas en el punto 4.2.4 Cambio de situación de una prestación.

En la cabecera del fichero de envío se deberá marcar “H” en el campo “Identificación información histórico”.

Deberá remitirse con la siguiente información:

- Campo “Situación actual”: B (baja)
- Campo “Fecha de situación”: fecha en la que se produjo la extinción de la prestación.

3º. Envío de los pagos asociados a las prestaciones

Se podrá realizar, dependiendo del volumen, con una carga inicial (22.500.000 registros) o con una carga diaria (250.000 registros).

En la cabecera del fichero de envío se deberá marcar “H” en el campo “Identificación información histórico”.

Se remitirán con el código de actuación 11 “alta de pago” los pagos asociados a las prestaciones anteriores. Se realizarán las mismas validaciones que las establecidas para el alta de pagos, recogidas en el punto 5.2.1 alta de pago.

7.18. ANEXO 40: Otras validaciones.

7.18.1. ANEXO 40.1: Formación IPF ficticio (tipo 9).

Este tipo de IPF solo se utilizará para españoles menores de 14 años que carezcan de DNI o NIE. Se creará de la siguiente forma:

- Primera posición, ‘9’.
- Las posiciones dos a tres contendrán las dos primeras letras del primer apellido (sin partículas)
- Las posiciones cuatro a cinco contendrán las dos primeras letras del segundo apellido (sin partículas). Si no existiera segundo apellido se remitirán tres guiones medios ‘—’.
- Las posiciones seis a siete contendrán los dos últimos caracteres del año de nacimiento.
- Las posiciones ocho a nueve contendrán el mes de nacimiento
- Las posiciones diez a once contendrán el día de nacimiento
- Las posiciones doce a quince vendrán a ceros (salvo que se conozcan la duplicidad y el desdoblamiento de Afiliación).

Es importante destacar que los dos apellidos que se utilizarán para la creación de este valor deben desestimar partículas, vocales con diéresis (se sustituyen por la vocal correspondiente) y tildes.

El juego de caracteres válidos que pueden aparecer en el IPF ficticio son: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, Ç y -.

Las partículas que deben eliminarse serán: 'DA', 'DAS', 'DE', 'DEL', 'DES', 'DELA', 'DELS', 'DES', 'DI', 'DO', 'DOS', 'DU', 'Y', 'LA', 'LE', 'LES', 'LAS', 'LOS', 'SA'.

Ejemplo: Primer apellido: De Miguel; Segundo apellido: Fernández; Fecha nacimiento: 1990-06-12

IPF ficticio: **9-MIFE900612**.

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

| Término | Descripción |
|---------|---|
| TSD | Tarjeta Social Digital |
| IFI | Intercambio Institucional de Ficheros |
| IFIWEB | Intercambio Institucional de Ficheros vía Web |

